

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO



Agencia de Defensa de la
Competencia de Andalucía

Memoria de Actividades
2015





Memoria de Actividades
2015

ecoedición

Haz un uso responsable de los recursos, si decides imprimir todo el documento o parte de él, imprímelo en negro y a doble cara, considerando cuidadosamente la elección del tipo de papel. Practica la ecoedición.



Consejería de Economía y Conocimiento
Junta de Andalucía
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
Diseño, Maquetación y realización libro digital
4 Tintas

Índice

Presentación de la Directora-Gerente		7
1.	La Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	9
1.1	Estructura de la ADCA	11
1.2	Fines, Competencias y Funciones	11
1.3	Difusión, transparencia y publicidad	14
1.4	Repercusión en redes sociales	18
1.5	Hemos sido noticia	19
2.	Mejora de la regulación económica	35
2.1	Modificación de los Estatutos y consolidación de las nuevas funciones de la ADCA	37
2.2	Informes preceptivos sobre las normas que inciden en la competencia efectiva, en la unidad de mercado y en las actividades económicas	40
2.3	Informes como punto de contacto para la Unidad de Mercado	45
2.4	Sistema de intermediación	52
2.5	Desarrollo de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas	55
2.6	Informe Doing Business Subnational España del Banco Mundial	56
2.7	Colaboración con los Agentes Económicos y Sociales	59
2.8	Colaboración con la Administración Central	61
3.	Actuaciones para promover el funcionamiento competitivo de los mercados y difundir la cultura de la competencia	63
3.1	Informes, estudios y trabajos de investigación	65
3.2	Ejercicio de acciones judiciales en vía contencioso-administrativa contra actos administrativos y disposiciones generales de rango inferior a la ley	71
3.3	Cátedras de Política de Competencia	72
3.4	Consultas en materia de promoción y defensa de la competencia	90
3.5	Portal de precios y competencia. Actuaciones para mejorar el funcionamiento de los mercados de la cadena alimentaria	92
3.6	Jornadas, conferencias, seminarios y otras actividades formativas	97

4.	Defensa de la competencia	101
4.1	Actuaciones previas del DI y Propuestas de Archivo de actuaciones sin incoación	105
4.2	Resoluciones del Consejo relativas a los procedimientos en materia de defensa de la competencia, vigilancia y ejecución de sentencias	110
4.3	Revisión jurisdiccional de las resoluciones del Consejo	120
5.	Relaciones con otras autoridades de competencia y organizaciones económicas y sociales	127
5.1	Participación en el Grupo de Trabajo de Defensa de la Competencia	129
5.2	Colaboración entre Autoridades de Competencia para la realización de inspecciones domiciliarias	129
5.3	Participación en el Grupo de Trabajo de Promoción de la Competencia	130
5.4	Participación en el grupo de trabajo de Estudio de las reclamaciones por daños y perjuicios ocasionados por actuaciones anticompetitivas del mercado	137
6.	La ADCA en cifras	141
6.1	Plantilla por niveles, funciones y unidades a 31/12/2015	143
6.2	Titulaciones del personal	144
6.3	Edad y sexo	144
6.4	Presupuesto ADCA 2015	145
7.	Anexos	147
7.1	Informes sobre anteproyectos y proyectos de normas de la Junta de Andalucía emitidos en 2015	149
7.2	Estudios, Informes y trabajos de investigación para la promoción de la competencia en 2015	150
7.3	Informes de la Ley de Garantía de Mercado en 2015	151
7.4	Informes comerciales sobre grandes superficies 2015	153
7.5	Consultas recibidas en 2015	154
7.6	Resumen actividad de información y estudio en promoción de la competencia y mejora de la regulación de las actividades económicas	156
7.7	Expedientes incoados en 2015	157
7.8	Propuestas de resolución elevadas al Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía en 2015	158
7.9	Resoluciones emitidas en 2015	159
7.10	Importe de las sanciones impuestas por conductas prohibidas	160
7.11	Resumen de la actividad del Departamento de Investigación. Número de asuntos año 2015	160
7.12	Recursos contencioso-administrativos interpuestos en el año 2015	161
7.13	Resoluciones judiciales recaídas en el año 2015	163

Como Directora Gerente, tengo el placer de presentar, un año más, la Memoria Anual de Actividades de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía correspondiente al ejercicio 2015.

La actividad de la Agencia durante el año 2015 ha sido muy intensa y, como aspecto más destacable quiero referirme a la aprobación del Decreto 290/2015 por el que se han modificado sus Estatutos. Esto ha conllevado consolidar una nueva función de la Agencia: la mejora de la regulación económica, fundamentalmente en lo que se refiere a los informes sobre los anteproyectos de ley y los proyectos de reglamento de la Administración de la Junta de Andalucía que tienen incidencia en las actividades económicas, la competencia efectiva o la unidad de mercado, con el objetivo de proteger los intereses generales y para favorecer el desarrollo socioeconómico de Andalucía. Dicha labor consultiva es un importante instrumento para mejorar la calidad regulatoria y, a tal efecto, las entidades locales también podrán solicitar la emisión de este informe en relación con sus propuestas normativas.

Durante el año 2015 se realizaron actuaciones muy diversas para promover el funcionamiento competitivo de los mercados y difundir la cultura de la competencia. Esto supone un desafío complejo, a la vez que ambicioso: conseguir que la administración, los operadores económicos y la sociedad civil, sean conscientes de los efectos positivos que tiene sobre el bienestar general, la existencia de una competencia efectiva en los mercados. Para ello, se han incrementado el número estudios, informes, seminarios, y otras actividades destinadas a difundir las ventajas de la competencia y las propias actividades de la Agencia.

Asimismo, la Agencia tiene la función de garantizar la aplicación de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia en Andalucía y para ello en tanto que autoridad de competencia

colabora de forma directa con el resto de autoridades autonómicas, así como con la Comisión Nacional de Mercados y Competencia. Con este fin, la Agencia desarrolla un papel activo en la participación de los grupos de trabajo con el resto de las autoridades para que las actuaciones sean lo más coordinadas posibles. En esta línea destacar el grupo de trabajo del estudio de los daños derivados de infracciones de competencia, cuyos esfuerzos se han centrado en preparar un borrador de trasposición de la Directiva 2014/104/UE, sobre demandas colectivas y resolución extrajudicial de casos derivados de infracciones de competencia.

Para terminar, me gustaría hacer hincapié en la importante labor desempeñada por todos los profesionales de la Agencia que afrontan diariamente el desafío de avanzar en los objetivos propuestos de la forma más eficiente y eficaz posible, en concreto que los beneficios que se deriven de promover y preservar el funcionamiento competitivo de los mercados y de contribuir a mejorar su regulación económica se trasladen a los consumidores y a la sociedad en general.

Espero que de los capítulos de esta Memoria Anual de Actividades, el lector no sólo conozca de forma detallada el funcionamiento, la composición, y las actuaciones de la Agencia, sino que también valore la responsabilidad y el compromiso de este organismo con la sociedad andaluza.

María Victoria Román González
Directora de la Agencia de Defensa
de la Competencia de Andalucía



1. LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA DE ANDALUCÍA



1.1 ESTRUCTURA DE LA ADCA

La Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía (en adelante ADCA), que inició su actividad en marzo de 2008, tras su creación por Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, tiene la siguiente estructura orgánica:

a) La Dirección-Gerencia, cuya titular es Doña María Victoria Román González, y a la que le corresponden las funciones de dirección y representación de la Agencia, impulso de las actuaciones de promoción y defensa de la competencia, así como la coordinación general de los órganos de la Agencia.



b) El Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, que es el órgano colegiado de resolución y dictamen, y ejerce sus funciones con objetividad, profesionalidad, plena independencia y sometimiento al ordenamiento jurídico.

Actualmente el Consejo está formado por:

- La Presidencia, cuya titular es Doña Isabel Muñoz Durán.
- Vocalía primera, cuyo titular es Don José Manuel Ordóñez de Haro.
- Vocalía segunda, cuyo titular es Don Luis Palma Martos.





- c) El Departamento de Investigación de Defensa de la Competencia de Andalucía, cuyo titular es Don Alfonso López-Escobar Anguiano que ejerce las funciones de instrucción, investigación y vigilancia en materia de defensa de la competencia.
- d) El Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia, cuyo titular es Don José Félix Riscos Gómez, que ejerce el asesoramiento económico especializado en relación a la promoción de la competencia en los mercados y la gestión del Sistema de Información de la Competencia de Andalucía.
- e) La **Secretaría General**, cuya titular es Doña M^a Ángeles Gómez Barea, que asume la asistencia jurídica, así como la administración del presupuesto y el régimen interno de la Agencia.

Por último se debe mencionar a la Comisión de Coordinación, que es un órgano compuesto por las personas titulares de la Dirección-Gerencia, el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, la Dirección del Departamento de Investigación de Defensa de

la Competencia de Andalucía, la Dirección del Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia y la Secretaría General.

1.2 FINES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía la Agencia tiene los siguientes fines generales, competencias y funciones:

1.2.1 Fines Generales

- a) La Agencia tiene como fines generales promover y preservar el funcionamiento competitivo de los mercados, así como contribuir a mejorar su regulación económica, garantizando la existencia de una competencia efectiva en los mismos y protegiendo los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias, mediante el ejercicio de sus funciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) A los efectos previstos en el apartado anterior, se entiende por mejora de la regulación económica el conjunto de actuaciones e instrumentos mediante los cuales los poderes públicos, al elaborar o aplicar las normas que inciden en las actividades económicas, aplican los principios de eficiencia, necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia para propiciar un marco normativo que contribuya a alcanzar un modelo productivo acorde con los principios y objetivos básicos previstos en el artículo 157 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

1.2.2 Competencias y funciones

La Agencia, según lo establecido en la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia, desarrollará las siguientes competencias y funciones:

- a) Realizar, de oficio o a instancia de parte, la instrucción, investigación y resolución de procedimientos en materia de defensa de la competencia en el territorio de Andalucía, en

aplicación de la normativa estatal reguladora de la defensa de la competencia. Asimismo podrá imponer las multas coercitivas y sancionadoras previstas en la citada normativa y, en su caso, declarar la prescripción de la acción para exigir el cumplimiento de las sanciones que correspondan.

- b) Implantar el Sistema de Información de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía para garantizar la publicidad de sus actuaciones; y promover y acordar la terminación convencional de los procedimientos tramitados como consecuencia de las conductas contempladas en la normativa estatal reguladora de la defensa de la competencia.
- c) Vigilar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones que se adopten en aplicación de la Ley sobre defensa de la competencia adoptando las medidas cautelares que procedan.
- d) Ser consultada, con carácter facultativo, en materia de promoción y defensa de la competencia, así como sobre la aplicación de los principios de una regulación eficiente y favorecedora de la competencia y de la unidad de mercado.
- e) Promover la competencia en los mercados respecto de las actividades económicas que se realicen principalmente en Andalucía, y realizar estudios y trabajos de investigación de los sectores económicos, analizando la situación y grado de competencia de cada uno de ellos, así como la posible existencia de prácticas restrictivas de la competencia. Asimismo, en virtud de dichos estudios e investigaciones podrá recomendar la adopción de medidas conducentes a la remoción de los obstáculos en que se ampare la restricción en el marco de la política económica general de la Junta de Andalucía.
- f) Informar y asesorar en materia de promoción y defensa de la competencia en Andalucía y, en particular en los procedimientos de otorgamiento de licencias comerciales que, en virtud de la legislación del comercio aplicable, sean competencia de la Junta de Andalucía, en los términos que establezcan los Estatutos de la Agencia.
- g) Colaborar, dentro de sus competencias, con los organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas y de la Administración del Estado. Estas funciones se realizarán

en coordinación con los departamentos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía y, en particular, con los órganos competentes en materia de consumo.

- h) Informar los anteproyectos de ley por los que se modifique o derogue, total o parcialmente, la Ley 6/2007, así como los proyectos de normas reglamentarias que lo desarrollen.
- i) Informar en el plazo de un mes los anteproyectos de ley y proyectos de reglamento de la Administración de la Junta de Andalucía que incidan en las actividades económicas, la competencia efectiva en los mercados o a la unidad de mercado, con el objetivo de proteger los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias y para favorecer el desarrollo socioeconómico de Andalucía. A tal efecto, el órgano de la Administración de la Junta de Andalucía encargado de la elaboración del proyecto normativo remitirá a la Agencia la información y documentación relativa a dichas cuestiones. Asimismo, las entidades locales podrán solicitar la emisión de este informe en relación con sus propuestas normativas.
- j) Formular recomendaciones sobre materias de promoción y defensa de la competencia a los órganos, entidades y organizaciones públicas y privadas que se establezcan en los Estatutos de la Agencia.
- k) Instar a los organismos estatales de defensa de la competencia cuanto estime necesario para el interés general de Andalucía en esta materia.
- l) Representar a la Comunidad Autónoma en el marco de la cooperación entre administraciones públicas en materia de la unidad de mercado.
- m) Poner en relación, de una parte, a los operadores económicos y las personas consumidoras y usuarias o las organizaciones que los representen, y, de otra, a las autoridades y órganos competentes, acerca de los obstáculos y barreras que se detecten a la unidad de mercado. En estos casos, la Agencia emitirá informe acerca de la posible vulneración de la normativa de unidad de mercado.
- n) Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por ley o por decreto.

1.3 DIFUSIÓN, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

1.3.1 Mejora de la página web

En la página web de la Agencia de Defensa de la Competencia se proporciona información de las actuaciones propias de la Agencia, así como información sobre competencia y materias anexas. Durante el año 2015 se han revisado y ampliado los contenidos. A continuación se destacan las principales novedades:

► **Punto de contacto para la unidad de mercado.**

En el año 2015 se ha ampliado el contenido de esta sección, donde se muestra la información sobre los trabajos realizados

por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía como interlocutor con la Secretaría del Consejo de Unidad de Mercado en los mecanismos previstos en el capítulo VII de la Ley 20/2013 de Garantía de Unidad de Mercado.

Además se han incorporado nuevos informes emitidos por la ADCA en el marco de los procedimientos de protección de operadores económicos, y se han incluido gráficas que ilustran la distribución de los informes según distintos criterios.

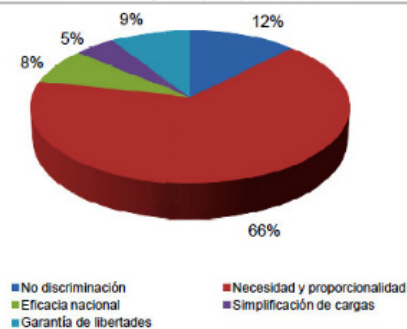
Informes realizados por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía

► Casos: Recursos de reclamación -Artículo 26-

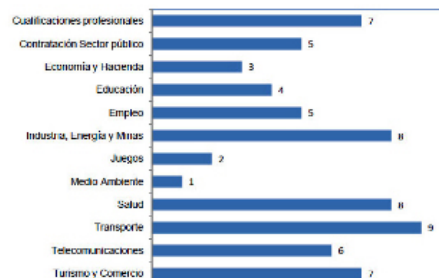
► Casos: Procedimientos de información -Artículo 28-

En las gráficas siguientes pueden verse la distribución de los informes según varios criterios:

Gráfica 1: Distribución según los principios de la LGUM afectados



Gráfica 2: Distribución por actividades afectadas



[Enlace a página del MINECO sobre Unidad de Mercado](#)

[Enlace a página de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia sobre Unidad de Mercado](#)

► **Nuevas secciones relacionadas con la Mejora de Regulación**

A finales de 2014 se publicaron en BOJA los modelos normalizados de propuesta de mejora de la regulación económica y de información de obstáculos y barreras a la unidad de mercado. Para facilitar la presentación de estos formularios, se

han creado dos nuevas secciones en la web, dentro del bloque de Mejora de Regulación, denominadas “Detección de trabas a la unidad de mercado” y “Propuestas de mejora de la regulación económica”. En ellas se proporciona información en estos ámbitos y se incluyen enlaces a la presentación telemática en el Portal de Atención a la Ciudadanía.

The screenshot displays a website layout for regulatory improvement. At the top, there are four main navigation categories, each with a representative image: 'Defensa de la competencia', 'Promoción de la competencia', 'Mejora de la regulación económica y Unidad de mercado', and 'Portal de precios y Competencia'. Below these, a central area features several content blocks, each with a red border and an image: 'Reclamaciones, daños y perjuicios (Grupo de Trabajo)', 'Mecanismo de evaluación normativa', 'Propuestas de mejoras de la regulación', 'Mesa para mejora de la regulación económica', 'Actividad de mejora de la regulación económica', and 'Detección de trabas a la unidad de mercado'. On the left side, there is a 'Noticias' (News) section with a list of articles, including 'La CNMC ha recurrido la normativa que regula el arrendamiento de vehículos' and 'La Generalitat regulará en un año la economía colaborativa'. The overall design uses a color palette of reds, greys, and blues.

► **Área para Diputaciones y Ayuntamientos**

Durante el año 2015 se han incorporado nuevos contenidos en el área para diputaciones y ayuntamientos de la web de la Agencia de Defensa de la Competencia, entre los que se puede destacar la circular que se envió en febrero de 2015 a las corporaciones locales de la Junta de Andalucía, sobre las novedades introducidas por la ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, en el ámbito de las corporaciones locales.

Por otro lado se han incluido nuevos contenidos con toda la información referente a actualidad de la Agencia, Blog, Noticias relacionadas con competencia, mejora regulatoria y portal de precios, etc. con el siguiente bagaje a lo largo de 2015:

Publicaciones en Actualidad de la Agencia	49
Entradas de blog	4

Actualidad de la agencia

Competencia amplía sus convenios con las universidades de Sevilla y Málaga para adaptarlos a la realidad económica

Lunes, Agosto 24, 2015 - 11:39

Se han incluido las nuevas competencias de la ADCA, entre ellas, la mejora de regulación económica y la garantía de la unidad de mercado

Nombramiento del Titular de Vocalía Segunda del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía

Martes, Agosto 4, 2015 - 13:01

El Consejo de Gobierno aprobó el día 28 de julio el nombramiento de Luis Palma Martos como Vocal Segundo del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Luis Palma Martos es Licenciado y Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, así como Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

La Agencia de Defensa de la Competencia refuerza sus funciones de regulación económica y control de la unidad de mercado

Miércoles, Julio 22, 2015 - 11:56

El Consejo de Gobierno aprueba la modificación de los estatutos de la entidad, que ejercerá como punto de contacto ante reclamaciones de los operadores.

El Gobierno andaluz ha aprobado una modificación de los estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, con el fin de reforzar sus funciones de regulación económica y control de la unidad de mercado.



1.3.2 Trazabilidad electrónica

La Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, en su disposición final establece que deberán implementarse medidas de impulso en la trazabilidad electrónica de los procedimientos de autorización, la realización electrónica de trámites y la respuesta telemática sobre el estado de tramitación de los procedimientos que afectan a las actividades económicas

Para ello, a iniciativa de la ADCA y con la colaboración de la Dirección General de Política Digital de la Consejería de

Hacienda y Administración Pública, se ha desarrollado una aplicación que permite a las personas interesadas realizar solicitudes de información, que llegan al órgano que gestiona el expediente de forma inmediata a través del Registro de Entrada, que proporcionará la respuesta. El acceso se realiza a través del Portal de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía.

Para preservar la información sensible, el acceso a la información sobre el estado de tramitación de los expedientes se ofrece a través del uso del certificado digital. Constituye un mecanismo telemático y reglado que provee a los emprendedores de una respuesta homogénea por parte de la Administración.



1.4 REPERCUSIÓN EN REDES SOCIALES

Durante el año 2015 se ha continuado participando activamente en las redes sociales, con el objetivo de difundir y promocionar las actividades relacionadas con los fines de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

En este último año ha habido un importante incremento de seguidores en las cuentas de facebook y twitter de la Agencia, dan-

do lugar a un mayor alcance de las publicaciones de la ADCA. Los datos a 31 de diciembre de 2015 son los siguientes:

Perfil	Diciembre 2015
Twitter @competenciaAnd	540 seguidores
Twitter @portaldeprecios	188 seguidores
Facebook	244 seguidores

facebook

Correo electrónico o teléfono Contraseña

¿Has olvidado tu contraseña?

Portal de Precios y Competencia
@Andalucia.Competencia

Inicio Información Fotos Opiniones Más

Organización gubernamental · Sevilla
5.0 ★★★★★

Buscar publicaciones en esta página

PERSONAS >

★★★★★
248 Me gusta

Portal de Precios y Competencia
2 horas

La gasolina este verano cuesta el 10% menos que en 2015 aunque el descenso del petróleo ha sido del 30%. Así pues a la hora de repostar son otros factores, no inherentes al precio del crudo, los que determinan la factura final:

- 1.- Impuestos estatales y autonómicos
- 2.- Emplazamiento de las estaciones de servicio en autopistas o carreteras, gasolineras independientes, conocidas como de marca blanca o gasolineras de las grandes superficies. Estas últimas, según informe de la CNMC suelen ofrecer carburantes 10 céntimos de media por debajo del

1.5 HEMOS SIDO NOTICIA

La actividad de la Agencia ha tenido reflejo en los medios de comunicación en sus formatos en papel o por internet. La Prensa nacional, regional y local, además de medios exclusivamente online, han recogido la apertura de expedientes sancionadores, las resoluciones de inspección o las labores propias de promoción de la

competencia, añadiéndose además como novedad en 2015, la aparición de numerosas referencias a las nuevas funciones de nuestro organismo en materia de simplificación administrativa y buena regulación. En algunas ocasiones estos periódicos se han hecho eco además de las notas de prensa elaboradas desde la ADCA.

Realizaremos un repaso somero a las principales apariciones en prensa durante 2015:

- Colaboración entre la ADCA y la CEA para la eliminación de trabas al emprendimiento

Junta de Andalucía y CEA crearán una mesa que detecte normas y trámites que dificultan la producción e inversión

23 de Septiembre de 2015 17:25h

Tweet G+ 0 Share 1



El presidente de la CEA y el consejero han presidido la firma del acuerdo

dificultan la actividad productiva y la inversión.

ANDALUCÍA- El consejero de Economía y Conocimiento, Antonio Ramírez de Arellano, y el presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), Javier González de Lara, han presidido la firma de un acuerdo de colaboración entre la organización empresarial y la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía (ADCA) para impulsar la mejora de la regulación económica que incluye, entre otras medidas, la creación de una mesa que trabajará para detectar normas y trámites que

- ▶ La ADCA colabora con otras entidades de competencia y las cátedras de políticas de competencia para desarrollar su función de promoción

El Presidente del Consejo Gallego de Competencia reflexiona sobre la integración de las áreas de competencia y consumo

Publicado por competencia 10 Abril 2015 - 2:04pm

Participó en un seminario organizado por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía y la Universidad de Sevilla para describir las nuevas funciones de las autoridades de competencia



► Reunión de la Mesa de Mejora de la Regulación Económica

Reunión de la Mesa de Mejora de la Regulación Económica

Publicado por competencia 27 Noviembre 2015 - 10:59am

El pasado 25 de noviembre se celebró en la sede de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía una nueva reunión de la Mesa para la Mejora de la Regulación Económica a la que asistieron representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras y por parte de la ADCA, asistieron la Directora-Gerente D^a M^a Victoria Román y el Director del Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia, D. José Félix Riscos.



En dicha reunión se trataron diversos temas de interés como la asunción de nuevas funciones por parte de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, desarrolladas en la modificación estatutaria aprobada recientemente, se explicaron las líneas generales de los nuevos informes de impacto económico de normas y se hizo una demostración de la herramienta de trazabilidad electrónica de los procedimientos administrativos incluidos en los anexos I y II de la Ley 3/2014 de reducción de trabas administrativas a empresas.

- ▶ Jornada “Políticas de servicios: competencia, competitividad y bienestar”

La Directora de la ADCA clausura en Granada la jornada sobre políticas de servicios en los encuentros sobre centenario de Política Económica

Publicado por competencia 20 Noviembre 2015 - 9:12am

D^a María Victoria Román, Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, participa en la mañana de hoy viernes en una Jornada que, con el título “Políticas de servicios: competencia, competitividad y bienestar”, se encuadra dentro de los Encuentros sobre Centenario de Política Económica organizados por el Departamento de Economía Internacional y de España de la Facultad de Económicas de la Universidad de Granada.

La Directora de la ADCA impartirá en dicha jornada la conferencia de clausura que versará sobre “La mejora de la regulación como instrumento de política económica”.

Más información sobre el programa de la jornada [aquí](#).

- ▶ Jornadas sobre las viviendas turísticas

El Director del Departamento de Promoción de la ADCA participó en unas jornadas sobre viviendas vacacionales

Publicado por competencia 13 Noviembre 2015 - 2:53pm

El pasado jueves 12 de noviembre el Director del Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, D. José Félix Riscos, participó como ponente en una mesa sobre la situación legal de la vivienda vacacional en Andalucía.

En dichas Jornadas también participaron ponentes de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, especialistas jurídicos en este ámbito y el Presidente de Fevitur.

Pueden ver la presentación utilizada por D. José Félix Riscos [aquí](#)

- ▶ Seminario sobre la aplicación de la Directiva europea de daños

La ADCA acude a un seminario de alto nivel sobre aplicación de la directiva de daños

Publicado por competencia 10 Noviembre 2015 - 8:00am

La Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, D^a M^a Victoria Román, y el Director del Departamento de Investigación de dicho organismo, D. Alfonso López-Escobar, acudieron la semana pasada a un seminario Internacional celebrado en Madrid organizado por la prestigiosa firma de abogados Cuatrecasas Gonçalves Pereira y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid en el que se trataron diversos aspectos de política de competencia y en particular la aplicación de la Directiva europea de daños en España.

Al referido Seminario acudieron expertos del más alto nivel entre otros, el Profesor Richard Whish del King's College de Londres que trató en su conferencia los desarrollos legislativos que se están realizando en la Unión Europea o Paul Hitchings, reputado abogado socio de la firma Cuatrecasas que habló sobre la aplicación de la directiva de daños y el nuevo mecanismo de disclosure.

- ▶ La ADCA representada en los VI Premios de Investigación, Innovación, Desarrollo y Empresa

La Agencia de Defensa de la Competencia acudió a la entrega de los VI Premios de Investigación, Innovación, Desarrollo y Empresa de Andalucía

Publicado por competencia 30 Octubre 2015 - 2:13pm

La Directora-Gerente de la ADCA, D^a M^a Victoria Román, acudió a la entrega de premios realizada por la Academia de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente de Andalucía en la que fueron galardonadas Persan, Atlantic Copper y el Ceimar de Cádiz.

Durante la entrega de dichos premios que corrió a cargo de la Presidenta de la Junta de Andalucía, D^a Susana Díaz, se hizo hincapié en la importancia de la inversión en I+D para el impulso de la industria andaluza.

- Competencia andaluza colabora con la Autoridad Vasca de Competencia en una inspección a empresas vascas de transportes

EcoDiario.es | ESPAÑA
Domingo, 13 de Diciembre de 2015 Actualizado a las 11:12

Portada Global ▾ España ▾ Deportes ▾ Ciencia ▾ Cultura ▾ Programación TV Blogs

"MI ILUSIÓN ES CAMBIAR LA HISTORIA"

TÚ PUEDES HACER REALIDAD TU

DESTACAMOS Marcelo y su reacción en el vestuario del Real Madrid al ver el llanto de J

Competencia andaluza colabora con la Autoridad Vasca de Competencia en una inspección a empresas vascas de transportes

13/12/2015 - 11:12

f t g+ in ✉

Más noticias sobre: [ERTZAINZA](#)

ENLACES RELACIONADOS La Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía (ADCA) está colaborando con la

- ▶ La ADCA aplica la Ley de Defensa de la Competencia y sanciona a la asociación de taxis de Córdoba

Nueva multa de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía a Radio Taxi Córdoba

El organismo señala que la asociación cordobesa no suministró "de forma intencionada" información requerida en un expediente sancionador, "dificultando" así "el ejercicio de sus funciones".



FACUA.org
Córdoba - 1/7/2015

- ▶ La ADCA actúa contra la coordinación de ofertas en las licitaciones

Sancionan a las empresas y arquitecto de los proyectos calco del Mesón Gitano

La Agencia de Defensa de la Competencia considera que Facto y Salcoa han cometido una infracción muy grave por "coordinar" sus ofertas. Cada sociedad deberá pagar 35.000 euros.

MARÍA VICTORIA REVILLA | ACTUALIZADO 02.11.2015 - 01:00

0 comentarios 0 votos

Twitter COMPARTIR

El Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía ha cerrado el expediente de los proyectos calco del Mesón Gitano que las empresas Facto y Salcoa presentaron al concurso público de Almería Urban. Este organismo entiende que las constructoras cometieron una infracción muy grave contra la Ley de Competencia y las sanciona con una multa de 35.000 euros a cada una. La Agencia (ADCA), declara "cooperador necesario" al arquitecto Ramón de Torres, que se enfrenta a la sanción de 1.500 euros.



La existencia de dos proyectos idénticos quedó evidenciada con la exposición pública de las 14 propuestas del Mesón Gitano.

- ▶ La ADCA promueve el estudio de las demandas por daños y perjuicios derivados de infracciones del derecho de la competencia

Competencia reclama que la normativa estatal facilite reclamaciones colectivas y fomente la resolución extrajudicial de conflictos

El grupo de trabajo para el estudio de reclamaciones por daños y perjuicio de situaciones anticompetitivas realiza aportaciones a la transposición de la normativa europea

Andalucía, 27/04/2015

Imprimir Compartir en: [f](#) [t](#) [;](#) [g+](#) [v](#) [in](#)

La Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía (ADCA), dependiente de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, ha celebrado una nueva reunión del grupo de trabajo para el estudio de reclamaciones por daños y perjuicios por actuaciones anticompetitivas, en la que ha destacado la importancia de que la adaptación de la normativa europea a la estatal en este ámbito facilite las reclamaciones colectivas y fomente la resolución extrajudicial de conflictos en este tipo de casos.



Reunión celebrada en la Agencia de la Competencia de Andalucía.

- ▶ Jornada sobre política de competencia en la economía colaborativa

La ADCA y la Universidad de Sevilla organizan una jornada sobre política de competencia en la economía colaborativa

Publicado por competencia 8 Abril 2015 - 2:17pm

El Seminario, que tendrá lugar mañana y el próximo lunes en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, analizará el funcionamiento de los mercados en el mundo digital.

La Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía (ADCA), dependiente de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y la Universidad de Sevilla organizan mañana y el próximo lunes 13 de abril dos jornadas sobre política de competencia en las que se analizará, entre otros aspectos, el funcionamiento de los mercados en la economía colaborativa o digital.

- La ADCA continúa sus esfuerzos en el análisis de proyectos de centro comercial.

20 minutos

Nacional
Internacional
Economía
Tu ciudad
Opiniones

Gente y TV
Tecnología
Cultura
Deportes
Más

Blogs Vídeos Fotos
HORÓSCOPO | SORTEOS | GUÍA TV | + SERVICIOS
Sevilla 39° 23°
Síguenos en f | |

< MÁLAGA >

La Agencia de la Competencia andaluza respalda el aumento de oferta comercial con dos nuevos proyectos

El Consejo Andaluz de Defensa de la Competencia ha emitido tras el verano dos informes sobre dos nuevos centros comerciales en la provincia de Málaga en los que ha dado el visto bueno a sendos proyectos.

ECO Poca actividad social
¿QUÉ ES ESTO?

0 0

| | | | | |

EUROPA PRESS. 25.10.2015

► Curso de Promoción y Defensa de la Competencia

Curso Promoción y Defensa de la Competencia

Publicado por competencia 22 Octubre 2015 - 9:28am

Hoy día 22 de octubre se abre el plazo de inscripción al curso sobre Promoción y Defensa de la Competencia que esta Agencia organiza en colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública y que dará comienzo el próximo 9 de noviembre.

Este curso está especialmente dirigido a las personas destinadas en los departamentos de legislación, contratación administrativa o elaboración de normas reguladoras de actividades económicas y subvenciones.

El lugar de celebración será en el Antiguo Pabellón de Puerto Rico C/ Johannes Kepler nº 3 (esquina con C/ Tomás Alba Edison) 41092 Isla de la Cartuja.

► Colaboración entre la ADCA y las federaciones de consumidores

Crece la colaboración de la ADCA con las federaciones de organizaciones de consumidores

Publicado por competencia 18 Octubre 2015 - 1:51pm

Este viernes la Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, M^º Victoria Román y el Director del Departamento de Estudios, Análisis de Mercado y Promoción de la Competencia, José Félix Riscos mantuvieron una reunión con los representantes de las federaciones de organizaciones de consumidores Federación Al-Andalus, FACUA y la Asociación UCA-UCE.



- La ADCA como impulsora de los principios de la mejora de la regulación

The screenshot shows a mobile news application interface. At the top, there is a navigation bar with the '20 minutos' logo on the left. The navigation menu includes categories like 'Nacional', 'Internacional', 'Economía', 'Tu ciudad', 'Opiniones', 'Gente y TV', 'Tecnología', 'Cultura', 'Deportes', and 'Más'. There are also links for 'Blogs', 'Vídeos', and 'Fotos', along with weather information for Barcelona (29° 21°) and social media icons for Facebook, Twitter, and YouTube.

The main content area is titled 'SEVILLA' and features a large headline: **Andalucía lidera las comunidades autónomas de España en facilidad y menos trabas a la apertura de empresas**. Below the headline, a sub-headline reads: 'El informe 'Doing Business España 2015' destaca también que la región es la que tiene menores costes para abrir una pyme industrial'.

Below the text, there is a section for 'ECO' with a logo and the text 'Poca actividad social ¿QUÉ ES ESTO?'. To the right of this section are icons for social media (Facebook, Twitter, Google+, LinkedIn, etc.) and a notification icon with the number '0'. At the bottom left, there is a progress bar and the text 'EUROPA PRESS. 29.09.2015'.

- ▶ La ADCA asume las competencias para realizar informes preceptivos

The screenshot shows the 'finanzas.com' website with a red header and a navigation menu. The main content area features a news article titled 'Agencia Defensa Competencia analizará impacto económico de leyes andaluzas' dated 23/09/2015. The article text discusses the agency's role in analyzing the economic impact of laws and its collaboration with the Confederation of Andalusian Businessmen.

INVERSIÓN
finanzas.com

Inicio Noticias Cotizaciones Análisis Técnico Finanzas Personales Opinión

Última hora Mercados Empresas Economía Vivienda Empleo Agenda macro Comunic

IBEX 35 8.545,50 (-0,35%) MADRID 858,93 (-0,35%) EUR/USD 1,0999 (0,09%) PETI 45,21

AND-JUNTA EMPRESARIOS (PREVISIÓN)

Agencia Defensa Competencia analizará impacto económico de leyes andaluzas

23/09/2015 - 13:19 Agencia EFE

Twitter

La Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía emitirá un informe no vinculante de la viabilidad y del impacto económico de las normas legislativas que promulgue la Junta de Andalucía con el objetivo de ayudar a las empresas a eliminar las trabas burocráticas que limitan su actividad.

El consejero de Economía y Conocimiento, Antonio Ramírez de Arellano, y el presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía, Javier González de Lara, han firmado hoy un convenio entre la organización empresarial y la Agencia de Defensa de la Competencia para impulsar la mejora de la regulación económica.

Ambos han destacado que es un paso adelante en el camino hacia la simplificación administrativa y al eliminación de trabas burocráticas a la actividad empresarial, y han hecho un llamamiento a los ayuntamientos para que sigan esta senda marcada por la Junta.

- ▶ LA ADCA amplía su colaboración con el mundo académico

europa press NACIONAL INTERNACIONAL ECONOMÍA DEPORTES CULTURA SOCI

ANDALUCÍA/ SEVILLA

Almería | Cádiz | Córdoba | Granada | Huelva | Jaén | Málaga | **Sevilla** | Turismo | Ed
Economía y Conocimiento | Fundación Cajaso | Plan Supera Sevilla | Jaén, Paraíso Interior | Córdc

Competencia amplía con US y UMA sus convenios de colaboración

f
🐦
🌐
in

Actualizado 23/08/2015 20:05:01 CET

SEVILLA, 23 Ago. (EUROPA PRESS) -

La Universidad de Málaga (UMA), la Universidad de Sevilla (US) y la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía (ADCA), entidad dependiente de la Consejería de Economía y Conocimiento, han firmado recientemente addendas a los convenios de colaboración, que ya funcionaban desde el año 2011, para renovarlos y añadir en particular nuevos fines que se adecuen a la nueva realidad económica de Andalucía.

Según la información facilitada a Europa Press por la Consejería de Economía y Conocimiento, se han incluido las nuevas áreas de trabajo de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía incorporadas a partir de la Ley de reducción de trabas administrativas a empresas.

- ▶ Se completa el Consejo de Defensa de la Competencia con el nombramiento de Luis Palma Martos como vocal segundo


Nombramiento del Titular de Vocalía Segunda del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía

Publicado por competencia 4 Agosto 2015 - 1:01pm

El Consejo de Gobierno aprobó el día 28 de julio el nombramiento de Luis Palma Martos como Vocal Segundo del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Luis Palma Martos es Licenciado y Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, así como Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

- ▶ La ADCA en las VIII Jornadas Nacionales de Defensa de la Competencia



Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

**VIII JORNADAS NACIONALES DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA: NUEVOS RETOS PARA LA
DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

“Reclamación de daños derivados de la
infracción del derecho de la competencia. Grupo de
trabajo ADCA”

Alfonso López-Escobar Anguiano

Barcelona, 17 de julio de 2015

- Participación en un curso sobre aplicación de la política de competencia en la Unión Europea

La ADCA participa en un curso de aplicación de la política de competencia en la Unión Europea

Publicado por competencia 23 Junio 2015 - 9:43am

Durante el lunes 22 de junio se celebró en la Facultad de Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga un curso de aplicación de la política de competencia en la Unión Europea organizado por la Cátedra de Política de Competencia de dicha universidad impartido por Adina Claiçi, miembro del equipo del Jefe Económico de la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea.



En dicho curso, de muy alto nivel, y al que asistieron varios técnicos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, se trataron temas de total actualidad en el ámbito de la política de competencia como son los efectos de las fusiones, las ayudas de estado, la lucha contra los monopolios y los efectos de la economía colaborativa.

- ▶ Curso sobre la aplicación de la Ley de Unidad de Mercado

Curso sobre la Ley de Garantía de Unidad de Mercado

Publicado por competencia 5 Junio 2015 - 3:19pm

El próximo lunes 8 de junio comienza el curso organizado en colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública sobre la Ley de Garantía de Unidad de Mercado en la sede de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía destinado a funcionarios de los grupos A1 y A2 de la Junta de Andalucía y las corporaciones locales con sede en territorio andaluz que trabajen en la elaboración de normas de contenido económico o en servicios relacionados con el ejercicio de actividades económicas.

- ▶ La ADCA participa en un seminario sobre la economía colaborativa

La Economía colaborativa, un reto para la competencia

Publicado por competencia 8 Mayo 2015 - 1:18pm

En el recientemente finalizado **XX Seminario "Análisis económico de la política de competencia"** organizado por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía en colaboración la Universidad de Sevilla, se abordó en la última jornada un asunto de actualidad que está siendo objeto de especial atención por las autoridades reguladoras de la competencia. Bajo el título "Economía colaborativa y política de competencia", se analizaron las implicaciones de este nuevo sistema económico y el enfoque que actualmente está recibiendo por parte de los poderes públicos.

Intervinieron técnicos del Ministerio de Economía, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y de Sharing España, una asociación de empresas enmarcadas en este nuevo sistema de economía colaborativa, también conocido como consumo colaborativo o "sharing economy".



2. MEJORA DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA



Las Administraciones Públicas intervienen en la economía en formas diversas, una de las cuales es la regulación de la actividad económica. Esta forma de intervención reviste una especial importancia, en la medida en que las economías desarrolladas no son las desreguladas, sino aquellas que han logrado crear un sistema de regulación con instituciones robustas, que facilita las interacciones en el mercado y especialmente la inversión y la creación de empleo y que, a su vez, protege intereses públicos esenciales.

La voluntad de mejorar la calidad de la regulación es un objetivo de las Administraciones de los distintos países de nuestro entorno y viene cobrando una importancia creciente en los últimos años, hasta el punto de suponer un pilar esencial en la agenda de la Unión Europea. Asimismo, existen diversas iniciativas internacionales para simplificar y racionalizar la regulación, que ponen de manifiesto la necesidad de analizar el impacto regulatorio de las medidas normativas.

A este respecto, destacar que desde la ADCA se han llevado a cabo durante 2015 las siguientes actuaciones.

2.1 MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y CONSOLIDACIÓN DE LAS NUEVAS FUNCIONES DE LA ADCA

El hito más destacado durante 2015, en materia normativa para esta Agencia ha sido la aprobación del Decreto 290/2015, de 21 de julio, por el que se modifican los estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre.

La Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía se rige por la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y por sus Estatutos aprobados mediante Decreto 289/2007, de 11 de diciembre. Dicha Ley fue modificada, en primer término, por la disposición final tercera del Decreto-ley 10/2013, de 17 de diciembre, de ayudas financieras a las pequeñas y medianas empresas industriales de Andalucía y de ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades naturales, que introdujo algunos cambios en la regulación del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Posteriormente, fue objeto de una nueva reforma por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, a fin de adaptar el régimen legal de la Agencia a las nuevas exigencias y funciones derivadas de los principios de mejora de la regulación económica.

Los cambios producidos en el régimen legal de la Agencia afectaron a los fines, funciones y a la regulación de sus órganos, de forma que era preciso proceder a la adaptación de los Estatutos de la Agencia al régimen legal establecido, por una parte, para concretar el desarrollo de las recientes funciones que le habían sido asignadas y, por otra, para reflejar la nueva configuración con la que se ha dotado a sus órganos. Asimismo, los Estatutos de la Agencia tenían que ser adaptados a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, puesto que la entrada en vigor de la Ley fue posterior a la aprobación de aquéllos.

La reforma de los Estatutos de la Agencia fue uno de los ejes prioritarios de su actividad puesto que condicionaba la plena asunción de las nuevas funciones que se le habían atribuido en materias de relevancia, como son las siguientes:



Consejero de Economía y Conocimiento y el presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

a) Informe de impacto económico de las normas

Esta nueva función asignada se centra en informar los anteproyectos de ley y proyectos de reglamento de la Administración de la Junta de Andalucía que incidan sobre las actividades económicas, afecten a la competencia efectiva o la unidad de mercado, de forma que se garanticen los intereses generales, los derechos de las personas consumidoras y usuarias y para favorecer el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

Esta labor consultiva es un importante instrumento que ayuda a mejorar la calidad regulatoria, sobre la base de la aplicación de los principios de necesidad, proporcionalidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, simplicidad y accesibilidad. La previa valoración de estas cuestiones contribuirá a que la normativa que se apruebe elija, entre las diversas opciones posibles, aquella regulación que, sobre la base de la defensa de los intereses generales, sea más idónea para el desarrollo de la actividad económica y el empleo.

Específicamente el informe de impacto económico se debe centrar en:



Reunión con Secretarios Generales de UGT y CCOO y Consejería de Economía y Conocimiento.

- ▶ Establecer una regulación económica eficiente en torno a una serie de principios básicos: necesidad, proporcionalidad, eficacia y mínima distorsión. Esto implica que el regulador establecerá normas simples y comprensibles, evitará duplicidades, cargas y barreras, con procedimientos simples, objetivos y proporcionados al objetivo de interés general, que dinamicen la actividad económica y la creación de empleo.
- ▶ Fomentar la innovación y la competitividad de las empresas, con normas que produzcan efectos económicos positivos en la innovación y la productividad; en el desarrollo de las PYMEs especialmente hacia los mercados exteriores; así como en incentivar los nuevos proyectos de inversión.
- ▶ Promover la competencia y eliminar restricciones injustificadas o desproporcionadas de la norma en cuestión con el objeto de eliminar las barreras y trabas que restringen injustificadamente la competencia.
- ▶ Evaluar los efectos en el desarrollo de la actividad económica, en el empleo, en los precios de los productos y servicios, y en los consumidores.

b) Funciones de asesoramiento a las Entidades Locales.

Entre las nuevas funciones de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía se encuentra la de asesoramiento y orientación a las entidades locales, con el propósito de evitar que amporen con el diseño y definición de sus mecanismos regulatorios la imposición de barreras, trabas y cargas a los operadores económicos.

El objetivo es que las entidades locales andaluzas elaboren normas más simples y con menos trámites; especialmente cuando regulen actividades económicas o tengan impacto sobre el acceso o ejercicio profesional o empresarial.

Las orientaciones a las entidades locales andaluzas reducirán, además, el riesgo de que sus normas o los actos administrativos dictados en su aplicación sean impugnados en vía jurisdiccional por la propia Agencia, que dispone de esa facultad en virtud de

lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

c) La función de la ADCA como órgano mediador.

Muy novedoso resulta el nuevo procedimiento de intermediación en el que la Agencia interviene como órgano de diálogo entre las Administraciones andaluzas y los operadores económicos, consumidores y sus organizaciones representativas, que alerten de trabas impuestas por normas relacionadas con el inicio o ejercicio de las actividades económicas.

El mecanismo establecido permite que los operadores económicos, las personas consumidoras y usuarias y las organizaciones que los representen pongan de manifiesto ante la Agencia los obstáculos y barreras detectadas en el inicio o desarrollo de actividades económicas por las autoridades municipales.



Consejería de Economía y Conocimiento con entidades de autónomos.

El papel de la Agencia es “poner en relación” a los operadores económicos y consumidores con la Administración Local. En esa labor de detección de trámites injustificados y mediación ante las Administraciones autoras, la Agencia tendrá la facultad de emitir informes donde deje constancia de las vulneraciones a la unidad de mercado.

d) La ADCA punto de contacto en la garantía de la Unidad de Mercado

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (en adelante LGUM), establece los principios y normas básicas que aseguran la unidad de mercado en todo el territorio español, sin que los diferentes ordenamientos jurídicos —ya sean autonómicos o locales— puedan imponer a los operadores económicos restricciones adicionales a las existentes en sus territorios de origen.

Para lograr su aplicación, define un modelo de refuerzo de la cooperación y colaboración entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Para remover los obstáculos injustificados al inicio o ejercicio de actividades empresariales o profesionales, la LGUM establece dos mecanismos sumarios, en el que la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía interviene como punto de contacto, con las funciones previstas en los artículos 26 y 28 de la LGUM. Es decir, emitir los informes y observaciones previstos en los correspondientes procedimientos y ejercer la interlocución con la Secretaría del Consejo de Unidad de Mercado y con las Corporaciones Locales, cuando estas sean las autoridades responsables de las trabas u obstáculos denunciados por los sujetos legitimados para ello.

e) Cooperación con las organizaciones de los agentes económicos y sociales para mejorar la regulación y eliminar trabas a los operadores económicos

En este aspecto destaca la Mesa para la Mejora de la Regulación, como mecanismo de colaboración con los agentes económicos y sociales más representativos para la simplificación administrativa y la reducción de barreras y trabas a la actividad productiva.

Asimismo, en este apartado, se prevé extender las actuaciones de cooperación en relación a la mejora de la regulación y para eliminar trabas a los operadores económicos a otros agentes económicos y sociales.

2.2 INFORMES PRECEPTIVOS SOBRE LAS NORMAS QUE INCIDEN EN LA COMPETENCIA EFECTIVA, EN LA UNIDAD DE MERCADO Y EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

La ADCA tiene entre sus funciones la de informar los anteproyectos de ley y proyectos de reglamento de la Administración de la Junta de Andalucía que incidan sobre las actividades económicas, la competencia efectiva en los mercados o la unidad de mercado, con el objetivo de proteger los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias y para favorecer el desarrollo socioeconómico de Andalucía. Esta tarea de asesoramiento jurídico e informe, se realiza sobre la base de la aplicación de los principios de necesidad, proporcionalidad y mínima distorsión, transparencia y eficacia, y constituye un importante instrumento que coadyuva a la mejora regulatoria.

Como novedad este año podemos destacar que desde la modificación de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía (en adelante, LPDC), también se prevé que esta tarea pueda prestarse por la ADCA a las entidades locales que lo soliciten en relación con sus propuestas normativas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.i) de la LPDC, todo proyecto de Ley o de norma reglamentaria ha de someterse por el órgano tramitador de la misma a un test de evaluación de la competencia, y si ello determina que el proyecto tiene alguna incidencia en la competencia, habrá de elaborarse una memoria de evaluación de la competencia, que junto con el proyecto normativo y cualquier otra documentación o información que se estime oportuna por el órgano tramitador de la norma, se remitirán a la Agencia solicitando la emisión del correspondiente informe o dictamen de competencia. La Secretaría General de la ADCA, en el procedimiento para la emisión de estos informes, es

el órgano que mantiene un contacto directo y permanente con los centros directivos, y en su caso, con las entidades locales que elaboran las normas, a los efectos de recabar, si es preciso, la documentación o información necesaria para la elaboración de la propuesta de informe que elevará al Consejo de Defensa de la Competencia para que emita el informe de competencia.

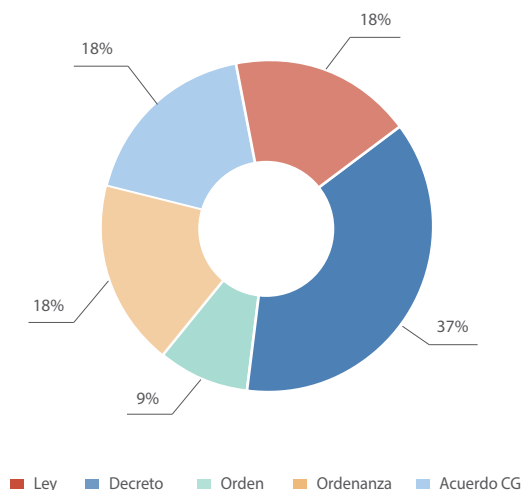
Dado el carácter preceptivo de este informe para los proyectos normativos que se tramitan en la Junta de Andalucía, la ADCA mantiene un procedimiento de seguimiento y control de los mismos, que permite conocer en todo momento los proyectos

normativos respecto de los cuales se ha solicitado la emisión del preceptivo informe de competencia, los que efectivamente han sido informados por el Consejo de Defensa de la Competencia, y por último, y respecto de los que el Consejo ha emitido dictamen, si el centro directivo proponente de la norma ha tenido en cuenta sus consideraciones.

De conformidad con el esquema procedimental detallado, durante el ejercicio 2015, han sido objeto de informe por la Agencia de Defensa de la Competencia un total de 11 proyectos normativos, a saber:

N 1/15	Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Proyecto de de Actuación del Área Logística de Antequera y se declara de interés autonómico
N 2/15	Decreto por el que se establecen normas sobre la autorización, registro y control de los Organismos de Evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros de la CAA
N 3/15	Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Proyecto de de Actuación del Área Logística de Majarabique y se declara de interés autonómico
N 4/2015	Proyecto de decreto por el que se aprueba el Plan de Protección del Corredor del Litoral de Andalucía
N 5/2015	Ordenanza Ayuntamiento Coria del Río
N 6/2015	Ordenanza Ayuntamiento de la Iruela
N 7/2015	Anteproyecto de Ley de Cambio Climático
N 8/2015	Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y se modifica el Decreto 70/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Censo de Dehesas de Andalucía
N 9/2015	Anteproyecto de ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía
N 10/2015	Proyecto de Orden por la que se establece el reconocimiento de las entidades de certificación para la verificación del cumplimiento de los compromisos agroambientales establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba en la comunidad autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la medida 10: agroambiente y clima, incluida en el programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020, y efectúa su convocatoria para el año 2015
N 11/2015	Proyecto Decreto de las viviendas con fines turísticos y de modificación de diversos decretos en materia de turismo

DISTRIBUCIÓN DE INFORMES POR TIPO DE PROYECTO NORMATIVO



El análisis comparativo entre los diferentes textos normativos sometidos al parecer jurídico informado de la Agencia sugiere que predominan las restricciones relacionadas con el libre acceso de los operadores a los mercados o con el ejercicio de actividades económicas, sustentados en requisitos tales como licencias, permisos o autorizaciones, habilitaciones, posesión de una determinada formación o certificados de calidad, inscripciones registrales, etc.

Se pueden concretar las principales restricciones encontradas y las recomendaciones efectuadas en los siguientes puntos:

- Previsiones que podrían suponer un riesgo para la competencia efectiva. Concretamente, referencias en normativa urbanística que podrían favorecer a ciertos operadores frente a otros de manera injustificada, por ejemplo favoreciendo a

empresas o trabajadores locales frente a foráneos en la realización de obras públicas. Debe destacarse que este tipo de medidas, además de implicar restricciones a la competencia, contradicen los principios que garantizan la unidad de mercado, por lo que deben revisarse en caso de falta de justificación de su necesidad y proporcionalidad en relación con los objetivos económicos y sociales pretendidos. En una norma objeto de informe se alertó sobre posibles requisitos de experiencia en las tareas de verificación que pudieran cerrar el mercado a operadores ordinariamente facultados para ejercerlas.

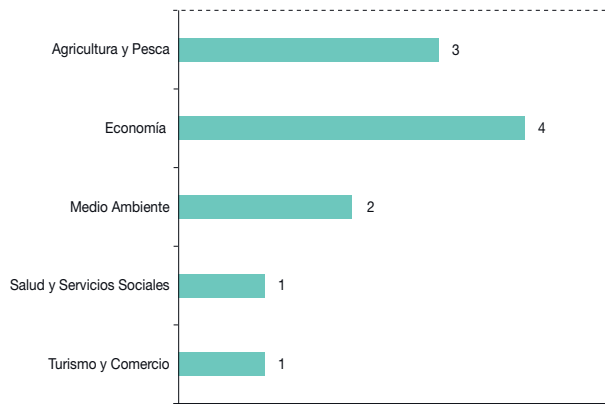
- Establecimiento de regímenes de intervención administrativa con referencia a otras normas no concretadas, con independencia de su rango y sin que se evalúe su idoneidad, lo cual puede limitar la entrada o ejercicio de operadores en el mercado, sin justificación desde la óptica de la política de competencia y la unidad de mercado y sin proporcionarse las razones imperiosas de interés general que motivan la redacción del precepto.
- Casos en que el órgano proponente de la norma subraya que la intervención se limita a la exigencia de una declaración responsable y un protocolo de actuación, y después se comprueba que algunos de los requisitos y trámites proyectados en el articulado de la norma, se asocian exclusivamente a los procedimientos de autorización administrativa, como la obligación de presentar una solicitud o la necesidad de obtener un reconocimiento.
- Desarrollo de la tramitación electrónica, para materializar el derecho a la tramitación telemática que muchas normas prevén pero no desarrollan convenientemente. Para ello se ha recomendado proyectar el esquema de dicho procedimiento como contenido sustantivo de la norma y mejorar los canales de acceso a la administración a través de internet para satisfacer las consultas y solicitudes de información, para la obtención de formularios, la presentación de documentación y solicitudes necesarias para la tramitación de cualquiera de los instrumentos jurídicos regulados en la norma, la consulta del estado de tramitación de los procedimientos, así como de las notificaciones.

- ▶ Mecanismos establecidos en determinados anteproyectos de normas con carácter obligatorio que supondrían un aumento diferencial en las cargas económicas que tendrían que soportar los operadores económicos radicados en Andalucía en relación con aquéllos situados en otras Comunidades Autónomas o países, lo que tendría un impacto negativo sobre la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ▶ Supuestos de inscripciones registrales que sean un requisito previo y determinante para obtener ayudas públicas. Por lo tanto, con independencia de su uso legítimo para el control de ayudas comunitarias, las Consejerías afectadas deben evitar el riesgo de que la obligatoriedad de la inscripción dé pie en las bases de las convocatorias a la introducción de requisitos discriminatorios para la obtención de ventajas económicas, basadas directa o indirectamente en el lugar de residencia o establecimiento del operador.
- ▶ Determinadas ayudas públicas destinadas a empresas que puedan alterar el funcionamiento competitivo de los mercados. Las Administraciones competentes, en las concretas convocatorias de ayudas que realicen, deberán garantizar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de ayudas de Estado.
- ▶ Aplicación de las normas que puedan generar una bolsa de operadores económicos en situación irregular. Se debe evaluar la imposición de requisitos desproporcionados que puedan suponer la expulsión del mercado de distintos operadores.
- ▶ Sobre los efectos de la declaración responsable y la exigencia de disponer de un código de inscripción en un registro, se aconsejó reformular la redacción de un artículo de forma que quedara claro que con la presentación de la declaración responsable se puede iniciar la actividad.
- ▶ Que en los procedimientos de contratación pública se deben respetar los principios de concurrencia, igualdad de trato y no discriminación de los operadores económicos, en particular, a la hora de añadir otros condicionantes como las cláusulas de política social. En este sentido, se recomendó evaluar en cada caso la necesidad, proporcionalidad y eficacia de tales objetivos sociales, para hacerlos compatibles con la salvaguarda de la libre competencia, la eficiente utilización de los fondos públicos y la selección de la oferta más ventajosa.
- ▶ Una nota común en gran parte de los informes emitidos por esta Agencia ha sido la mención a medidas de mejora de la regulación y calidad normativa, entre las que podemos citar la modulación adecuada de los plazos, facilitando la presentación de documentación y reduciendo el plazo máximo de tramitación de los procedimientos y de implementar otras medidas que los simplifiquen; aumentar la predictibilidad del marco jurídico relevante evitando remisiones abiertas a otras normas que incluso no tuvieran concretados sus contenidos; una mayor precisión en el texto normativo en lo que respecta a requisitos exigibles como por ejemplo la experiencia, alcance de la actividad, así como sobre los motivos de revocación y suspensión de autorizaciones, ya que redundaría en una mayor predictibilidad y seguridad jurídica que beneficiaría a los operadores interesados constituyendo elementos de mejora regulatoria.
- ▶ Asimismo, se ha indicado, además, que la norma recoja, siempre que sea posible, la simultaneidad de los informes que se emitan en los distintos procedimientos. Respecto a los órganos competentes para el control de las actividades, se ha propuesto por parte de esta Agencia identificar los órganos en los que recaen las intervenciones administrativas (otorgamiento de licencias de actividad permanentes y temporales, la inspección y el control de las actividades, el ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares).
- ▶ Se han incluido recomendaciones de modificar la redacción de las disposiciones derogatorias, que habitualmente aluden genéricamente todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a sus contenidos, para que precisen las normas que sustituyen o invalidan parcialmente.



Reunión con operadores económicos

DISTRIBUCIÓN DE INFORMES EN FUNCIÓN DE LOS SECTORES AFECTADOS



- ▶ Se ha sugerido también fijar la duración mínima de los plazos para que los operadores corrijan las deficiencias detectadas en las actas de verificación e informes condicionados y desfavorables emitidos por el órgano competente, en ejercicio de sus facultades de verificación.
- ▶ Acerca de las distintas remisiones a futuros desarrollos reglamentarios contenidas en las normas se propone, como una buena práctica, la divulgación de los borradores de tales reglamentos, y se establezca un calendario de desarrollo y ejecución en aras a una mayor seguridad jurídica y para hacer posible que el marco jurídico sea predecible.
- ▶ También se ha dejado constancia expresa de aquellos casos en los que no se han encontrado elementos reprochables desde el punto de vista de la competencia, o en los que se han respetado los principios de buena práctica regulatoria, en concreto los de transparencia y predictibilidad, al permitir

la participación de los ciudadanos y reducir el grado de incertidumbre de los agentes económicos en los procesos de toma de decisión futura de inversión en las diferentes áreas sobre las que opera.

2.3 INFORMES COMO PUNTO DE CONTACTO PARA LA UNIDAD DE MERCADO

La LGUM ha establecido un mecanismo de protección de los operadores económicos en el ámbito de la libertad de establecimiento y de circulación, a través de una nueva alternativa al sistema administrativo de recursos (artículo 26) y de un mecanismo adicional de eliminación de obstáculos y barreras a la unidad de mercado detectadas por los operadores económicos (artículo 28).



Este último mecanismo de eliminación de obstáculos, está gestionado por la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado (SCUM). Su funcionamiento se apoya en la colaboración entre las Administraciones a través de un mecanismo sencillo de intercambio de información.

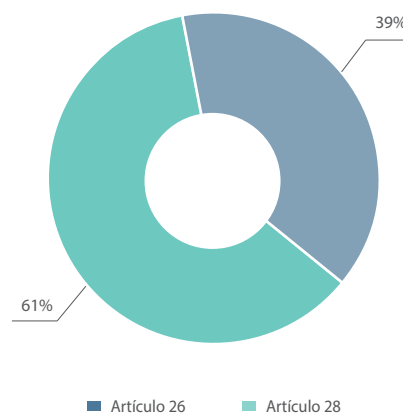
La Comunidad Autónoma de Andalucía designó como Punto de Contacto de la SCUM a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, que como tal se reunió con el resto de las Administraciones implicadas el 21 de marzo de 2014.

Durante el ejercicio 2015 han sido analizados por la SCUM y publicados en su página web 45 asuntos que han derivado en informes de unidad de mercado, de los que 36 han sido también valorados por la ADCA como punto de contacto.

Atendiendo al fundamento legal utilizado por el operador económico o interesado, de los 36 informes de valoración emitidos

por la ADCA, 14 se corresponden con el procedimiento de reclamación del artículo 26 de la LGUM; y 22 con el procedimiento de información del artículo 28 de la LGUM

DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS POR MECANISMO DE PROTECCIÓN UTILIZADO POR OPERADOR

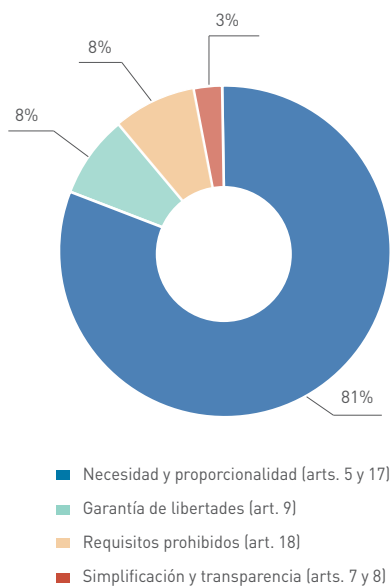


Fuente: Elaboración propia de la ADCA

Como se observa, la mayoría de los informes emitidos por la ADCA lo han sido en el marco del procedimiento de información establecido en el artículo 28 de la LGUM (61% de los casos), mientras que el mecanismo o vía alternativa al tradicional recurso contencioso administrativo prevista en el artículo 26 de la LGUM ha sido menos utilizado por los operadores económicos, (39% de los casos).

En atención a los principios de la LGUM que hayan podido ser vulnerados por la actuación denunciada, los asuntos objeto de informe por el punto de contacto de Andalucía se distribuyen como se detalla en el gráfico siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE LA LGUM AFECTADOS (%)

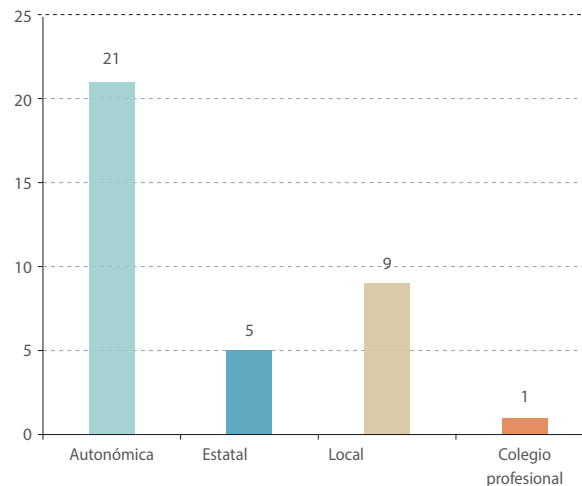


Fuente: Elaboración propia de la ADCA

El principio de necesidad y proporcionalidad de la intervención administrativa en la actividad económica ha sido el principio invocado por la mayoría de los operadores económicos que han presentado una reclamación amparados por la LGUM con un 81% de los casos informados por esta ADCA. Por debajo, con mucha diferencia, han presentado reclamaciones por las actuaciones y los principios de eficacia nacional y garantía de libertades que alcanzan el porcentaje de asuntos analizados con un 8%, de requisitos prohibidos con un 8%, finalmente el de simplificación de cargas con un 3% de los asuntos analizados por esta ADCA como punto de contacto de la unidad de mercado.

Si se analiza el origen de las disposiciones, actos o actuaciones informadas, más de la mitad (58%) de los informes emitidos por la ADCA se habrían llevado a cabo para analizar y evaluar normativa de las Comunidades Autónomas; los originados en normas procedentes de la Administración General del Estado suponen un 14% de los casos; el 25% de los asuntos analizados sería por reglamentaciones de ámbito local y el 3% de los asuntos analizados son de Colegios Profesionales.

DISTRIBUCIÓN DE Nº DE ASUNTOS POR AUTORIDAD COMPETENTE DE LA QUE EMANAN LAS ACTUACIONES



Fuente: Elaboración propia de la ADCA



Reunión con coordinadores de Unidad de Mercado de las Consejerías.

Por lo que se refiere a las actuaciones autonómicas, es preciso mencionar el hecho de que, generalmente, los obstáculos o barreras invocados están relacionados con la falta de homogeneidad entre las regulaciones aprobadas por cada una de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias, aconsejándose en algunos de los casos que sean analizadas estas cuestiones en el marco de las Conferencias Sectoriales previstas en el artículo 12 de la LGUM, con el objetivo último de que el marco regulatorio

de las actividades económicas sea eficiente y cumpla con los principios de buena regulación proclamados por esta Ley.

Únicamente en dos ocasiones el mecanismo se ha puesto en marcha en relación a la normativa andaluza y en relación con el procedimiento de información del artículo 28 de la LGUM. Hasta la fecha las valoraciones emitidas por la ADCA han coincidido con lo manifestado por la SCUM.



CASOS RELEVANTES

ACTIVIDADES PROFESIONALES

Inspección de equipos fitosanitarios:

- ▶ **Actuación sobre la que se informa:**
Disposición Normativa
- ▶ **Autoridad competente:**
Comunidades Autónoma de Andalucía.
- ▶ **Objeto de la información:** Con la fecha 19 de agosto de 2015, una asociación y tres empresas que actúan en el sector de la inspección técnica de equipos de aplicación de productos fitosanitarios informan que Andalucía ha aprobado normativa que establece que la actividad se realice en régimen de exclusividad a través de una sociedad mercantil perteneciente al servicio público andaluz. Los interesados consideran que esta previsión vulnera la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM).
- ▶ **Pronunciamiento SCUM:** La SCUM considera que cabría cuestionar la necesidad y proporcionalidad de la medida atendiendo a las razones aducidas en la normativa para motivar la prestación del servicio en régimen de exclusividad a través de una sociedad mercantil.
- ▶ **Solución planteada:** La Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado y publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2016 el Decreto-ley 3/2016, de 3 de mayo, por el que se deroga expresamente la disposición adicional primera del Decreto-ley 16/2014, de 23 de diciembre y se establecen medidas en relación con el Servicio de Inspección Técnica de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, ejecutando así el compromiso de revisión del citado Decreto ley 16/2014, de 23 de diciembre, para su adaptación a los principios de la LGUM.

CASOS RELEVANTES

HOSTELERÍA

Bares y pubs con música

- ▶ **Actuación sobre la que se informa:**
Disposición Normativa (Ley).
- ▶ **Autoridad competente:**
Comunidad Autónoma (Andalucía)
- ▶ **Objeto de la información:** Un particular informa de la existencia de obstáculos a la libertad de establecimientos en el sector de hostelería, derivados de que la normativa incluye una limitación de emisión de música en el interior de los locales que no podrá ser superior a los 60 decibelios mediados a 1,5 metros de los altavoces.
- ▶ **Pronunciamiento SCUM:** La Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado considera que la medición acústica es requisito de ejercicio vinculado a un determinado tipo de establecimiento público (Bares y pubs con música) y como tal deberá ajustarse a los principios a los principios de LGUM.
- ▶ **Solución planteada:** La Autoridad competente en materia de espectáculos públicos está llevando a cabo un proceso de revisión de la normativa objeto y, que en dicho proceso se tendrá en cuenta el mandato de evaluación periódica de la normativa, establecido en la LGUM. Además, el punto de contacto de Andalucía se compromete a realizar un seguimiento sobre el contenido de las modificaciones que se lleven a cabo en la normativa de espectáculos públicos.



CASOS RELEVANTES

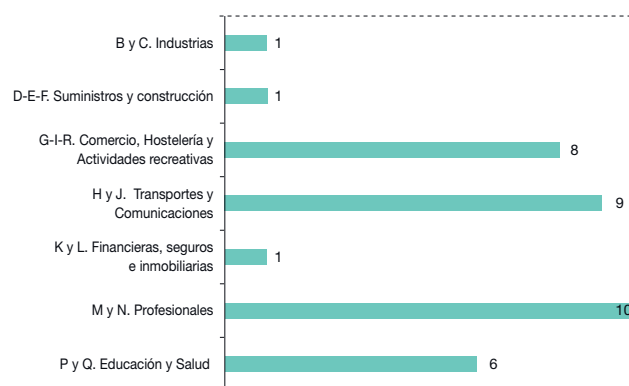
ACTIVIDADES PROFESIONALES-CERTIFICADOS TÉCNICOS

Licencia de apertura

- ▶ **Actuación sobre la que se informa:**
Acto de la administración local.
- ▶ **Autoridad competente:**
Ayuntamiento de Marbella (Málaga).
- ▶ **Objeto de la información:** En representación del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, se ha presentado ante la SCUM información relativa a la posible existencia de obstáculos a la libertad de acceso y ejercicio en el ámbito de la capacitación profesional para la firma de un certificado técnico de licencia de apertura de un local. El Ayuntamiento ante el que se presenta la solicitud de apertura de un centro de estética solicita la subsanación, entendiendo que el certificado no está firmado por un técnico competente (ingenieros industriales, ingenieros técnicos, arquitectos y arquitectos técnicos).
- ▶ **Pronunciamiento SCUM:** La SCUM considera que la reserva de actividad de firma de certificados técnicos para la licencia debe realizarse con conformidad a los artículos 5 y 7 de la LGUM, incluyendo a los profesionales capacitados según sus conocimientos técnicos de elaboración y firma de los mismos.
- ▶ **Solución planteada:** El Ayuntamiento ha entendido que la referencia al técnico competente para la redacción de un documento técnico ha de hacerse caso por caso, debiéndose evitar la exigencia de una determinada titulación para poder ejercer una actividad profesional sin que la misma esté sustentada en razones de necesidad y proporcionalidad.

En cuanto a la distribución de los asuntos por las materias o sectores afectados por los asuntos, en el siguiente gráfico se arrojan los siguientes datos:

DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS POR SECTOR ECONÓMICO CNAE



Del anterior gráfico se observa que los asuntos informados en el ámbito de la LGUM abarcan una gran parte de las actividades económicas independientemente del nivel de regulación de las mismas, siendo el sector de servicios profesionales en el que han recaído un número mayor de informes (10 casos), seguido por el sector del transporte y comunicaciones con 9 casos. También destaca el sector del turismo y comercio con 8 informes sobre posibles restricciones a la unidad de mercado e igualmente relevante el sector sanitario y educativo con 6 casos.

Los informes de la ADCA como Punto de Contacto están a disposición del público para su consulta en la Web de la Agencia.

En cuanto a la labor de información y asesoramiento a las autoridades competentes de la Junta de Andalucía de la afectación de los principios y requisitos establecidos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM) a la hora de regular los mercados, durante este año 2015, además de llevarse a cabo dos reuniones de trabajo para analizar las dudas y dificultades de los distintos Centros Directivos (12 de marzo y el 23 de julio), se efectuó una acción informativa consistente en la difusión entre las Secretarías Generales Técnicas de toda

las Consejerías. Efectivamente, mediante correo electrónico, se facilitaron tres notas técnicas elaboradas desde la Agencia de Defensa de la Competencia sobre la aplicación práctica de la LGUM en materia de Contratación Pública, Política de Fomento y Registros, indicando la línea interpretativa sentada en dichos ámbitos por la Secretaría del Consejo para la Garantía de la Unidad de Mercado, al objeto de que tales órganos directivos lo pusieran, a su vez, en conocimiento de las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de Legislación, además de los Servicios de Contratación y otras unidades administrativas que se encarguen de la elaboración de bases reguladoras de subvenciones y en la elaboración de pliegos de contratación.



Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
Y CONOCIMIENTO**





Defensa de la competencia



Promoción de la competencia



Mejora de la regulación económica y Unidad de mercado



Portal de precios y Competencia

Punto de contacto para la unidad de mercado

Los mecanismos de protección de los operadores económicos en el ámbito de la libertad de establecimiento y de circulación, previstos en el Capítulo VII de la [Ley 20/2013, de 9 de diciembre](#), determinan la necesidad de contar con un organismo especializado que, asumiendo las labores de punto de contacto, sea interlocutor de la Secretaría del Consejo de Unidad de Mercado en las tareas de coordinación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que emita los informes previstos en los correspondientes procedimientos.

La Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía ha sido designada para desarrollar estas funciones de punto de contacto contempladas en los artículos 26 y 28 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre.

Informes realizados por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía

- » Casos: Recursos de reclamación -Artículo 26-
- » Casos: Procedimientos de información -Artículo 28-

[Enlace a página del MINECO sobre Garantía de Unidad de Mercado](#)

2.4 SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN

La Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía tiene entre sus prioridades la mejora de la regulación económica utilizando para ello un modelo basado en el consenso y en el diálogo con los operadores económicos y sociales.

Para la consecución de esa mejora regulatoria, se ha puesto en marcha un sistema para permitir la detección de trabas y la propuesta de mejoras de la regulación económica.

Para facilitar esta labor, además de poder presentarse de forma presencial, cabe la posibilidad de que los operadores económicos y las personas consumidoras y usuarias puedan aportar, por medios electrónicos, información sobre eventuales trabas u obstáculos o bien efectuar propuestas de mejoras de la regulación económica, de forma segura y a cualquier hora del día, utilizando unos modelos normalizados aprobados a tal efecto, y que se encuentran disponibles en el Portal de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. Ello supone una apuesta decidida por la mejora de la calidad de la regulación en Andalucía, especialmente de aquellas normas con impacto sobre actividades económicas.

a) Detección de trabas

La Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas atribuye a la Agencia una nueva función, prevista en el artículo 3.m) de la citada Ley 6/2007, de 26 de junio y que permite que los operadores económicos, las personas consumidoras y usuarias y las organizaciones que los representen pongan de manifiesto ante la Agencia los problemas, obstáculos y barreras a las actividades económicas, detectadas en el ámbito de las Administraciones andaluzas (Junta de Andalucía y EELL).

El sistema instaurado está basado en la colaboración y la utilización de la mediación como instrumento de resolución de los conflictos, con el propósito de promover un clima favorable para la apertura de empresas, el desarrollo de los negocios y el

empleo. Se pretende desarrollar un modelo de relación con los agentes económicos y sociales.

En el caso de la detección de trabas, puede especificarse a qué tipos se refieren:

1. Discriminación de los operadores económicos por razón de establecimiento o residencia. Exigencia de requisitos adicionales a empresas que no radiquen ni tengan establecimiento abierto en ningún municipio de Andalucía.
2. Requisitos innecesarios o no proporcionales para el acceso o el ejercicio de una actividad económica. Por ejemplo, aportación de documentos que ya obren en poder de la Administración.
3. Ineficacia de los actos, disposiciones y medios de intervención de las autoridades competentes. Por ejemplo, privar de efectos a autorizaciones concedidas por autoridades de otras Comunidades Autónomas.
4. Exceso de regulación. Normas innecesarias para el acceso o ejercicio de una actividad económica.
5. Duplicidades. Por ejemplo, existencia de dos trámites que cumplen una misma finalidad.
6. Mayores cargas administrativas para los operadores económicos por la concurrencia de varias autoridades en el procedimiento. Tramitación más compleja de un procedimiento por la intervención innecesaria de diversas autoridades.
7. Falta de accesibilidad a las disposiciones y actuaciones administrativas que afecten a los operadores económicos. Dificultades para conocer la normativa vigente en una materia por las sucesivas modificaciones que se hayan realizado.

En cualquier caso, debe puntualizarse que el sistema de mediación no sustituye a los mecanismos de protección de operadores contemplados en la LGUM, de este modo la ADCA canalizará a la ventanilla de la Secretaría de Unidad de Mercado aquellos asuntos que se le presenten y que deban sustanciarse por alguno de los procedimientos de la LGUM.

**Solicitante: Operador económico,
titular de autorización de VTC**

- ▶ **Sector económico al que afectaba la información:** Alquiler de Vehículos con conductor (VTC).
- ▶ **Objeto del Procedimiento:** Solicitud de información sobre incidencia de la ley 20/2013 de garantía de la unidad de mercado en el sector de los operadores de autorizaciones de transporte para alquiler de vehículos con conductor, documentadas en tarjetas de transporte de la serie VTC.
- ▶ **Solución:** La petición de información fue contestada indicando que se trataba de una cuestión regulada por normativa estatal y que el órgano competente para interpretar la citada Ley de Garantía de Unidad de Mercado es la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado, órgano ante el cual podía dirigir su consulta.
- ▶ A tales efectos, se le comunicaron los datos de contacto de la SECUM.



**Solicitante: Operador económico, titular
de autorización de VTC**

- ▶ **Sector económico:** Alquiler de Vehículos con conductor (VTC).
- ▶ **Objeto del Procedimiento:** Planteaba una consulta sobre la posibilidad de prestar servicios e distintas CCAA con autorización de VTC de ámbito nacional, en desarrollo de la LGUM.
- ▶ **Solución:** Contestación, comunicándole que esta Agencia, en calidad de "punto de contacto" de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los procedimientos administrativos de protección de los operadores económicos en el ámbito de la libertad de establecimiento y de circulación había tenido conocimiento de la reciente presentación de un escrito a la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado, planteando una consulta con idéntico objeto y por el mismo sujeto, a través del mecanismo de información contemplado en el artículo 28 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- ▶ En base a estas circunstancias y al hecho de que el análisis de si una norma estatal se ajusta o no a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado trasciende de las competencias de este órgano, esta ADCA se remite íntegramente a la respuesta efectuada por la mencionada Secretaría del Consejo, en relación con el ámbito de aplicación de la citada Ley que es el órgano al que corresponde efectuar dicha función.

Solicitante: Dos empresarios feriantes de la ciudad de Sevilla

- ▶ **Objeto del Procedimiento:** Ante el escrito de los operadores por el que se denunciaba la actuación del Ayuntamiento gaditano de Sanlúcar de Barrameda, consistente en haber denegado la instalación de sus atracciones en el recinto ferial, con base en un acuerdo de no repetición de atracciones, se realizaron actuaciones de requerimiento información al consistorio y se comprobó que existía una reciente Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Feria de la Manzanilla publicada en el Boletín Oficial de Cádiz, de la que se desprenderían importantes restricciones al mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados.
- ▶ **Solución:** Se solicitó a ese Ayuntamiento, que adoptara las medidas necesarias tendentes a la eliminación de las barreras de entrada descritas, con arreglo al mecanismo de solución de diferencias establecido en el artículo m) de la Ley 6/2007; y en particular, para derogar o anular los artículos 66 y el 69.a) de la Ordenanza con anterioridad al vencimiento del plazo para ejercitar las eventuales acciones impugnatorias contra la modificación de la Ordenanza.

Ello, a fin de evitar el ejercicio de la competencia de esta Agencia prevista en los artículos 8.3.c) de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados mediante Decreto 289/2007, de 11 de diciembre y 13.2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Sin embargo, al no fructificar la negociación, finalmente se ejercitaron acciones impugnatorias ante lo contencioso-administrativo contra la Ordenanza del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Solicitante: Unión de Consumidores de Andalucía

- ▶ **Sector económico al que afecta la información:** Sector de catering para colectividades, concretamente de comedores escolares.
- ▶ **Objeto del Procedimiento:** Propuestas de mejoras en el marco legislativo actual en el que se desarrolla la actividad del sector del catering para colectividades en la comunidad autónoma de Andalucía, y en concreto de la Orden de 28 de mayo de 2003, por la que se aprueban los PCAP, modelos tipo, para la contratación del servicio de comedor escolar por concursos, procedimiento abierto y procedimiento negociado sin publicidad, así como de la actividad inspectora/informadora de la administración pública.
- ▶ **Solución:** Para encauzar esta propuesta de mejora normativa, se ha resuelto convocar una reunión con la Unión de Consumidores de Andalucía previa a la toma de contacto con la Consejería afectada, que en este caso es la Consejería de Educación.

b) Propuestas de mejora de la regulación económica

Por lo que hace a las propuestas de mejora de la regulación económica, conviene precisar que éstas pueden presentarse sobre cualquier norma de las Administraciones Públicas de Andalucía que regulen actividades económicas, tanto por operadores económicos y la ciudadanía o a través de representantes de organizaciones económicas, sociales o de consumidores y usuarios.

Las propuestas sólo deben incluir la norma que pretende mejorarse y el sentido de la propuesta, las cuáles serán estudiadas por la Agencia de Defensa de la Competencia y puestas en conocimiento de los órganos que deban estudiarla.

Con esas propuestas se hará un trabajo previo de análisis y traslado a las Consejerías competentes, si la norma es autonómica, o a la D.G. de Administración Local, en caso de normativa de carácter local para que realicen un informe sobre la propuesta de mejora realizada. En algunos supuestos, se dará traslado de la propuesta a las organizaciones representativas de los operadores económicos y de consumidores para que den su parecer.

Finalmente, la ADCA emitirá un informe no vinculante que recoja el pronunciamiento de los citados organismos sobre las deficiencias regulatorias acreditadas y las recomendaciones de mejora.

2.5 DESARROLLO DE LA LEY 3/2014, DE 1 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS NORMATIVAS PARA REDUCIR LAS TRABAS ADMINISTRATIVAS PARA LAS EMPRESAS

En este apartado destacan las siguientes actividades:

2.5.1 Elaboración de un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para las actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014 y en el Proyecto “Emprende en 3” (Decreto 1/2016 de 12 de Enero).

Durante 2015 se ha impulsado la elaboración de un decreto por el que se regula la aplicación de la declaración responsable, esta norma fue aprobada como Decreto 1/2016 de 12 de enero. Mediante esta norma de lo que se trata estrictamente es de cambiar un procedimiento de control previo por un control posterior de los requisitos establecidos en la regulación sectorial aplicable.

En este sentido se pueden destacar los siguientes aspectos que regula el Decreto:

- ▶ La documentación con la que debe contar con carácter previo el empresario para presentar dicha declaración responsable.
- ▶ La forma en que los emprendedores y empresas pueden presentar su declaración, mediante los modelos específicos de declaración responsable de los Ayuntamientos o los que estén operativos en la plataforma “Emprende en 3”.

- ▶ Los efectos de la declaración responsable, que se equiparan a la licencia a la que sustituye. Esto fundamentalmente va permitir y facilitar la contratación con las empresas suministradoras de agua, de energía y de telecomunicaciones, aspecto éste fundamental para iniciar inmediatamente la actividad económica.

Por lo que respecta a los efectos más destacados para las empresas de las medidas que se han adoptado, se puede estimar que suponen un ahorro de unos 6 meses de media para iniciar la actividad; y a nivel económico, el ahorro unitario se estima entre 140 y 100 euros.

En relación a las 36 actividades económicas que se verán beneficiadas, señalar algunos ejemplos, como las actividades de venta al por menor en locales con una superficie total construida inferior a 750 m², de una amplia variedad de categorías de producto, como fruta o verduras, carne o pescado, congelados, panaderías u obradores de confitería y pastelería, abonos y piensos; en lavanderías con una superficie inferior a 750 m²; gimnasios con capacidad máxima para 150 personas; talleres de reparación de vehículos de menos de 250 m², y lavaderos de vehículos con menos de 300 m².

2.5.2 Circular Entidades Locales de Andalucía

La Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía en 2015, ha elaborado una circular para las entidades locales andaluzas a fin de mejorar la información y colaboración con estas entidades en materia de mejora regulatoria y unidad de mercado.

En concreto, la circular expone las novedades introducidas por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas y resalta los aspectos que les afectan de este texto legal. Asimismo pone de relieve las implicaciones en el ámbito municipal de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, y se informa de la nueva función de la ADCA como “punto de contacto”, en el marco de los mecanismos de protección de los operadores económicos.



Reunión con DG Administración Local

La circular ha sido remitida por correo electrónico a los 776 municipios y las 46 entidades locales autónomas existentes en esta comunidad autónoma, gracias a la colaboración de la Dirección General de Administración Local, centro directivo de la Junta de Andalucía que canaliza las relaciones institucionales con dichas entidades, desde el respeto a la autonomía local reconocida por la Constitución Española.

El documento puede consultarse en el espacio dedicado por la Agencia en su web a las entidades de la Administración Local, donde informa sobre sus nuevas funciones consultivas y su labor como punto de contacto para la aplicación de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado. El enlace se ubica en el 'Área para Diputaciones y Ayuntamientos', donde las entidades locales pueden efectuar consultas telemáticas relacionadas con la materia, con solo rellenar un sencillo formulario.

2.6 INFORME DOING BUSINESS SUBNACIONAL ESPAÑA DEL BANCO MUNDIAL

La ADCA ha participado en la elaboración de este informe, en el que se recoge una comparativa territorial para comparar el clima de apertura de negocios en las distintas Comunidades Autónomas de España, mediante una serie de indicadores homogéneos entre CCAA, concretamente el indicador Doing Business Subnational, que es un indicador de clima de negocio que mide la facilidad para realizar trámites en las fases de vida de una empresa en las distintas Comunidades Autónomas.

El objetivo del estudio Doing Business Subnational es contribuir a identificar las prácticas regulatorias en las distintas CCAA, y a mejorar el entorno empresarial en España. Además se quiere valorar diversas medidas puestas en práctica en el entorno em-

presarial en España analizando las regulaciones de referencia en las 17 Comunidades Autónomas.

Para ello se parte de un análisis de las regulaciones de referencia en las distintas CCAA en base al análisis de las ciudades con mayor población. En el caso de Andalucía, se propuso que se utilice como ciudad de medición a Sevilla.

La importancia de este tipo de Estudios comparativos reside en que puede mostrar al público en general y a los inversores, nacionales e internacionales la facilidad de hacer negocios en Andalucía, antes que en otras Comunidad Autónoma, y con ello atraer la inversión tanto nacional como internacional.

Se estudiaron 7 indicadores del Doing Business Subnational, que miden trámites autonómicos y locales, y dos indicadores que medirán la sustitución de autorizaciones previas por declaraciones responsables y comunicaciones previas.

1. Apertura de empresas: este indicador trata de analizar:

- ▶ Número de procedimientos: se contará cualquier interacción de los fundadores de la sociedad con terceras personas necesarias para inscribir la S.L.
- ▶ Tiempo (días) necesarios para ello.
- ▶ Coste (incluye todas las tarifas oficiales y honorarios por servicios legales y profesionales, si se exigen en la ley).
- ▶ Requisito de capital mínimo desembolsado.

Se parte del supuesto de una S.L que realiza actividades generales industriales o comerciales, va a alquilar una planta comercial y oficinas, no siendo propietaria de bienes.

2. Manejo de licencias o permisos de construcción: donde se medirán procedimientos (es decir, cualquier tipo de interacción entre los gerentes de la empresa con terceras personas para construir el almacén), tiempo y costes oficiales para la construcción de un almacén, requiriéndose instalación de aguas y alcantarillado así como de teléfono.

3. Instalación de electricidad: en que se medirán los procedimientos, tiempo y coste para obtener conexión fija a la red eléctrica. Se medirán las tareas necesarias para un enganche a la red en la que deberá cruzarse una carretera.

4. Comercio transfronterizo: este indicador va a medirse a través del Puerto de Algeciras en nuestra Comunidad Autónoma por ser uno de los cinco puertos con mayor tráfico de España. Su interés está determinado por las diferencias de gestión de cada autoridad portuaria, que pueden aportar datos relativos a la actividad de importación/exportación.

5. Registro de propiedades: En este caso se trata de conocer los trámites necesarios en el marco de compraventa de inmuebles así como los distintos impuestos relacionados, el importe de los mismos, a quién corresponde el pago de cada uno y los documentos justificativos necesarios para continuar con la tramitación en el registro de la propiedad.

6. Inicio de actividad de pyme industrial: Se evalúa la obtención ante las autoridades competentes de todas las licencias o permisos, inscripciones, verificaciones, inspecciones y notificaciones requeridas ya sea oficialmente o en la práctica, para que un empresario recién establecido pueda abrir y operar formalmente una empresa industrial. Debe señalarse que solamente se toman en cuenta los trámites generales aplicables a todas las empresas. Por ejemplo, los trámites necesarios para cumplir con la normativa industrial o medioambiental se incluyen sólo si se aplican a todas las empresas del sector o actividad en general. Los trámites específicos con carácter individual están excluidos

7. Evaluar la posibilidad de realización de trámites ON LINE como los siguientes:

- ▶ Obtención de información sobre los procedimientos.
- ▶ Obtención de formularios descargables.
- ▶ Presentación de documentación.

- ▶ Realización de los trámites en concreto: iniciación del procedimiento, notificación al interesado, información sobre el estado de tramitación.
- ▶ Pago electrónico de impuestos, tasas, cánones...

Tras recoger información de los colaboradores públicos y privados en relación a todos los indicadores, se realizaron encuentros para la discusión de los resultados preliminares con representantes del Ayuntamiento de Sevilla y de la Junta de Andalucía. En estas reuniones de trabajo se han podido presentar las correspondientes alegaciones y aclaraciones sobre los resultados obtenidos. El objetivo de estas reuniones es verificar con la autoridad autonómica y local los datos que se han obtenido y escuchar de primera mano su experiencia en relación a la implementación de reforma regulatorias para los negocios.

Finalizada esta etapa del trabajo, el equipo del Banco Mundial confeccionó el informe definitivo con los datos y su análisis en relación con la perspectiva internacional y formulando recomendaciones para las potenciales reformas normativas que se consideren.

El informe es similar a otros informes de SNDB y está disponible físicamente y en versión “on line”, y fue presentado en un acto público con representantes de las autoridades nacionales y regionales y locales de cada ciudad, y miembros del sector privado.

En todo este trabajo la Agencia ha llevado a cabo una tarea de coordinación y asesoramiento de la respuesta a los cuestionarios formulados (dos reuniones de trabajo con representantes de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, así como con representantes del Ayuntamiento de Sevilla).

Asimismo, se ha ocupado de analizar todos los resultados preliminares ofrecidos por los miembros del Banco Mundial, así como la confección de una [respuesta conjunta](#) bien argumentada que recogía el parecer y alegaciones tanto de los técnicos responsables del Ayuntamiento de Sevilla como de los distintos departamentos afectados en la Junta de Andalucía.



El informe ‘Doing Business España 2015 destaca que Andalucía sería el territorio con más facilidades para abrir una empresa. En concreto, es uno de los lugares donde más se utiliza la plataforma telemática (CIRCE), que simplifica la tramitación, y además los costes en la tramitación municipal son más bajos. Asimismo, se resalta en el estudio que Andalucía dispone de unos mecanismos de tramitación electrónica que la hacen pionera en cuanto a la trazabilidad electrónica de los procedimientos de autorización que afectan a las actividades económicas.

Por otra parte en relación a los costes de apertura de empresas industriales destaca igualmente Andalucía, Comunidad Autónoma en la que para obtener los permisos necesarios los costes son los más bajos (1,2% de la renta per cápita frente al 20,1% de Cataluña). De media, casi dos tercios del coste total corresponden a las licencias municipales de actividad y apertura, o comunicaciones previas o declaraciones responsables que en el caso de Andalucía son trámites gratuitos.

En cada comunidad autónoma se han desarrollado buenas prácticas que se pueden replicar en otros lugares. Está claro que si en España se aplicasen las mejores prácticas observadas, su resultado global mejoraría en todas las áreas analizadas. La cooperación entre los distintos niveles de gobierno e instituciones es esencial para reducir la carga regulatoria de las empresas. Desde el punto de vista de un emprendedor, poco importa que un trámite dependa del ayuntamiento, la comunidad o una institución estatal, lo importante es que sea fácil de cumplir y ese es el objetivo que desde las distintas administraciones públicas se debe cumplir.

2.7 COLABORACIÓN CON LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES

En este apartado cabe destacar las siguientes actuaciones:

- **Mesa para la Mejora de la Regulación**, como mecanismo de colaboración con los agentes económicos y sociales más representativos para la simplificación administrativa y la reducción de barreras y trabas a la actividad productiva.

Se han celebrado tres reuniones, destacando la reunión celebrada el pasado 25/11/2015 en la que se abordó la Metodología del informe de impacto económico, en relación al informe preceptivo de normas, y se presentaron las líneas prioritarias del III Plan de Actuación de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.



Reunión de la Mesa para la mejora de la regulación económica

- **Firma del Protocolo de Colaboración entre la Confederación de Empresarios de Andalucía y la ADCA**: para impulsar la mejora de la regulación económica, incluye las actividades de promoción de la competencia; simplificación administrativa;

evaluación normativa e informe de impacto económico; detección de trabas que dificultan la actividad productiva y la inversión; así como la realización de seminarios y jornadas para divulgar las ventajas de la mejora de la regulación económica.

► Reuniones con representantes de las Organizaciones de Autónomos y de las Entidades de Economía Social



Reunión con representantes de las Organizaciones de Autónomos



Reunión con representantes de Entidades de Economía Social

2.8 COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

En este apartado cabe destacar durante 2015 las siguientes actividades:

a) Comisión Técnica para la Unidad de Mercado

La Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía participó el día 8 de mayo de 2015 en la constitución de la Comisión Técnica para la Unidad de Mercado, órgano de apoyo al desarrollo de las funciones del Consejo para la Unidad de Mercado. Esta Comisión Técnica aprobó, por delegación del Consejo, el Acuerdo por el que se establece y desarrolla el Sistema de Cooperación Interadministrativa en materia de unidad de mercado. Dicho Acuerdo prevé cuatro subsistemas de actuación instrumentados a través de una plataforma informática común:

1. Cooperación normativa: las Administraciones Públicas comunican al resto de autoridades los proyectos normativos que afecten a la unidad de mercado antes de su aprobación.
2. Comunicaciones y supervisión: unas autoridades competentes pueden remitir a otras solicitudes para que realicen comprobaciones e inspecciones o para informar sobre operadores económicos, recibiendo la respuesta correspondiente.

3. Protección de operadores económicos: es el medio para la tramitación de las reclamaciones y de la detección de trabas planteadas por operadores económicos en ejercicio de los mecanismos establecidos por los artículos 26 y 28 de la LGUM.

4. Bases de datos integradas de registros sectoriales: supone la creación de una base de datos nacional a la que se incorpore la información que sobre operadores y actividades económicas se encuentre en cualquier Registro estatal, autonómico o local.

b) Grupo de trabajo de simplificación de trabas del Consejo Estatal de la Pyme

Durante 2015 se celebraron dos reuniones del Grupo de trabajo de simplificación de trabas del Consejo Estatal de la Pyme en las que se abordó fundamentalmente el estudio del anteproyecto de Ley de contratos del Sector público por la transposición de la Directiva de Contratación Pública.

c) Comité para la Mejora de la Regulación

En el Comité para la Mejora de la Regulación, la ADCA presentó el trabajo de revisión y simplificación normativa realizado en Andalucía para la simplificación de trabas y mejora de la regulación de las actividades económicas.



3. ACTUACIONES PARA PROMOVER
EL FUNCIONAMIENTO COMPETITIVO
DE LOS MERCADOS Y DIFUNDIR LA
CULTURA DE LA COMPETENCIA



Con la actividad de promoción de la competencia, la ADCA actúa de forma proactiva como un “abogado por la competencia” (“competition advocacy”) con el objetivo de mejorar el funcionamiento competitivo de los mercados. En el área de promoción se pretende fomentar y favorecer un entorno competitivo para los distintos sectores y operadores económicos. Básicamente, las actuaciones de la ADCA en este ámbito están dirigidas o enfocadas en dos bloques fundamentales como son:

► **Promover el funcionamiento competitivo de los mercados**

En este caso, se llevan a cabo estudios e informes sobre sectores económicos a fin de analizar el nivel de competencia existente por medio del estudio de los condicionantes regulatorios y económicos del sector. En particular, se estudia la evolución de variables económicas, como pueden ser los precios, el número de operadores económicos presentes en el mercado y sus características. Esto permite efectuar comparativas con otros ámbitos territoriales para detectar comportamientos de los operadores económicos diferenciados. Su finalidad es dirigir recomendaciones a las Administraciones públicas o a los agentes que operan en el sector con el objetivo de favorecer la competencia y la eficiencia de los mercados y las actividades económicas.

Asimismo, se efectúa un seguimiento de los actos y disposiciones de la administración autonómica andaluza para determinar si de ellos se derivan consecuencias negativas para la competencia. En este sentido, el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, está legitimado para instar la impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa de determinados actos y normas de las Administraciones públicas que puedan presentar

obstáculos a la competencia efectiva en los mercados. Este tipo de propuestas se basan en los estudios e informes previos realizados desde la óptica de promoción de la competencia.

► **Difundir la cultura de la competencia en general**

Este bloque de actuación es de gran importancia por cuanto permite divulgar y dar a conocer los beneficios de la competencia al conjunto de la ciudadanía, creando lo que se viene a denominar “cultura de la competencia”, y suele incluir medidas como la organización de jornadas divulgativas, cursos, elaboración de folletos y guías informativas, declaraciones públicas en prensa, así como informar y responder a consultas en materia de competencia que pudieran plantearse. La finalidad de este tipo de actuaciones es divulgar las ventajas de la competencia para que sus beneficios sean percibidos por la sociedad en su conjunto, y en particular por la ciudadanía y las empresas.

A continuación se detallan las actuaciones más relevantes llevadas a cabo por la ADCA en esta materia durante 2015:

3.1 INFORMES, ESTUDIOS Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

3.1.1 Informes

a) Informes de Grandes Superficies Minoristas

La Ley de Comercio Interior de Andalucía establece que los ayuntamientos deben solicitar un informe de competencia sobre el proyecto a la ADCA a la hora de tramitar los expedientes de licencias municipales de obras para grandes superficies comerciales.

Se trata de un tipo de control que, debido al hipotético efecto de estos centros sobre la competencia –bien negativo, bien positivo-, constituye un mecanismo primordial en la política de promoción. El Estatuto de Autonomía de Andalucía otorga a la comunidad autónoma las competencias exclusivas en promoción de la competencia.

Durante 2015 se han emitido por el Consejo de Defensa de la Competencia, a propuesta del Departamento de Estudios, análisis de mercados y Promoción de la Competencia, 5 informes de carácter preceptivo en el marco de los procedimientos de implantación o ampliación de grandes superficies minoristas:

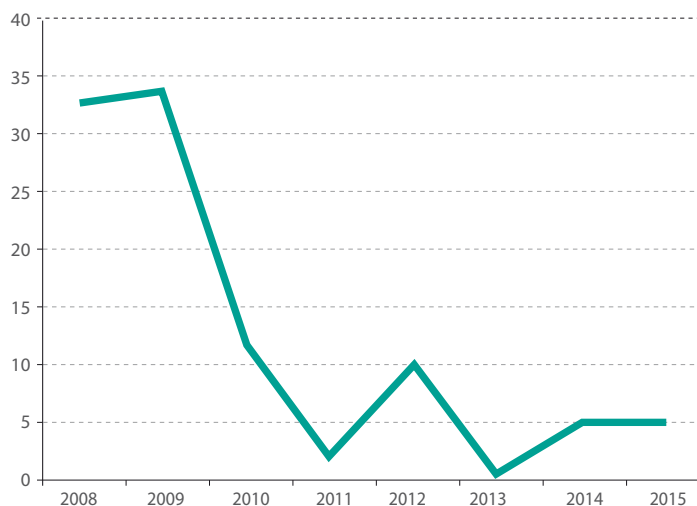
- LC 01/2015 General de Galerías Comerciales S.A., Marbella (Málaga).
- LC 02/2015 Fronda Andalucía S.L., Jerez (Cádiz).

- LC 03/2015 Primark Tiendas S.L.U., Jerez (Cádiz)
- LC 04/2015 Cecosa Hipermercados S.L.U, Ronda (Málaga)
- LC 05/2015 Costasol de Hipermercados S.L, Estepona (Málaga)

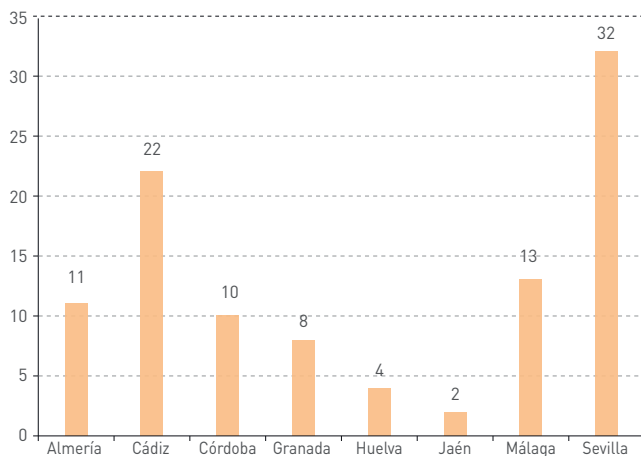
Desde la fundación de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, se han emitido un total de 102 informes sobre la pertinencia o no de otorgar la licencia comercial a proyectos de grandes superficies, en función del impacto que éstos pudieran ocasionar para la libre competencia en sus respectivos ámbitos.

Por lo que respecta a la clasificación de los proyectos por zonas, Sevilla ha sido la provincia para la que se han analizado más propuestas, con 32; seguida de Cádiz, con 22; Málaga con 13 y Córdoba con 10; Almería con 11; y Granada con 8; y cierran la lista Huelva y Jaén, con 4 y 2, respectivamente.

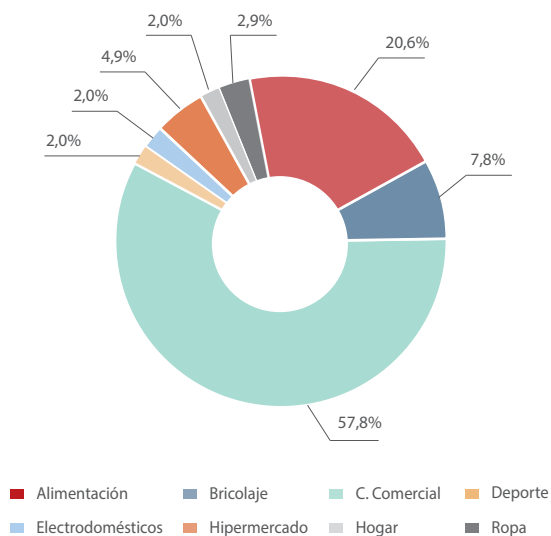
Nº INFORMES SOBRE MPLANTACIÓN DE GRANDES SUPERFICIES MINORISTAS



DISTRIBUCIÓN DE INFORMES POR PROVINCIA DE IMPLANTACIÓN GSM



Nº DE INFORMES GSM EN FUNCIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO (%)



b) Informes Facultativos

Entre las competencias atribuidas a la ADCA el artículo 3.d) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía incluye la elaboración de este tipo de informes que no pueden considerarse en ningún caso vinculantes, y que tienen por objeto exclusivamente proporcionar información general sobre los procedimientos y la normativa vigente en materia de defensa de la competencia. La emisión del informe corresponde al Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, a propuesta de la Dirección del Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de los Estatutos de la ADCA, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre.

I 01-2015

Informe sobre la consulta del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación sobre el Proyecto de Protocolo de Cooperación Intercolegial en materia de visado entre los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos de Andalucía

I 02-2015

Informe sobre la consulta del Colegio de Abogados de Málaga sobre la divulgación de publicidad entre los contribuyentes de despachos profesionales por parte de algunos ayuntamientos del ámbito territorial de Andalucía

AC/01/2015

Amicus curiae en el sector del transporte mercancías

La Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia ha arbitrado mecanismos de colaboración entre las autoridades de defensa de la competencia, por un lado, y los órganos jurisdiccionales, por otro, posibilitando la aplicación privada del Derecho de la Competencia. En tal sentido, dichas autoridades de competencia están legitimadas para aportar información o presentar observaciones por propia iniciativa ante los órganos jurisdiccionales competentes.

El Consejo, por vez primera, en el año 2015 ha hecho uso de esta facultad, acordando por propia iniciativa la formulación de las Observaciones AC/01/2015 en el marco del artículo 15.bis de la ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil sobre el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 475/2012, en su sesión de 16 de septiembre de 2015. Estas Observaciones fueron emitidas, tras el análisis de toda la información aportada, así como de la propuesta formulada por la Secretaría General, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 8.3 a) de los Estatutos de la ADCA aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre.

3.1.2 Estudios

En este apartado durante 2015 se han realizado los siguientes:

1. Uniformes escolares en Andalucía

A raíz de una consulta planteada a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía (ADCA), relativa a la obligatoriedad de los padres de comprar las determinadas prendas de los uniformes escolares de sus hijos en la tienda que se le indicaba por el centro educativo, surgió el planteamiento de desarrollar una actuación de promoción de la cultura de la competencia en el mercado de la distribución de los uniformes escolares en Andalucía, motivo por el cual se llevó la cuestión a un encuentro de los que periódicamente se mantienen entre la ADCA y las Federaciones de Consumidores de Andalucía.



En el mes de junio de 2015, la ADCA elaboró una encuesta que fue enviada a todos los centros de enseñanza de la comunidad autónoma de carácter público y privado-concertado con el objetivo de conocer qué política de uniformes seguía cada uno de los centros. La plataforma utilizada para la elaboración del sondeo fue Google Drive, donde se elaboraron las

preguntas que posteriormente fueron enviadas a un total de 3.000 centros a las direcciones de email que desde la web de la Consejería competente en materia de educación tiene asignados a cada uno de los centros educativos de Andalucía.

Tras haber analizado las variables extraídas de la encuesta, el estudio llega a las siguientes conclusiones:

1. La gran mayoría de los centros educativos andaluces son públicos y, por lo tanto, en su mayoría no exigen el uniforme como requisito obligatorio para la asistencia de los alumnos al centro.
2. No obstante lo anterior, muchos de esos centros públicos se han planteado la opción de establecer la obligatoriedad del uso de uniforme, pero por distintas razones (entre ellas, la falta de consenso entre los distintos organismos), no se ha llegado a imponer.
3. Algunos de los centros piden la ayuda de las entidades públicas (a modo de subvenciones) para poder implantar el uso del uniforme escolar sin que ello suponga algún perjuicio para las familias.
4. Los centros educativos que tienen una política de uniformes utilizan múltiples vías para su adquisición: la opcionalidad de su utilización; la distribución tanto en centros, locales exclusivos o distintos establecimientos; la opción de otras variables, como los talleres que personalizan las prendas genéricas.
5. La escasa participación de los centros educativos concertados en la encuesta elaborada por la ADCA, dificulta el conocimiento y análisis de la política de uniformes que se sigue en este tipo de centros.
6. Hay multitud de empresas que prestan sus servicios a los centros educativos para la elaboración de los uniformes que se venderán a las familias, siendo El Corte Inglés la mayor vendedora a nivel andaluz, vendiendo las prendas personalizadas a los padres.

7. Las decisiones, en su mayoría, suelen tomarlas en conjunto tanto la dirección del Centro como en Consejo Escolar, seguido de cerca por los centros que tienen la Entidad Titular. Son pocos los centros que dejan a la AMPA escoger el uniforme que utilizarán sus hijos en el Centro Educativo.
8. Pese a las actuaciones generalizadas de los distintos centros de la comunidad autónoma, hay gran disparidad de opiniones en los centros, como se ha podido comprobar a través de los comentarios aportados. Así, mientras la mayoría de los centros utilizan un uniforme opcional, otros desean imponerlo obligatoriamente, mientras que otros se han mostrado totalmente reacios a su utilización.

2 Guía práctica para la cuantificación del daño por infracción de los Artículos 101 y 102 del TFUE

La aprobación de la Directiva sobre la acción para la reclamación de indemnizaciones por los daños y perjuicios irrogados por los ilícitos en materia de competencia, constituye uno de los avances normativos que mayor incidencia tendrá en materia de la política de competencia. Con ella se aspira a eliminar las dificultades que las víctimas tienen en la práctica para ejercer un derecho que ya tienen reconocido desde hace años en la legislación europea: el de ser resarcidos de los daños producidos por la infracción de normas de competencia.

Por su parte, España tendrá que aprobar las normas para transponer la Directiva e incorporarla al ordenamiento jurídico estatal. En cualquier caso, la renovación del marco jurídico regulador de las reclamaciones supondrá el incremento no sólo de las reclamaciones, que también, sino de los acuerdos extrajudiciales (arbitraje, mediación...) que constituyen otros medios para llegar al mismo fin: obtener una indemnización justa que resarza los daños ocasionados. En todo ello la cuantificación de los daños constituye la piedra angular a la hora de calcular daños e indemnizaciones.

Por otra parte, es preciso hacer referencia a que además de dañar a la economía en general y al funcionamiento de los mercados, las infracciones de los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE) afectan adver-

samente tanto a los consumidores como a otras empresas. Estos tienen derecho a una compensación, garantizada por el Derecho de la UE. El problema se traslada a cómo cuantificar el daño sufrido. Dicha cuantificación estaría basada en una comparativa entre la situación actual de los afectados demandantes y la posición en que estarían en caso de que no se hubiese producido la infracción.

Los perjudicados por una infracción directa de las normas de la UE deben recuperar el valor real total de sus pérdidas, éstas deben ser restauradas. Ello supone:

- Derecho a la reparación integral de sus pérdidas reales (damnus emergens).
- Derecho a compensación por el lucro cesante (lucrum cessans).
- Derecho a los intereses desde el momento en que se produjo el daño.

En términos generales, el enfoque que la guía establece para la cuantificación del daño está basado en una comparativa entre el escenario real (con infracción) y un escenario contrafactual (sin infracción). Conviene señalar que sólo se puede estimar el posible escenario que hubiese existido sin la infracción. La propia naturaleza de los casos de competencia hace que dichas estimaciones sean sólo aproximadas.

El objetivo de la Guía es ofrecer asistencia a las partes afectadas. Así, proporciona información sobre los diversos tipos de daño y presenta la información acerca de los métodos y técnicas para cuantificar tales daños. Igualmente, la Guía puede ayudar a las partes implicadas a alcanzar una resolución consensuada de sus disputas.

Por último la Guía explica las características particulares -puntos fuertes y débiles- de los distintos métodos y técnicas disponibles para cuantificar los daños por infracción de los artículos 101 y 102 TFUE. Corresponderá a la legislación nacional aplicable determinar qué método de cuantificación resultaría más apropiado según las circunstancias específicas de cada caso. Las consideraciones relevantes incluyen, junto con el nivel y la carga de la prueba aplicable, la disponibilidad de los datos, los costes y el tiempo que entrañe la estimación y su proporcionalidad en relación con el valor de la demanda de daños y perjuicios.

3.1.3 Trabajos de Investigación

En este apartado durante 2015 se han realizado los siguientes:

1. Instrumentos para la evaluación del nivel de competencia de los mercados: Comportamiento de los precios y cuotas de mercado

Para llevar a cabo la evaluación de los efectos de una norma sobre la actividad económica resulta esencial, establecer las características económicas del sector y del mercado a regular. Estas características comprenden, por una parte, los elementos y datos económicos generales del sector a regular; y por otra, las características económicas específicas del mercado concernido. Estas características específicas se refieren a:

- a) Establecer el grado de concentración del mercado. Por una parte, si un reducido número de empresas poseen una elevada cuota de mercado y/o por otra, cómo afecta la regulación a este parámetro.
- b) Analizar el comportamiento de los precios de los productos y servicios, y cómo incide la regulación en dicho comportamiento.

En definitiva, el trabajo trata de establecer metodologías para evaluar, de forma dinámica, el nivel de competencia en el mercado o sector a regular. Para ello, los instrumentos que nos proporciona la teoría económica se concretan en los índices de concentración y cuotas de mercado, y en la evolución de los índices de precios. A este respecto, el trabajo establece las siguientes conclusiones:

- ▶ Por una parte, se presentan una serie de métodos basados en el análisis del comportamiento de los precios. Para ello se plantean diferentes métodos estadísticos y econométricos a partir de los cuales es posible obtener información sobre la estructura competitiva de un mercado.
- ▶ Por otra parte, se efectúa un análisis los índices de concentración y de su evolución en el tiempo como otra herramienta de indudable valor para detectar prácticas no competitivas y

para evaluar la efectividad de las políticas de competencia. En este aspecto, el trabajo propone una nueva familia de índices de concentración que permitirían obtener un mapa general del nivel de competencia de todas las industrias, cuya investigación y definición pueden resultar de gran interés para aumentar el nivel de eficacia de las políticas de competencia.

2. Marco institucional eficiente en el sector de la innovación: la política de competencia y la regulación de los derechos de autor y de propiedad intelectual

El análisis del marco institucional eficiente en el sector de la innovación, plantea la necesidad de analizar el vínculo entre política de competencia y la regulación de los derechos de autor y de la propiedad intelectual. Asimismo, se evalúa la naturaleza del poder de mercado que los derechos de autor y de la propiedad intelectual generan al tiempo que se realiza un análisis comparativo de cada institución para ofrecer respuestas eficientes en los casos en los que se producen tensiones entre estas instituciones. La importancia de ello radica, por una parte, en establecer qué combinación en el binomio política de competencia-derechos de autor es más eficiente para el logro de mayores niveles de riqueza y bienestar social, y por otra en analizar el vínculo directo entre política de competencia y derechos de autor. Todos estos aspectos resultan esenciales a la hora de abordar la regulación económica en la sociedad del conocimiento y especialmente en sector de la innovación, sector económico clave y transversal para el conjunto de las actividades económicas.

3. Propuesta metodológica para la cuantificación de los daños derivados de infracciones de los artículos 101 y 102 del TFUE: Aplicación al caso del Euríbor

En este trabajo se presenta una metodología para determinar el impacto de la actuación del cártel del Euríbor sobre el tipo de referencia basada en la literatura de cuantificación de daños y perjuicios por infracciones del derecho de la competencia. Realizamos un estudio sectorial del mercado interbancario de la Unión Europea para identificar sus aspectos estructurales y describir cómo se llevó a cabo la manipulación. La cuantificación de daños

se basa en el análisis de regresión y combina un modelo factorial dinámico con un modelo de regresión lineal simple. Se utiliza una base de datos, construida ad hoc, de estimaciones preliminares de indicadores macroeconómicos de países de la Unión Europea. Con estos datos se calculan dos factores subyacentes que representan la evolución del estado de la economía europea entre 2002 y 2012. El análisis concluye que el cártel del Euribor habría presionado el tipo de interés a la baja, con un impacto de entre el 2,47% y el 4,56% del tipo de interés en cada día del período de manipulación. Esta conducta paralela permitió a las entidades que conformaban el cártel obtener beneficios en sus operaciones en el mercado de swaps.

4. Modelo de impacto económico de la regulación: Una aplicación para el estudio de los efectos de la economía colaborativa

Con la apuesta decidida de la Comisión Europea por un marco regulatorio basado en la regulación eficiente (Better regulation for better results - An EU agenda), se abre el marco de discusión sobre los métodos para valorar las propuestas legislativas. Este contexto hace necesaria la elaboración una metodología generalizable para la evaluación ex post de dichas propuestas, a fin de evaluar los efectos derivados de su implantación en términos estáticos y dinámicos. En concreto, en este trabajo se desarrolla una propuesta metodológica para la elaboración de estudios de impacto normativo, que permita abarcar un fenómeno disruptivo como puede ser la economía colaborativa mediante un enfoque transversal.

Para poder testar la solvencia de nuestra propuesta, se incluye un caso de estudio aplicado al mercado de servicios inversión.

5. Razones que fundamentan la necesidad de fortalecer la política de competencia en Andalucía: Los retos y la problemática de la economía colaborativa

La economía colaborativa ha tenido un auge elevadamente significativo en los últimos años tanto por el contexto de crisis económica, como por las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías, muy especialmente internet. Por ello el estudio aborda

los retos y la problemática de la economía colaborativa, observando la necesidad de fortalecer la política de competencia y de mejorar la regulación económica eficiente. En este contexto, el estudio se centra en observar las implicaciones que la aplicación efectiva de la política de competencia tiene en el desarrollo de la economía colaborativa, y cómo ello afecta al crecimiento económico. Por último destacar que en todo el estudio está presente el caso particular de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mostrando cómo la política de competencia puede ser uno de los elementos impulsores para alcanzar los objetivos marcados en el Plan Económico Andalucía 2020.

3.2 EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES EN VÍA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE RANGO INFERIOR A LA LEY

Tanto el artículo 13.2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia como el artículo 8.3 de los Estatutos de la ADCA recogen la posibilidad de impugnación ante la jurisdicción competente de las disposiciones generales de rango inferior a la Ley y de los actos de las Administraciones Públicas sujetos al derecho administrativo de los que se deriven obstáculos al mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados.

En ejercicio de esta competencia, en el año 2015 el Consejo acordó la impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa de la "Ordenanza reguladora de la feria de la Manzanilla" del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en la redacción dada mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento de fecha 27/11/2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del 24/02/2015.

A juicio del Consejo, dichas Ordenanzas, en su "Título XI de las atracciones, espectáculos, tiros-tocas y tómbolas y todo tipo de venta de alimentación", incluían disposiciones que implicaban graves restricciones al mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados.

Si bien, conviene poner de manifiesto que, con carácter previo, se solicitó a ese Ayuntamiento que adoptara las medidas necesarias tendentes a la eliminación de las barreras u obstáculos a la competencia identificados, con arreglo al mecanismo de solución de diferencias establecido en el artículo m) de la citada Ley 6/2007. Ello, a fin de evitar el ejercicio de acciones impugnatorias contra la mencionada Ordenanza por la Agencia. Sin embargo, tales medidas no fueron adoptadas con anterioridad al vencimiento del plazo para ejercitar las acciones judiciales, lo que llevó al Consejo, en su sesión de fecha 21 de abril, a hacer uso de su legitimación impugnatoria contra los artículos 66 y 69 de la referida Ordenanza, así como de cualquier otra disposición que guardara relación directa con aquellos.

3.3 CÁTEDRAS DE POLÍTICA DE COMPETENCIA

La colaboración con las Universidades andaluzas a través de las Cátedras de Política de Competencia, parte del convencimiento de la especial significación y relevancia que hoy día tiene la política de competencia en tanto que instrumento para promover una economía más productiva y sostenible, y también en que la política de competencia constituye un área de especial interés para ser incorporada a las tareas docentes e investigadoras de las instituciones universitarias.

Durante 2015 cabe destacar la firma de sendos Convenios entre las Universidades de Málaga (7 de abril de 2015) y Sevilla (18 de marzo de 2015) y la ADCA. En estos Convenios se amplía el área de colaboración con las Cátedras de Política de Competencia, extendiéndose a las nuevas funciones asumidas por la ADCA en materia de mejora de la regulación económica.

Con estos convenios, se pretende impulsar el conocimiento desde la raíz, dirigiendo una importante labor de promoción y difusión hacia las personas que hoy se encuentran recibiendo su formación en estas Universidades, en el marco de diversas disciplinas, y que emprenderán en el futuro próximo su proyecto profesional.

3.3.1 Universidad de Sevilla

Mediante la colaboración de ambas instituciones, ADCA y Universidad de Sevilla (en adelante, US), se pretende configurar un marco de trabajo en el que el plano académico se vea complementado con las actividades propias de los organismos responsables del diseño y aplicación de la política de competencia.

En este sentido, ambas instituciones coinciden en el análisis de la especial significación y relevancia de la política de competencia como instrumento para promover una economía más productiva y sostenible, y están de acuerdo en que ésta constituye un ámbito de especial interés para ser incorporada a las tareas docentes e investigadoras de la universidad mediante una Cátedra específica de Política de Competencia.

La misión de la Cátedra de Política de Competencia (CPC) es el análisis, la investigación y la docencia en política de competencia, englobando tanto los aspectos jurídicos como económicos del funcionamiento de los mercados. Durante 2015 cabe destacar las siguientes actuaciones:



Seminario sobre análisis económico del derecho de la competencia. Universidad de Sevilla.

a) Becas de Investigación

Al objeto de promover entre los universitarios el interés por la dedicación profesional futura en áreas concernientes a la política de competencia, así como acercarlos al ejercicio por parte de la ADCA de sus funciones de promoción y defensa de la competencia, la CPC ha concedido una serie de becas de investigación.

Concretamente, se convocaron 7 becas divididas en tres categorías:

- Una beca de investigación.
- Tres becas para la realización de trabajos Fin de Máster Universitario.
- Tres becas para la realización de trabajos Fin de Grado.

Asignándose todas las plazas ofertadas. La convocatoria de las becas fue publicada en los tablones de la US, la cual se adjunta en el anexo II. Igualmente, en el anexo III se adjunta la resolución de las mismas. A continuación se detallan los beneficiarios de las becas en cuestión, así como los títulos de los trabajos de investigación financiados con las ayudas¹:

A. Una beca de investigación.

A2. D. José Luis García Hidalgo, durante la cual se desarrolló el trabajo “Modelo para la Evaluación de Impacto Regulatorio. Elaboración y control de calidad”, y se preparó la comunicación “La modernización de la better regulation en la Unión Europea y su aplicación en Andalucía” que más tarde sería presentada en el Congreso Internacional de Evaluación que se celebró los días 11 y 12 de junio de 2015 en el Salón de Grados de la Facultad de Económicas de la Universidad de Sevilla.

B. Tres becas para Trabajos Fin de Máster Universitario

- B1. D. Christian Chase Solán: “Propuesta metodológica para la cuantificación de los daños derivados de infracciones de los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: Aplicación al caso del Euribor”.
- B2. D. Alejandro García Pérez: “El reflejo en la prensa española de las actuaciones en materia de defensa y promoción de la competencia. El caso de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía”.
- B3. Dña. María García Vizcaino: “Regulación y competencia en el sector del Libro. Una perspectiva europea”.

C. Tres becas para Trabajos Fin de Grado

- C1. D. Víctor García Flores: “La contribución de la política de competencia a la competitividad y el crecimiento en el marco de la estrategia Europa 2020 y sus implicaciones para la economía andaluza”.
- C2. Dña. Cristina Plata: “Análisis económico de las Ayudas Públicas en la política de competencia de la Unión Europea. Aplicación al caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.
- C3. D. Juan Santos Vega: “La política de competencia en Colombia”.

b) Publicaciones en revistas científicas

La CPC permitió que se elaborasen tres artículos científicos que fueron publicados en revistas científicas de la materia.

- Título: “*La Efectividad de los Regímenes de Derechos de Autor y Política de Competencia. Implicaciones para el Bienestar Social*”. Revista: Estudios de Economía Aplicada, Volumen 33 (2).

1. En el apartado dedicado a los Trabajos de Investigación se especifica el contenido de los mismos.

Autores: Pulido Pavón, N. y Palma Martos, Luis.

Estado: publicada en mayo de 2015.

- ▶ Título: “*La estrategia multilateral para la política de competencia internacional. Una propuesta sobre los hard core cartels*”. Revista: Revista de Economía Mundial. Nº42 – I 2016.

Autores: García Hidalgo, J.L., Palma Martos, L. y López-Escobar Anguino, A.

Estado: Publicado.

- ▶ Título: “*La contribución de la UE a la configuración de un marco global para la política de competencia*”. Revista: Perspectivas socioeconómicas, vol. 1, nº 1.

Autores: Palma Martos, L., García Hidalgo, J. L.

Estado: Publicado.

c) Asistencia a Congresos Científicos

▶ Internacionales

- The 19th Conference of the European Society for the History of Economic Thought – ESHETI 2015, que tuvo lugar los días 14 a 16 de mayo en Roma (Italia). Se presentaron los papers:

“*The Emergence of Copyright Economics as Discipline in the Economic Analysis. Controversy and Approaches*” fue elaborado por Dña. Noemí Pulido y el profesor Luis Palma, quien fue el encargado de presentarlo. El trabajo traza un esbozo histórico de la emergencia de la economía del copyright como nueva área del análisis económico, centrándose en las controversias y enfoques que han ido delimitando su ámbito al tiempo que se presta especial atención a la controversia entre política de competencia y derechos de autor.

- “*The controversy over international cartels in the League of Nations (1925- 1927). Lessons for the current debate about the regulation of international competition*” fue elaborado por D. Christian Chase, D. José Luis García Hidalgo y el profesor Luis Palma Martos, quien fue el encargado de presentarlo. El tra-

bajo estudia el debate surgido en la Liga de Naciones sobre la lucha contra la actuación de cárteles que distorsionan la competencia a escala internacional, extrayendo claves para afrontar el reto de una regulación supranacional de Defensa de la Competencia en nuestros días.

- XIIIth International Conference on Arts and Cultural Management – AIMAC 2015, se desarrolló en Marsella (Francia) durante los días 26 de junio a 1 de julio de 2015. “*Exploring the Relationship between Copyright Regimes and Competition Policy. Empirical Evidence for Panel Data*” de igual forma, fue elaborado por Dña. Noemí Pulido y el profesor Luis Palma y presentado por este último. En éste trabajo se incide sobre el trade-off existente entre política de competencia y derecho de autor mediante la exploración de los aspectos clave que subyacen a dicha controversia. Empleando técnicas de datos de panel, una relación positiva se ve surgir en la eficacia de cada una de las dos doctrinas.
- The VII Workshop on Cultural Economics and Management – 7WCE, tuvo lugar en Oporto los días 26 y 27 de noviembre de 2015. El paper que se presentó se titula “*Los Regímenes de Derechos de Autor en la Unión Europea. Un Análisis de la Directiva Relativa a la Armonización (2001) a partir del Copyright Protection Index*”, el cual fue elaborado por el profesor Luis Palma, Diego Borrero y Noemí Pulido. El mismo pone el acento en el estudio comparativo de la protección de los derechos de autor que cada país miembro de la UE aplica a fin de caracterizar y analizar los distintos regímenes de derechos de autor que pueden existir en este grupo de países.

▶ Abstracts aceptados

- Second WINIR Symposium. Tendrá lugar en la University of Bristol (Reino Unido) del 4 al 6 de abril de 2016. El abstract que se ha enviado se titula “*Determinants of the Existence of Unauthorized Copies. a Dynamic Analysis with Panel Data*”. La finalidad última de la participación en el citado encuentro es que el trabajo sea incluido en la Journal of Institutional Economics, la cual cuenta con un impacto significativo. El análisis elabo-

rado durante la estancia se centra en el impacto de dos de los factores más significativos sobre la piratería: PIB per cápita e intensidad de protección de los DPI. La novedad que presenta este análisis se sustenta sobre la muestra de estudio, 105 países para el período 2006-2013, y de la técnica econométrica, se va a aplicar técnicas de datos de panel dinámicas.

- 19th International Conference on Cultural Economics (ACEI 2016). Congreso de Economía de la Cultura que tendrá lugar en Valladolid los días 21 a 24 de junio de 2016. El trabajo que se pretende presentar se titula “*Copyright Regimes in European Union. An Analysis of the Directive about the Harmonization (2001) Effectiveness from Copyright Protection Index*” al objeto de explorar la existencia de regímenes de derechos de autor no homogéneos en la Unión Europea y así analizar la efectividad de la Directiva que los regula.

► Nacionales

- XXIX Congreso Internacional de Economía Aplicada Asepelt, desarrollado en Cuenca los días 24 a 27 de junio de 2015, presentándose la comunicación titulada: “*La transición hacia un modelo de pensiones de capitalización nocional. Evidencia empírica para el caso español (2002-2014)*”, por D. Ignacio Martínez Fernández y D. Luis Palma Martos. Siendo galardonado con Accésit en el IV Premio Asepelt Jóvenes Investigadores Premio Bernardo Pena 2015. En este trabajo se abordaron las implicaciones teóricas de la reforma del sistema de pensiones español en favor de un esquema de capitalización nocional así como una estimación inicial de los recursos disponibles en el sistema para abordar dicha reforma.
- IX Encuentro de la Asociación Ibérica de Historia del Pensamiento Económico – AIHPE 2015, se desarrolló en Valencia durante los días 4 y 5 de diciembre del pasado año. En esta ocasión, dos trabajos fueron presentados. El primero de ellos, fue desarrollado junto al profesor Luis Palma bajo el título “*La Economía del Copyright. Una visión desde la Historia del Pensamiento Económico*”; en el mismo se analiza la institución de los derechos de autor desde la panorámica de

la Historia del Pensamiento Económico centrándose en las controversias y enfoques que han ido delimitando su ámbito, así como en el desafío al que esta institución se enfrenta en el contexto de la era digital, la copia no autorizada. Un segundo trabajo fue elaborado adicionalmente junto al profesor Luis Fernando Aguado (Pontificia Universidad Javeriana, Colombia), “50 años de la economía de la cultura. Explorando sus raíces en la Historia del Pensamiento Económico” rastrea elementos clave desde el pensamiento económico que en principio limitaron y posteriormente permitieron el acercamiento de la economía al análisis de los bienes y servicios culturales.

d) Otras publicaciones

D. José Luis García Hidalgo fue galardonado con el IX Premio Andaluz de Investigación sobre la Integración Europea por su trabajo “*La contribución de la Unión Europea a la configuración de un marco global para la Política de Competencia*”, siendo éste parte integrante de su tesis doctoral y publicado por Ada Book.

e) Otras actividades de investigación

Artículos en curso

- Título: “*El Derecho de Autor. Enfoque Económico, Evolución Histórica y Perspectivas Actuales*”.
- Revista: Revista de Economía Institucional.
- Autores: Aguado Quintero, L. F., Palma Martos, L. A. y Pulido Pavón, N.
- Estado: En revision.

f) Tesis Doctorales

Dada la naturaleza del convenio de colaboración suscrito entre la ADCA y la US, las tesis doctorales se erigen como uno de los cauces fundamentales por el que se materializa la investigación promovida por la CPC en política de competencia. Auspiciada por la CPC, en 2014 se presentó una tesis sobre la materia, quedando otras tres en curso.

► Tesis presentada

Bajo la dirección del Dr. Luis Palma Martos, *“Regulación y Competencia en una Economía Basada en la Creatividad y el Conocimiento. El caso de los derechos de autor y las industrias del copyright”* se titula el trabajo de Dña. Noemí Pulido Pavón. La tesis fue presentada el pasado 15 de julio de 2015, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude por unanimidad. Asimismo, el trabajo recibió la mención internacional. El objeto de la investigación se centra en la incidencia de la política de competencia en la llamada “economía del conocimiento”, un escenario caracterizado por el impacto de la revolución de las tecnologías de la comunicación y la información y la consecuente globalización.

► Tesis en elaboración

Actualmente, la CPC alberga tres proyectos de tesis doctorales. Bajo la dirección del Dr. Luis Palma Martos y la Dra. Marycruz Arcos Vargas, *“Regulación y Competencia en el Sector Energético de la UE: Retos y Perspectivas de Futuro”*. La doctoranda Dña. Nadia Barcalova se aproxima a la problemática de la política de competencia en el sector energético en el escenario de la UE. El deficiente funcionamiento competitivo del sector energético a nivel comunitario justifica el objeto de investigación del trabajo.

Seguidamente se encuentra el trabajo de D. José Luis Alcaraz Sánchez-Cañaverl *“Colegios profesionales y política de competencia: elementos para el diseño de un marco regulatorio en el contexto de un sistema de economía de mercado”*. En esta ocasión, el trabajo se circunscribe a la realidad española; en concreto, a las restricciones a la competencia impuesta por los colegios profesionales. La tesis también cuenta con el Dr. Luis Palma Martos y la Dra. Marycruz Arcos Vargas como directores.

Finalmente se encuentra el trabajo de D. Ignacio Martínez Fernández titulado *“Ahorro, Formación de Capital y Políticas Públicas”*. Dirigida por el Dr. Luis Palma Martos, la tesis abordará el papel de los poderes públicos en los patrones de ahorro y la estructura de capital de la economía; para lo cual desarrollará un estudio de la naturaleza de ambas magnitudes y su papel en el crecimiento económico y estructura productiva.

g) Trabajos de Fin de Máster

Como se ha señalado con anterioridad, las becas que la CPC lanzó facilitaron la realización de trabajos de investigación sobre la materia.

► Trabajos defendidos

Dña. Concepción Cobos, en el marco del Máster en Consultoría Económica y Análisis Aplicado, presentó el trabajo titulado *“Regulación y Competencia en el sector agroalimentario. El caso de Andalucía”*. El trabajo consiste en un análisis del sistema de regulación y las políticas de la competencia aplicadas en el sector agroalimentario, con especial referencia al ámbito andaluz.

D. Christian Chase Solán, en el marco del Máster en Consultoría Económica y Análisis Aplicado defendió el trabajo titulado *“Propuesta metodológica para la cuantificación de los daños derivados de infracciones de los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: Aplicación al caso del Euribor”*, consistiendo en desarrollar una metodología que pueda ser aplicada al caso del Euribor para facilitar a los interesados emprender demandas a las instituciones infractoras del caso del Euribor.

Dña. María García Vizcaino, en el marco del Máster en Estudios Europeos, defendió el trabajo titulado *“Regulación y competencia en el sector del Libro. Una perspectiva europea”*, desarrollando un estudio de la regulación y un análisis de las prácticas en materia de competencia del sector editorial en los países de la Unión Europea y los efectos en sus mercados.

► Trabajos en proceso de elaboración

D. Alejandro García Pérez: *“El reflejo en la prensa española de las actuaciones en materia de defensa y promoción de la competencia. El caso de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía”*, consistiendo en un análisis de la labor de promoción y defensa de la política de competencia llevada a cabo tanto desde los medios de comunicación como desde la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Dña. Carmen Cabrera Jiménez: *“Política de Competencia y la economía colaborativa”*.

D. Víctor García Flores: *“Especialización inteligente e innovación social. El caso de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía como agente innovador”*. El trabajo consiste en realizar una contextualización de la importancia que puede tener la innovación social encuadrada en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3), observando y demostrando las posibles implicaciones que puede tener la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía como agente socialmente innovador.

h) Trabajos de fin de grado

► Trabajos defendidos

D. Víctor García Flores defendió el trabajo titulado *“La contribución de la política de competencia a la competitividad y el crecimiento en el marco de la estrategia Europa 2020 y sus implicaciones para la economía andaluza”*. El objetivo principal de la investigación consiste en analizar desde el punto de vista económico la contribución de la política de competencia a la competitividad y el crecimiento económico en el marco de la Estrategia Europa 2020, así como sus implicaciones para la economía andaluza.

Dña. Cristina Plata defendió el trabajo titulado *“Análisis económico de las Ayudas Públicas en la política de competencia de la Unión Europea. Aplicación al caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*. En él se desarrolla un estudio de la problemática subyacente a las ayudas públicas y cómo éstas se integran en la Política de Competencia Europea, dentro de un sistema de libre mercado aplicándolo a la Comunidad Autónoma de Andalucía con el objetivo de conocer sus posibles efectos en la región.

D. Juan Santos Vega presentó el trabajo titulado *“La política de competencia en Colombia”*. Trabajo en el que se analiza el sistema colombiano de defensa de la competencia y cómo éste se relaciona con los bloques regionales para aplicar la política de competencia en un entorno cada vez más globalizado.



► Trabajos en proceso de elaboración

Dña. Paola Benavides: *“Política de Competencia y Economía Colaborativa. Aplicación a los casos de Uber y Airbnb”*. El objetivo de este trabajo consistirá en evaluar las medidas que las autoridades públicas están realizando en lo referente a la economía colaborativa, desde el punto de vista de la competencia efectiva, para el buen funcionamiento de la economía de libre mercado.

Dña. Sonia Rodríguez: *“Regulación y competencia en el sector del cine”*. El objetivo de este trabajo es el desarrollo de un estudio descriptivo de la industria cinematográfica en España y Andalucía, en el cual mediante la recopilación de datos se evaluará el sistema económico y legislativo del cine así como los conflictos que se puedan encontrar dentro de él.

D. Alejandro Ruiz: *“Los principios de la buena regulación. Aplicación a los proyectos normativos en Andalucía”*.

Participación de los miembros de la Cátedra en el curso *“Aplicación de la política de competencia en la UE”*. Universidad de Málaga.

Por último señalar que el pasado 22 de junio de 2015 los miembros de la CPC tuvieron la ocasión de asistir al II curso *“Aplicación de la política de competencia en la UE”*, impartido por Adina Claici, integrante del Equipo del Economista Jefe de la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea. El curso giró en torno a las claves de aplicación de la política de competencia de la UE a partir del análisis de los casos más relevantes investigados en el seno de la Comisión Europea. Las áreas de la política de competencia que se abordaron fueron los abusos de posición de dominio, las ayudas de estado, los acuerdos verticales y los acuerdos horizontales.

i) Docencia y actividades formativas

► Docencia en Máster Universitario

Como se ha comentado con anterioridad, uno de los objetivos de la CPC es acercar la disciplina de la política de competencia a

los estudiantes universitarios. Con tal fin, se han introducido dos asignaturas en otros tantos másteres:

► Máster en Consultoría Económica y Análisis Aplicado

De naturaleza eminentemente económica, el Máster en cuestión es impartido por varios departamentos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Los estudios sobre política de competencia se encarnan en la asignatura optativa *“Dictámenes en Materia de Competencia y Estudios Sectoriales”*.

Se trata de que los alumnos comprendan la problemática que entrañan las actividades de promoción y defensa de competencia. Asimismo, los alumnos desarrollarán competencias cognitivas respecto a las instrucciones, resoluciones y sentencias en el ámbito de la política de competencia. La segunda parte de la asignatura está orientada a la evaluación de la competencia en sectores o mercados determinados. Se pretende que el alumno adquiera las competencias necesarias para emprender estudios de mercado que establezcan el grado de presión competitiva en el mismo.

► Máster en Estudios Europeos

El Máster en Estudios Europeos, de carácter multidisciplinar, se ha visto enriquecido con la introducción de dos asignaturas optativas relativas a la política de competencia.

En primer lugar está *“Política de competencia de la UE (aspectos económicos)”*. Se trata de que los alumnos tomen conciencia de la creciente importancia que el análisis económico viene adquiriendo en la última década en la aplicación de la política de competencia. Se abordan fundamentalmente las claves económicas de la política de competencia comunitaria.

En segundo lugar está *“Política de competencia de la UE (aspectos jurídicos)”*. En esta ocasión, los alumnos serán introducidos en el derecho de la competencia comunitario. A través del estudio de la normativa de competencia (TFUE) y la jurisprudencia del TJUE, los estudiantes verán complementada su formación en política de competencia de la UE.

► Docencia en Grado de Economía

Al objeto de acercar a los estudiantes universitarios al mundo de la política de competencia, la CPC ha configurado una asignatura optativa en el Grado de Economía (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, US). La materia se titula “*Estudios Aplicados en Sectores Económicos y Estructuras de Mercado*”.

La asignatura es cuatrimestral, celebrándose en el segundo cuatrimestre del curso (de febrero de 2015 a junio de 2015), y con una carga de 6 créditos, correspondientes a 150 horas lectivas (de las cuales 56 son presenciales). El contenido se divide en dos bloques. Por un lado se abordan los diferentes sectores de la economía (primario, industrial, servicios, sector exterior e impacto tecnológico) de modo que el alumno se familiarizará con las particularidades concernientes a cada uno de ellos. El segundo bloque se circunscribe a los conceptos de competencia y regulación. El objetivo es que el alumno adquiera los conocimientos necesarios para comprender los fundamentos de la regulación y la política de competencia, así como las claves de aplicación de la política de defensa de la competencia.

3.3.2 Universidad de Málaga

En el Convenio marco de colaboración entre la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía (ADCA) y la Universidad de Málaga, para el desarrollo de las actividades a realizar por la “Cátedra de Política de Competencia”, se establece que el objetivo del convenio es conseguir una fluida y directa relación entre ambas instituciones para la defensa y la promoción de la competencia en el ámbito de la Universidad de Málaga, para lo que ésta, a través de los Departamentos de Economía Aplicada (Hacienda Pública) y Teoría e Historia Económica, llevaría a cabo el desarrollo de las actividades de la “Cátedra de Política de Competencia-ADCA”, que tendría por fin el análisis, la investigación y la docencia sobre defensa y promoción de la competencia, así como sobre los aspectos jurídicos y económicos del funcionamiento competitivo de los mercados. Más concretamente, el convenio marco exponía como objetivos específicos de la Cátedra los siguientes:



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Campus de Excelencia Internacional

QUEJAS Y SUGERENCIAS
DIRECTORIO
CONTACTA

ANÁLISIS TECH
Campus de Excelencia Internacional

Language ▼

UMA > CÁTEDRAS > Cátedra de Política de Competencia

CÁTEDRA DE POLÍTICA DE COMPETENCIA >>

Cátedra de Política de Competencia

Esta Cátedra se crea a partir de la firma de un convenio marco de colaboración entre la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía (ADCA) y la Universidad de Málaga. El objetivo del convenio es conseguir una fluida y directa relación entre ambas instituciones para la defensa y la promoción de la competencia en el ámbito de la Universidad de Málaga, para lo que ésta, lleva a cabo el desarrollo de las actividades de la “Cátedra de Política de Competencia-ADCA”, que tiene por fin el análisis, la investigación y la docencia sobre defensa y promoción de la competencia, así como sobre los aspectos jurídicos y económicos del funcionamiento competitivo de los mercados. .

- Promover entre los universitarios el interés por la dedicación profesional futura en áreas referentes a la política de competencia.
- Acercar al alumnado al ejercicio por parte de la ADCA de sus funciones de promoción y defensa de la competencia en los mercados respecto de las actividades económicas que se realizan en Andalucía.

Asimismo, contemplaba para la consecución de dichos objetivos la realización de una serie de actividades esenciales y complementarias. Las actividades esenciales o básicas serían: a) el desarrollo de seminarios, talleres y ciclos de conferencias; y b) la realización de proyectos de investigación relacionados con dicho ámbito.

Desde entonces hasta ahora, la Cátedra ha cumplido con los objetivos marcados por aquel convenio y ha ampliado las áreas de conocimiento que participan en la misma, respondiendo a la necesidad de representar las disciplinas más importantes que participan en el campo de la política de competencia. Concretamente, actualmente, la Cátedra está integrada por

dos áreas: área económica y área jurídica. En la primera de las áreas se integran una serie de profesores del Departamento de Teoría e Historia Económica (área de Fundamentos del Análisis Económico) y del Departamento de Economía Aplicada (Hacienda Pública), siendo el profesor José Manuel Ordóñez de Haro, del Departamento de Teoría e Historia Económica de la Universidad de Málaga, el Co-Director de la Cátedra en esta área. En lo que respecta a la segunda área, ésta la integran varios profesores del Departamento de Derecho Privado Especial (Derecho Mercantil) de la Universidad de Málaga y del Departamento de Derecho Público y Derecho Privado Especial (área de Derecho Mercantil) de la Universidad de Jaén, siendo el profesor Juan Ignacio Peinado Gracia, del Departamento de Derecho Privado Especial de la Universidad de Málaga, el Coordinador/Codirector de la Cátedra en esta área jurídica.

Durante el año 2015 la Cátedra ha realizado numerosas actividades, tanto de investigación como docentes o de formación, siempre encuadradas en aquellas que establece el convenio firmado con la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. Entre esas actividades cabe destacar las siguientes:

a) Publicaciones en revistas científicas

Los miembros de la Cátedra de Política de Competencia de la Universidad de Málaga contribuyeron al desarrollo de la investigación en materia de política de competencia con las siguientes contribuciones en revistas científicas de reconocido prestigio:

- ▶ Título: *“Competition and uncertainty in a paper’s news desk”*.
Revista: *Journal of Economics*, 2015, 116: 77-93.
Autores: Ascensión Andina Díaz.
- ▶ Título: *“Information in elections: Do third inflexible candidates always promote truthful behavior?”*.
Revista: *SERIEs: Journal of the Spanish Economic Association*, en prensa 2016.
Autores: Ascensión Andina Díaz.
- ▶ Título: *“La reparación de daños masivos ocasionados por ilícitos concurrenciales”*.
Revista: *Actas de Derecho Industrial y Derecho de Autor*, Vol. 35, (2014-2015), págs. 67 a 90.
Autores: M^a Isabel Contreras de la Rosa.
- ▶ Título: *“La competencia libre y leal como eje de la nueva Estrategia de aviación para Europa (Free and fair competition as the cornerstone of the new Aviation Strategy for Europe)”*.
Revista: *Actas de Derecho Industrial*, 2016.
Autores: M^a Belén González Fernández.
- ▶ Título: *“Public Goods and Decay in Networks”*.
Revista: *SERIEs: Journal of the Spanish Economic Association*, 2015, 6: 73-90.
Autores: Enrique Fatás, Miguel Ángel Meléndez, Antonio Morales y Héctor Solaz.
- ▶ Título: *“No Fight, no Loss: Underinvestment in Experimental Contest Games”*.
Revista: *Economics of Governance*, 2015, 16(1): 53-72.
Autores: Sara Godoy, Miguel Ángel Meléndez y Antonio J. Morales.
- ▶ Título: *“Branching Deregulation and Merger Optimality”*.
Revista: *The Manchester School*, 2016, 84(2): 270-295.
Autores: Ana Lozano-Vivas, Miguel Ángel Meléndez y Antonio J. Morales.
- ▶ Título: *“The Leniency Program: obstacles on the way to collude”*.
Revista: *Journal of Antitrust Enforcement*, vol. 3, Issue 1, 2015, pp. 149-172.
Autores: Joan Ramon Borrell, José Manuel Ordóñez de Haro y Juan Luis Jiménez.

- ▶ Título: *“Entry under Uncertainty: Limit and Most-favored-customer pricing”*.
Revista: Mathematical Social Sciences, vol. 76, 2015, pp.1-11.
Autores: Luis M. Granero y José Manuel Ordóñez de Haro.
 - ▶ Título: *“Análisis forense de los cárteles descubiertos en España”*.
Revista: Papeles de Economía Española, 145, 2015, pp. 82-103.
Autores: Joan Ramon Borrell, José Manuel Ordóñez de Haro y Juan Luis Jiménez.
 - ▶ Título: *“Orígenes, Evolución y Perspectivas de la lucha contra los cárteles en la Unión Europea”*.
Revista: Anuario de la Competencia 2015, Dir. Lluís Cases, Fundación ICO, 2016, pp. 45-72.
Autores: José Manuel Ordóñez de Haro, Joan Ramon Borrell y Juan Luis Jiménez.
 - ▶ Título: *“The effect of priming in a Bertrand competition game: An experimental study”*.
Revista: Journal of Behavioral and Experimental Economics, Volume 58, October 2015, pp. 94-100.
Autores: Francisca Jiménez-Jiménez y Javier Rodero-Cosano.
 - ▶ Título: *“Cuestiones de Derecho español sobre publicidad y competencia en el sector agroalimentario”*.
Revista: Revista de Derecho Agrario, Przeglad Prawa Rolnego, núm. 1 (16), 2015, (pp. 245-263).
Autores: Trinidad Vázquez Ruano.
 - ▶ Título: *“Implicaciones legales de las aeronaves tripulados por control remoto en el ámbito comercial. Protección de la información personal”*.
Revista: Revista del Derecho de Transporte, núm. 17, 2016.
Autores: Trinidad Vázquez Ruano.
 - ▶ Título: *“Consideraciones de derecho de la competencia en materia de autorregulación”*.
Revista: Actas de Derecho Industrial, núm. 36, 2016.
Autores: Trinidad Vázquez Ruano.
- b) Publicaciones de libros o capítulos de libros**
- ▶ Capítulo de libro: *“Adaptación competitiva del funcionamiento de los aeropuertos regionales y normalización de sus alianzas con compañías aéreas”*, en Nuevos enfoques del Derecho Aeronáutico y Espacial, Peinado Gracia, J.I. (dir.) Mayorga Toledano, M. C. (coord.), Marcial Pons, 2015, págs. 97 a 107.
Autores: M^a Isabel Contreras de la Rosa.
 - ▶ Capítulo de libro: *“Nuevos pasos tras la liberalización del transporte, nuevos problemas”* en La eficiencia del transporte como objetivo de la actuación de los poderes públicos: liberalización y responsabilidad, Petit Lavall/Puetz (dirs.), 2016, págs. 845 y ss.
Autores: Juan Ignacio Peinado Gracia.
 - ▶ Capítulo de libro: *“La excepción aérea en competencia: apuntes sobre la reciente jurisprudencia europea”*, en Peinado Gracia, J.I. (dir.), Nuevos enfoques del Derecho aéreo y espacial, Madrid, 2015, págs. 69 y sigs.
Autores: Juan Ignacio Peinado Gracia.
 - ▶ Capítulo de libro: *“¿La responsabilidad del transportador debe tener base subjetiva u objetiva?”*, en Peinado Gracia, J.I. (dir.), Nuevos enfoques del Derecho aéreo y espacial, Madrid, 2015, págs. 211 y ss.
Autores: Juan Ignacio Peinado Gracia.
 - ▶ Capítulo de libro: *“La protección del pasajero en el contrato de viaje combinado y en la prestación de servicios asistidos de viaje: la responsabilidad del transportista aéreo y de los operadores turísticos”*, en Guerrero Lebrón (dir.), La responsabilidad del

transportista aéreo y la protección de los pasajeros, Madrid, 2015, págs. 513 y ss.

Autores: Juan Ignacio Peinado Gracia.

- ▶ Capítulo de Libro: “*Interpretación del TJUE sobre el carácter abusivo de cláusulas contractuales en el sector bancario. Reforma normativa nacional*”, en AA.VV. La protección de los consumidores en tiempos de cambio, (Dir. Miranda Serrano, L.m^a/ Coords. Pagador Lopez, J./ Pino Abad, M.), Iustel, 2015, (págs. 425-438).

Autores: Trinidad Vázquez Ruano.

- ▶ Capítulo de Libro: “*La autorregulación en la Propuesta de Código Mercantil*», en AA.VV. Libro-Homenaje al prof. Illescas, (Dir. Morillas/ Viscasillas/ Porfidio Carpio. Coords. Arroyo/ Feliu/Lastiri/ Rodriguez), Madrid, 2015, ISBN: 978-84-89315-79-2 (págs. 327-346).

Autores: Trinidad Vázquez Ruano.



- ▶ Capítulo de Libro: “*Condiciones generales de la contratación en el transporte aéreo. Especial consideración a las cláusulas abusivas*”, en AA.VV. La responsabilidad del transportista aéreo y la protección de los pasajeros, (Dir. Guerrero Lebrón, M^a J.), Marcial Pons, Madrid, 2015, (págs.299-332).

Autores: Trinidad Vázquez Ruano.

- ▶ Capítulo de Libro: “*Pertinencia de la promoción electrónica para la comercialización internacional de los aceites de oliva*”, en AA.VV. Internacionalización del sector oleícola a través de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación” (Coord. Esteban de la Rosa, G.), Comares, Granada, 2015, (págs. 53-85).

Autores: Trinidad Vázquez Ruano.

c) Premios de investigación

- ▶ Exeter Prize 2015 for Research in Experimental Economics, Decision Theory and Behavioral Economics a Miguel Ángel Meléndez conjuntamente con Gary Charness, Francesco Feri y Matthias Sutter).

Premio otorgado por la Universidad de Exeter (UK) al mejor artículo de investigación publicado a nivel internacional en el año inmediatamente anterior en las áreas de Teoría de la Decisión, Economía del Comportamiento y Economía Experimental.

d) Presentaciones y comunicaciones en Congresos Científicos

▶ Internacionales

- November 2015 Association of Southern European Economic Theorists (ASSET). Granada, Spain.

Título de la presentación: “*Signaling competence and bias in the courtroom: Is transparency always good?*”.

Autores: Ascensión Andina Díaz y José Antonio García Martínez.

Presentación: Ascensión Andina Díaz.

- VI Congreso Internacional de Transporte: la eficiencia del transporte como objetivo de la actuación de los poderes públicos, Benicassim (Castellón), mayo, 2015.

Título de la presentación: *“Inversiones realizadas por el Estado en los aeropuertos. ¿Ayudas de Estado?. Una visión sobre su compatibilidad con el Mercado Interior”*.

Autores: Patricia G. Benavides Velasco.
- II Jornadas Internacionales de Derecho Privado, consumo y responsabilidad, organizadas Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Granada, febrero de 2015.

Título de la presentación: *“La acción de grupo en el Derecho de la Competencia”*.

Autores: M^a Isabel Contreras de la Rosa.
- IX Congreso Internacional de Derecho Aéreo: LA UE y América frente a los desafíos del Derecho aéreo, celebrado en la sede de la Universidad Internacional de Andalucía en Baeza, 23 y 24 de junio de 2016.

Título de la presentación: *“Los elementos de la nueva Estrategia para la aviación de la Unión Europea”*.

Autores: M^a Belén González Fernández.
- I BiNoMa Workshop on Economics of Networks. Jun. 2015, Norwich (Reino Unido).

Título de la presentación: *“An Experimental Study on Information Sharing Networks”*.

Autores: Miguel Ángel Meléndez.
- 2015 Annual Meeting of the Association of Southern European Economic Theorists (ASSET). Nov. 2015. Granada.

Título de la presentación: *“An Experimental Study on Information Sharing Networks”*.

Autores: Miguel Ángel Meléndez.
- ASSA Meeting 2015 (Allied Social Science Associations) – Invited ESA session (Social Network Experiments). Ene. 2015. Boston (U.S.A.).

Título de la presentación: *“An Experimental Study on Information Sharing Networks”*.

Autores: Miguel Ángel Meléndez.
- 4th International Research Seminar in Maritime, Port and Transport Law 29th June – 3rd July 2015, Bolonia (Italia).

Título de la presentación: *“La estructura de mercado, competencia y campeones nacionales en la industria aeronáutica europea”*.

Autores: Juan Ignacio Peinado Gracia.
- Università di Cagliari 4 Dicembre 2015.

Título de la presentación: *“La tutela del turista: la reforma de la normativa UE sulviaggio combinato”*.

Autores: Juan Ignacio Peinado Gracia.
- Università di Cagliari 5 Dicembre 2015.

Título de la presentación: *“Protezione del passeggero nel diritto comunitario: proflicritici e prospettive di riforma”*.

Autores: Juan Ignacio Peinado Gracia.
- Seminario Internacional Hispano-Polaco. Uniwersytet im. Adama Mickiewicza w Poznaniu, Wydział Prawa i Administracji. Poznan (Polonia), 10 Junio 2015.

Título de la presentación: *“Derecho agrario y agroalimentario desde la perspectiva del ordenamiento jurídico español. Cuestiones de competencia y Publicidad”*.

Autores: Trinidad Vázquez Ruano.
- Jornadas sobre la defensa de los DD. HH. en Europa. Lega Italiana per i Diritti dell’Uomo. Comitato local de Nápoles de la LIDU. 17 y 18 de diciembre de 2015.

Autores: Trinidad Vázquez Ruano.

- Seminario Internacional “Cuestiones de competencia y publicidad en el sector agroalimentario”. Cátedra de Derecho agroalimentario. Uniwersytet im. Adama Mickiewicza w Poznaniu, Wydział Prawa i Administracji. Poznań, Polonia. 13 de junio 2016.

Autores: Trinidad Vázquez Ruano.

► Nacionales

- Seminario: Publicidad sexista. Supuesto de ilicitud promocional, Universidad de Jaén, 11 de febrero de 2015.

Autores: Juan Ignacio Peinado Gracia.

- Seminario: Uso de la Imagen de la Mujer en los Medios de Comunicación y en la Publicidad en Europa. Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. 4, 5 y 6 Noviembre 2015.

Autores: Trinidad Vázquez Ruano.

- Congreso “Retos y Tendencias del Derecho de la Contratación Mercantil”, celebrado en la Universidad de Córdoba, Facultad de Derecho, 14-15 abril, 2016.

Título de la comunicación: “*Protección jurídica del consumidor frente al acoso telefónico y electrónico en la fase previa de la contratación a distancia*”.

Autores: Trinidad Vázquez Ruano.

e) Dirección y Organización de Seminarios, Cursos y Jornadas

- Organización del Seminario de Derecho Mercantil sobre “*Últimas tendencias o líneas de investigación en el ámbito del derecho del transporte*”, a cargo del Dr. Michele Comenale Pinto, Professore Ordinario di diritto di Ila navigazione de la Università De gli Studi di Sassari, Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga, 4 de marzo de 2016.

Organizadores: Juan Ignacio Peinado Gracia y M^a Belén González Fernández.

- Vicepresidente y miembro del Comité Científico del IX Congreso Internacional de Derecho Aéreo: LA UE y América frente a los desafíos del Derecho aéreo, celebrado en la sede de la Universidad Internacional de Andalucía en Baeza, 23 y 24 de junio de 2016.

Miembro de la Cátedra: Juan Ignacio Peinado Gracia.

- Chairman de la Mesa sobre Estrategia aérea y Competencia del IX Congreso Internacional de Derecho Aéreo: La UE y América frente a los desafíos del Derecho aéreo, celebrado en la sede de la Universidad Internacional de Andalucía en Baeza, 23 y 24 de junio de 2016.

Miembro de la Cátedra: Juan Ignacio Peinado Gracia.

- “*II Curso de aplicación de la política de competencia de la Unión Europea*”, impartido por D^a. Adina Claici, de DG Competition/ Chief Economist Team de la Comisión Europea, celebrado el 13 de junio de 2015, en la Universidad de Málaga.

Dirección y organización: José Manuel Ordóñez de Haro.

- Seminario Internacional: Konferencja Hiszpańsko-Polska: Prawo Konkurencji I Reklamy Z Perspektywy Sektora Rolno-Żywnościowego. Universidad de Jaén. Celebrado el 11 de Febrero 2015.

Dirección académica: Trinidad Vázquez Ruano.

f) Otras actividades de investigación

Entre otras actividades de investigación realizadas por los miembros de la Cátedra cabe destacar las siguientes:

► Contratos de investigación

Contrato: Evaluación del nivel de competencia en un mercado: los índices de concentración y el comportamiento de los precios y cuotas de mercado como elementos básicos para la metodología de los informes de impacto de la regulación económica.

Entidad financiadora: Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Investigador: José Luis Torres Chacón.

► **Elaboración de documentos técnicos**

- Aportaciones de la profesora M^a Isabel Contreras de la Rosa al grupo de trabajo para el estudio de reclamaciones de daños y perjuicios por actuaciones anticompetitivas de la ADCA.
- Trabajo realizado en el ámbito del Derecho comparado “Las acciones de grupo para la reclamación de daños originados por ilícitos concurrenciales en Francia”.
- Aportación de alegaciones al borrador de proyecto de Ley de transposición al ordenamiento jurídico español elaborado por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

g) **Asistencia a Jornadas y Cursos**

- Título de las Jornadas o Curso: “*Jornada Internacional. Competencia y daños. La transposición de la Directiva 2014/104/UE*”. Organizado por la Universidad de Valencia, Programa Pro-meteo, Proyecto “Redes Empresariales y derecho de la competencia”, celebrado el 13 de noviembre de 2015.

Miembro de la Cátedra asistente: M^a Isabel Contreras de la Rosa.

- Título de las Jornadas o Curso: “*II Curso de Aplicación de la Política de Competencia en la Unión Europea*”, impartido por D^a. Adina Claiçi, de la DG Competition/ChiefEconomistTeam de la Comisión Europea, organizado por la Cátedra de Política de la Competencia de la Universidad de Málaga, el 22 de junio de 2015.

Miembro de la Cátedra asistente: M^a Isabel Contreras de la Rosa.

- Título de las Jornadas o Curso: “*IX Foro de encuentro de Magistrados y Profesores de Derecho Mercantil*”, Universidad de Castilla-La Mancha, Campus de Albacete, 16 y 17 de junio de 2016, con una Mesa dedicada específicamente al Derecho de la Competencia y en particular a la Aplicación Privada del Derecho de la Competencia.

Miembro de la Cátedra asistente: M^a Belén González Fernández.

- Título de las Jornadas o Curso: “*IX Congreso Internacional de Derecho Aéreo: LA UE y América frente a los desafíos del Derecho aéreo*”, celebrado en la sede de la Universidad Internacional de Andalucía en Baeza, 23 y 24 de junio de 2016.

Miembro de la Cátedra asistente: M^a Belén González Fernández.

- Participación permanente en el “*Seminario sobre Propiedad Industrial y Derecho de la Competencia*” (SPIC).

Miembro de la Cátedra asistente: M^a Belén González Fernández.

- Título de las Jornadas o Curso: “*Introducción al programa estadístico Stata para el análisis de datos en el ámbito de las Ciencias Sociales*”, celebrado desde el día 2 al 3 de febrero de 2015, con una duración de 10 horas, Facultad de CC. Económicas y Empresariales, Universidad de Málaga.

Miembro de la Cátedra asistente: José Manuel Ordóñez de Haro.

- Título de las Jornadas o Curso: “*Introducción a los modelos de regresión multinivel en el ámbito de las Ciencias Sociales*”, celebrado desde el día 11 al 13 de febrero de 2015, con una duración de 10 horas, Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo, Universidad de Málaga.

Miembro de la Cátedra asistente: José Manuel Ordóñez de Haro.

- ▶ Título de las Jornadas o Curso: Workshop *“Regulation and Competition Policy in Spain”*, celebrado los días 21 y 22 de Septiembre, 2015, organizado por Barcelona GSE, Funcas y Universitat Pompeu Fabra, Barcelona.

Miembro de la Cátedra asistente: José Manuel Ordóñez de Haro.

- ▶ Título de las Jornadas o Curso: VI Congreso Internacional de Transporte *“La eficiencia del transporte como objetivo de la actuación de los poderes públicos (liberalización y responsabilidad)”*. Instituto Universitario de Derecho del Transporte. Universidad Jaume I de Castellón. 12 a 14 de Mayo 2015.

Miembro de la Cátedra asistente: Trinidad Vázquez Ruano.

- ▶ Título de las Jornadas o Curso: *“Seminario sobre el Dinero electrónico”*. Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. 8 abril 2016.

Miembro de la Cátedra asistente: Trinidad Vázquez Ruano.

- ▶ Título de las Jornadas o Curso: Congreso: *“Retos y Tendencias del Derecho de la Contratación Mercantil”*. Facultad de Derecho. Universidad de Córdoba. 14-15 abril 2016.

Miembro de la Cátedra asistente: Trinidad Vázquez Ruano.

h) Trabajos de Fin de Máster

- ▶ Titulación: Máster en Asesoría Jurídica de Empresas.

Alumno: Leandro Arengoli.

Título del trabajo: *“Análisis de la irrupción de UBER en el mercado de transporte español desde el Derecho de la competencia”*.

Fecha: 2015.

Directores: M^a Isabel Contreras de la Rosa.

- ▶ Titulación: Máster en Análisis Económico y Empresarial de la Universidad de Málaga.

Alumno: Yesica García Joda.r

Título del trabajo: *“Emprendimiento y Liderazgo: Una Aproximación desde la Economía Experimental”*.

Fecha: 2015.

Directores: Miguel Ángel Meléndez y Antonio J. Morales.

- ▶ Titulación: Máster en Análisis Económico y Empresarial de la Universidad de Málaga.

Alumno: Marta Ruiz Delgado.

Título del trabajo: *“Corporate Training: Altruismo, Confianza y Reciprocidad. Un Análisis Experimental del Mercado de Trabajo”*.

Fecha: 2016.

Directores: Miguel Ángel Meléndez y Antonio J. Morales.

i) Trabajos de fin de grado

- ▶ Titulación: Grado en turismo.

Alumno: José Manuel García Puche.

Título del trabajo: *“Compañías aéreas y Ayudas de Estado”*.

Fecha: diciembre 2015.

Directores: Patricia G. Benavides Velasco.

- ▶ Titulación: Grado Marketing e investigación de mercados.

Alumno: Álvaro Ruiz Pavón.

Título del trabajo: *“Análisis de la Legislación española en materia de Publicidad de Alimentos y Bebidas dirigidos a menores de edad”*.

Fecha: 2015.

Directores: M^a Belén González Fernández.

- ▶ Titulación: Grado en Marketing e investigación de mercados.

Alumno: Pablo Bueno Jiménez.

Título del trabajo: *“El Marketing Alternativo, oportunidad para las pequeñas y medias empresas”*.

Fecha: 2015.

Directores: M^a Belén González Fernández.

- ▶ Titulación: Grado en Economía.

Alumno: Ana Amelia González Conejo.

Título del trabajo: *"An Experimental Analysis of Coordination Failure in Organizations"*.

Fecha: 2015.

Directores: Miguel Ángel Meléndez Jiménez y Antonio J. Morales Siles.

- ▶ Titulación: Grado en Economía.

Alumno: Sara M^a Larrubia Valle.

Título del trabajo: *"Incentives, Punishment and Economic Behaviour"*.

Fecha: 2015.

Directores: Miguel Ángel Meléndez Jiménez y Antonio J. Morales Siles.

- ▶ Titulación: Grado en Economía..

Alumno: Guillermo Eduardo Romanillos Fernández.

Título del trabajo: *"Un modelo político"*.

Fecha: 2015.

Directores: Miguel Ángel Meléndez Jiménez y Antonio J. Morales Siles.

- ▶ Titulación: Grado en Economía.

Alumno: Ana Belén Ramos Pérez.

Título del trabajo: *"Un modelo de Revoluciones Sociales"*.

Fecha: 2015.

Directores: Miguel Ángel Meléndez Jiménez y Antonio J. Morales Siles.

- ▶ Titulación: Grado en Economía.

Alumno: Cristina Miragaya Casillas.

Título del trabajo: *"Economía vs. Humanidades: Un enfoque experimental"*.

Fecha: 2016.

Directores: Miguel Ángel Meléndez Jiménez y Antonio J. Morales Siles.

- ▶ Titulación: Grado en Economía.

Alumno: Aurora Aparicio Gallardo.

Título del trabajo: *"Programa de Clemencia y Detección de Cártels. Una investigación experimental"*.

Fecha: 2016.

Directores: Miguel Ángel Meléndez Jiménez y Antonio J. Morales Siles.

- ▶ Titulación: Grado en Economía.

Alumno: Paula Sánchez Gil.

Título del trabajo: *"An Experimental Study of Social Learning with Parimutuel Betting"*.

Fecha: 2016.

Directores: Miguel Ángel Meléndez Jiménez y Antonio J. Morales Siles.

- ▶ Titulación: Grado en Economía.

Alumno: Ismael Paniagua Moreno.

Título: *"El programa de clemencia en Francia"*.

Fecha: 2015.

Directores: José Manuel Ordóñez de Haro y Javier Rodero Cosano.



- ▶ Titulación: Grado en Marketing e investigación de mercados.
Fecha: 2015.
Título del trabajo: *"El uso de marca ajena en publicidad"*.
Directores: Juan Ignacio Peinado Gracia.

- ▶ Titulación: Grado en Derecho.
Fecha: 2015.
Título del trabajo: *"El mercado de slots"*.
Directores: Juan Ignacio Peinado Gracia.

- ▶ Titulación: Grado en Derecho.
Fecha: 2015.
Título del trabajo: *"Publicidad denigrante"*.
Directores: Juan Ignacio Peinado Gracia.

- ▶ Titulación: Grado en Derecho.
Alumno: José González Tirado.
Título del trabajo: *"La competencia desleal en el mercado: actos de comparación"*.
Fecha: 2015.
Directores: Trinidad Vázquez Ruano.

- ▶ Titulación: Grado en Derecho.
Alumno: Juan Francisco Fernández Rodríguez.
Título del trabajo: *"La competencia desleal. Especial referencia al engaño"*.
Fecha: 2015.
Directores: Trinidad Vázquez Ruano.

- ▶ Titulación: Grado en Derecho.
Alumno: Encarnación Camacho Cazalilla.

Título del trabajo: *"Los actos de publicidad y la protección del menor"*.

Fecha: 2015.

Directores: Trinidad Vázquez Ruano.

► Titulación: Grado en Derecho.

Alumno: Marta Fábrega Heredia.

Título del trabajo: *"Cláusulas abusivas en el préstamo hipotecario: la cláusula suelo"*.

Fecha: 2015.

Directores: Trinidad Vázquez Ruano.

j) Docencia y actividades formativas

La Cátedra de Política de Competencia de la Universidad de Málaga contribuye al desarrollo de la cultura de la competencia mediante sus actividades docentes y formativas en títulos de Máster, propios de la Universidad y Grado. Estas actividades se concretan como sigue:

► Docencia en Máster Universitario

► Máster en Análisis Económico y Empresarial de la Universidad de Málaga

- Asignatura o Módulo: Análisis del Comportamiento Estratégico. Máster en Análisis Económico y Empresarial. Cursos: 2014-2015 y 2015-16.

Docente: Miguel Ángel Meléndez Jiménez.

► Máster en Asesoría Jurídica de Empresa de la Facultad de Derecho. Universidad de Málaga

- Asignatura o Módulo: Derecho de la Competencia.

Docente: M^a Isabel Contreras de la Rosa.

- Asignatura o Módulo: Derecho de Sociedades.

Docente: M^a Belén González Fernández.

- Asignatura o Módulo: Propiedad Intelectual.

Docente: Juan Ignacio Peinado Gracia.

- Asignatura o Módulo: Competencia desleal y publicidad.

Docente: Juan Ignacio Peinado Gracia.

► Máster Oficial de Abogacía de la Universidad de Málaga

- Asignatura o Módulo: Asesoramiento Extrajudicial.

Docentes: Juan Ignacio Peinado Gracia y M^a Belén González Fernández.

- Asignatura o Módulo: Práctica Mercantil.

Docente: M^a Belén González Fernández.

► Máster en Derecho de las Nuevas Tecnologías. Universidad Pablo de Olavide

- Asignatura o Módulo: Comunicaciones comerciales electrónicas.

Docente: Trinidad Vázquez Ruano.

► Máster en Ciencias Jurídicas. Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. Universidad de Jaén.

- Asignatura o Módulo: Régimen jurídico mercantil.

Docente: Trinidad Vázquez Ruano.

► Docencia en Títulos propios de la Universidad de Málaga

- Título propio de la Universidad de Málaga: I Curso de extensión universitaria en herramientas para el análisis económico. Cursos: 2014-2015 y 2015-16.

Asignatura o Módulo: Introducción a la política de competencia.

Docente: José Manuel Ordóñez de Haro.

► Docencia en Grados

En el Grado de Economía se imparte la asignatura optativa de segundo ciclo denominada Economía Industrial por el profesor José Manuel Ordóñez de Haro. Esta asignatura persigue proporcionar los instrumentos de análisis económico, necesarios para el estudio de los mercados de competencia imperfecta. La materia está orientada hacia una aplicación a la política de competencia. De ahí que todos los temas cuenten con un apartado dedicado a estudiar las aplicaciones de los conceptos teóricos en el campo de la aplicación de las normas de competencia en España y la Unión Europea. Además, los alumnos tienen la oportunidad de presentar trabajos basados en casos, estudios o informes reales de las autoridades de la competencia.

3.4 CONSULTAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

A través de la página web o a través cualquier otro medio, se puede presentar consultas a la ADCA, correspondiendo al Departamento de Promoción responder a las cuestiones planteadas en materia de defensa de la competencia así como ofrecer la información pertinente. En este sentido, se ha dado respuesta a 43 consultas durante 2015 cuyo título es el siguiente:

C1-2015 Turnos de descanso taxi.

C2-2015 Información sobre la posibilidad de implantar actividades industriales diversas en mismo local comercial.

C3-2015 Comunidad de vecinos solicita información sobre posibilidad de recuperar cuotas pagadas en el mantenimiento de ascensores tras las modificaciones regulatorias operadas en este sector.

C4-2015 Empresa solicita información sobre si es acorde con la normativa de competencia los tipos de contrato de distribución y suministro de prensa.

C5-2015 Dudas sobre el presupuesto en el marco de las ayudas sobre programa de construcción sostenible.

C6-2015 Posible competencia desleal en viajes combinados realizada por Parroquias.

C7-2015 Consulta del Defensor del Pueblo Andaluz sobre competencia desleal por parte de un Ayuntamiento en cuanto al alquiler de locales para ensayo de grupos de música.

C8-2015 Servicios de notificaciones en el sector del taxi, posible reparto del mercado.

C9-2015 Consulta sobre la aplicación de la declaración responsable en los procedimientos de calificación ambiental Ayuntamiento de Albuñol.

C10-2015 Solicitud informe en materia de condiciones sanitarias.

C11-2015 Solicitud informe sobre divulgación por parte de los Ayuntamientos de información de distintos servicios profesionales.

C12-2015 La venta de energía sin autorización.

C13-2015 Solicita observaciones sobre la ordenanza que tienen en vigor sobre actividades económicas.

C15-2015 Información privilegiada en materia empresarial.

C15-2015 Consulta de un abogado sobre manipulación euríbor.

C16-2015 Consulta sobre la posición dominante.

C17-2015 Mantenimientos de vehículos.

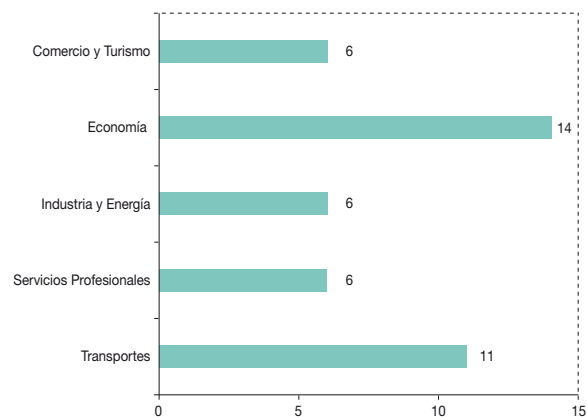
C18-2015 Contratación del personal de vigilancia.

- C19/2015 Prestación de servicios por los colegiados farmacéuticos.
- C20/2015 Presupuestos ADCA.
- C21/2015 Fotógrafos en la Comunión.
- C22/2015 Unitaxi Málaga.
- C23/2015 Encomiendas de gestión en Andalucía.
- C24/2015 Unitaxi Málaga II.
- C25/2015 Precios Bunkering en Puerto de Algeciras.
- C26/2015 Prueba documental Juzgado de lo Contencioso Málaga ("técnico competente" Ingenieros Agrónomos).
- C27/2015 Información sobre posible abuso de posición de dominio en el sector informática.
- C28/2015 Información sobre tanatorios en Úbeda.
- C29/2015 Baja colegial del Colegio de Arquitectos de Almería.
- C30/2015 Funcionamiento servicios del taxi en Mijas.
- C31/2015 Solicita pronunciamientos de las Autoridades de Competencia sobre ordenación comercial de las CCAA.
- C32/2015 Precio mínimo del pan.
- C33/2015 Cláusulas sociales en Contratación Pública (a propuesta de la D.G. de Economía Social y Autónomos).
- C34/2015 Remisión de copia denuncia contra abogado colegio de Abogados de Málaga.
- C35/2015 Solicitud información sobre competencia desleal y normativa de defensa de la competencia en el sector del taxi.
- C36/2015 Transporte escolar.

- C37/2015 Taxista Mijas.
- C38/2015 Competencia desleal sector informática.
- C39/2015 Taxi Mijas II.
- C40/2015 Suministro energía red semáforos Sevilla.
- C41/2015 Asociación Gasolineras.
- C42/2015 Asociación de taxistas.
- C43/2015 Incidencias en el mercado del Taxi en Jerez.

La tipología de consultas recibidas es muy variada, si bien las materias relativas a colegios profesionales y servicios de taxi continúan siendo las más demandadas.

Nº DE CONSULTAS EN FUNCIÓN DE LAS MATERIAS
O SECTORES AFECTADOS



3.5 PORTAL DE PRECIOS Y COMPETENCIA. ACTUACIONES PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE LA CADENA ALIMENTARIA

El Portal de Precios que pone a disposición de la ciudadanía un conjunto de herramientas flexibles que permiten analizar y comparar la información sobre los precios en determinados sectores de consumo y así mejorar la información a los consumidores para que puedan comparar y elegir mejor: la información y la transparencia son elementos sustantivos para mejorar el funcionamiento competitivo de los mercados.



En línea con las recomendaciones de las instituciones europeas, el Portal incide especialmente en el sector de la alimentación, ya que constituye uno de los sectores de mayor importancia para la ciudadanía, por tratarse del que satisface las necesidades más básicas y que supone un consumo más irrenunciable. Además, el sector alimentario es el de consumo más generalizado y aunque haya ido decreciendo, sigue manteniendo un peso relativo importante en el consumo total de las familias que, según datos de la Encuesta Continua de Presupuestos Familiares, supone el 15% del gasto total de las familias andaluzas.

En este sector, si bien el consumidor dispone de información completa sobre el precio de los diferentes productos concretos, su elección de consumo se dirige, por lo general, a la adquisición de una cesta, carro o grupo de productos. Los costes, para llevar a cabo una comparación periódica del precio/calidad de este grupo o cesta de productos entre los distintos establecimientos, son muy elevados y dificultan la elección racional del consumidor; esto es determinar la mejor cesta o carro en condiciones de precio y calidad.

Las actuaciones se han concretado en la adaptación del Portal de Precios a las nuevas necesidades de las familias en materia de consumo y calidad de los alimentos así como de avance en el estudio de la cadena de valor en determinados productos alimenticios y la introducción de más mercados a estudio de precios.

En este periodo, se han llevado a cabo las siguientes aportaciones al mismo:

1 Índices y datos sobre alimentación

En el sector de la alimentación, se ofrecen un conjunto de índices comparativos ordenados por enseña y composición de los hogares. Igualmente se analizan con detalle los precios de una serie de productos y se elabora una cesta básica de artículos de marca blanca así como de marca de productor. Asimismo, se proporcionan datos reales de los precios de los productos seleccionados ofrecidos a través de internet por los establecimientos comerciales objeto de estudio.


Defensa de la competencia


Promoción de la competencia


Mejora de la regulación económica y Unidad de mercado


Portal de precios y Competencia

¿Qué es el Portal de Precios?

¿Por qué es útil?

¿Qué otras utilidades tiene?

Calidad de los alimentos

Telefonía e Internet

Construcción sostenible

Alimentación

Observatorio de precios y competencia

Energía

Estudios e informes

Alimentación >> Grupo de productos

En este apartado se ofrece información sobre los precios de un artículo de importancia para el consumo de las familias. Se proporcionan datos reales de los precios de este producto ofrecido a través de internet por los establecimientos comerciales objeto de estudio.

Los grupos de productos:


Leche


Café


Aceite de Oliva


Defensa de la competencia


Promoción de la competencia


Mejora de la regulación económica y Unidad de mercado


Portal de precios y Competencia

¿Qué es el Portal de Precios?

¿Por qué es útil?

¿Qué otras utilidades tiene?

Calidad de los alimentos

Telefonía e Internet

Construcción sostenible

Alimentación

Observatorio de precios y competencia

Energía

Estudios e informes

Alimentación >> Selección de artículos

Con esta tabla resumen se ofrecen los datos sobre precios de un conjunto de artículos en los establecimientos comerciales seleccionados. Esta información sirve de complemento a los indicadores presentados en las páginas anteriores al incluir datos concretos sobre precios de productos de forma que traslada al público mayores posibilidades de elección.

[Periodo: del 15 al 19 de junio de 2015]

Productos de Marcas

Producto	Alcampo	Mercadona	M.A.S	Eroski	Carrefour	Hipercor	Corte Inglés
ASTURIANA semidesnatada 1,5l.	1,21	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29
CRUZCAMPO cerveza botellin, pack 6x25cl.	2,42	2,55	2,55	2,59	2,55	2,52	2,52

2 Telefonía Móvil

En esta sección se presentan una serie de tablas que sistematizan una comparativa de las tarifas en servicios de telefonía móvil en Andalucía. La fuente de datos que se utiliza para la realización del estudio de los precios son las webs corporativas de cada ope-

rador. Se incluyen tarifas de los operadores más relevantes en Andalucía y que dirigen sus estrategias de venta a la ciudadanía en general. Se realiza una clasificación teniendo en cuenta si las líneas son de contrato, prepago o tarifa plana.

The image shows a screenshot of a website interface. At the top, there are four navigation tabs: 'Defensa de la competencia', 'Promoción de la competencia', 'Mejora de la regulación económica y Unidad de mercado', and 'Portal de precios y Competencia'. Below these is a vertical menu with the following items: '¿Qué es el Portal de Precios?', '¿Por qué es útil?', '¿Qué otras utilidades tiene?', 'Calidad de los alimentos', 'Telefonía e Internet', 'Construcción sostenible', 'Alimentación', 'Observatorio de precios y competencia', 'Energía', and 'Estudios e informes'. The main content area is titled 'Telefonía móvil' and features three sub-sections: 'Prepago' (with an image of a hand holding a smartphone), 'Contrato' (with an image of hands holding a smartphone), and 'Tarifa plana + Datos' (with an image of a hand holding a smartphone with a network overlay).

3 Internet línea móvil

Internet línea móvil se suele usar en dos formas diferentes: desde móvil o mediante un módem USB. Las tarifas variables o de menor volumen están destinadas a Smartphone, mientras las tarifas planas de alto volumen se suelen usar con el módem USB conectándose a Internet desde un PC.

Los cuadros informativos que se presentan en la página web señalan los precios actualizados de los servicios ofrecidos por cada operador en la Comunidad Autónoma de Andalucía para acceder a la red desde un dispositivo móvil, clasificados por consumo.

Defensa de la competencia

Promoción de la competencia

Mejora de la regulación económica y Unidad de mercado

Portal de precios y Competencia

¿Qué es el Portal de Precios?

¿Por qué es útil?

¿Qué otras utilidades tiene?

Calidad de los alimentos

Telefonía e Internet

Construcción sostenible

Alimentación

Observatorio de precios y competencia

Energía

Estudios e informes

Internet móvil

Consumo bajo

Consumo muy alto

Defensa de la competencia

Promoción de la competencia

Mejora de la regulación económica y Unidad de mercado

Portal de precios y Competencia

¿Qué es el Portal de Precios?

¿Por qué es útil?

¿Qué otras utilidades tiene?

Calidad de los alimentos

Telefonía e Internet

Construcción sostenible

Alimentación

Observatorio de precios y competencia

Energía

Estudios e informes

Energía

Electricidad y gas

El comparador de ofertas de la Comisión Nacional de la Energía permite identificar la mejor oferta energética en función de las características del consumidor.

Están disponibles ofertas de electricidad y gas en función de la potencia que se desee contratar, la tipología del consumidor, el uso que se pretende cubrir, etc. Además se ofrece la posibilidad de incluir servicios accesorios como pueden ser las revisiones anuales o los servicios de mantenimiento.

Acceder al comparado >>

4 Electricidad, gas y carburantes

El comparador de ofertas de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia permite identificar la mejor oferta energética en función de las características del consumidor. Así en los enlaces facilitados están disponibles ofertas de electricidad y gas en función de la potencia que se desee contratar, la tipología del consumidor, el uso que se pretende cubrir, etc. Además se ofrece la posibilidad de incluir servicios accesorios como pueden ser las revisiones anuales o los servicios de mantenimiento.

El Portal de Hidrocarburos del Ministerio de Industria, Energía y Turismo permite conocer los precios de los distintos tipos de carburante: gasolina 95/97/98, gasóleo A habitual, gasóleo B y C, nuevo gasóleo A y biodiésel. Asimismo, facilita la localización de cualquier estación de servicio que desarrolla su actividad en España.

Se continúa el trabajo de mejora de los contenidos del Portal de Precios y Competencia de Andalucía. En la sección de alimentación se amplía el grupo de productos sobre los que se realiza un seguimiento específico de los precios en aras de intentar reflejar las necesidades más básicas en la compra. Se proporcionan datos reales de precios que se actualizan mensualmente, de nueve grupos de productos, con una selección de marca blanca y de productos de marca. De esta manera se pasa a ofrecer datos de 6 nuevos grupos de productos (bebidas, congelados, higiene personal, pan y desayunos, cuidado del hogar y yogures) que se unirían a los tres sobre los que ya se informaba (leche, café y aceite de oliva).

Asimismo, se ha mejorado la visualización del resto de datos incorporando gráficos lo que facilita la comprensión y la comparación entre los distintos operadores económicos. Esta última mejora se ha producido tanto en la sección de alimentación como en la de telefonía móvil e Internet.

3.6 JORNADAS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS.

En este ámbito la ADCA ha realizado durante el año 2015 las siguientes actividades:

XX Seminario Análisis Económico de la Política de Competencia

El Seminario "Análisis Económico y Política de Competencia" es impulsado por la Cátedra de Política de Competencia de la Universidad de Sevilla en el marco de un convenio firmado entre esta institución y la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. Tiene lugar anualmente desde 1994, cuando fue impulsado por el entonces Departamento de Teoría Económica y Economía Política.

El objetivo de esta iniciativa es fomentar la investigación y formación en materia de Política de Competencia, así como la promoción de la cultura de la competencia en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía. En este sentido, las jornadas abordan temas que profundizan tanto en el tratamiento de cuestiones de plena actualidad como en el conocimiento de técnicas y teorías aplicadas en este campo.

Las jornadas de 2015, comenzaron el cinco de marzo con el seminario "La contribución de la Política de Competencia a la competitividad y al crecimiento" que fue moderado por Isabel Muñoz Durán (Presidenta del Consejo de la ADCA) y contó con Amadeo Petitbó Juan (Ex Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia), y Luis Palma Martos (Cátedra de Política de Competencia, Universidad de Sevilla).

El ocho de de abril se celebró un seminario que abordó "Las nuevas funciones de las Agencias de Competencia" que fue moderado por Marycruz Arcos Vargas de la Cátedra de Política de Competencia de la Universidad de Sevilla, y contó con Francisco Hernández Rodríguez, presidente del Consejo Gallego de la Competencia y con María Victoria Román González, Directora-Gerente de la ADCA,



Seminario 'La contribución de la Política de Competencia a la competitividad y al crecimiento'.



Seminario sobre las nuevas funciones de las Agencias de Competencia.

Las Jornadas culminaron el trece de abril con un seminario, sobre la “Economía Colaborativa y la Política de Competencia”, en el que intervinieron como moderador el Director del Departamento de Estudios y Promoción de la Competencia de la ADCA, José Félix Riscos; y con Javier Domínguez, vocal de la Subdirección General de Unidad de Mercado; con la Subdirectora de Estudios e Informes de la CNMC, María Sobrino; y por parte de los emprendedores con Miguel Ferrer de TELAM Advisors.

Jornada sobre los “Retos en el alquiler vacacional en Andalucía. Excelencia y Legislación del Turismo Vacacional”.

Se celebró en Sevilla el 12 de noviembre de 2015. La Jornada fue inaugurada por Hilario Echevarría, Presidente de APARTSUR y por M^a del Carmen Arjona, Directora General de Calidad, Innovación y Fomento de Turismo de la Junta de Andalucía.

El Presidente de FEVITUR, Pablo Zubicaray, presentó el Estudio del Impacto social y económico de los alojamientos de uso turístico. Este estudio realizado por la escuela de negocios ESADE,

tiene como objetivos ayudar a entender el contexto del alquiler de vacaciones, conocer la dimensión de su mercado y obtener un buen análisis del impacto económico y social de esta actividad.

La jornada incluyó dos mesas de debate.

- ▶ La primera mesa se centró en la “Situación Legal del sector de la vivienda vacacional”. Contó con Eliseo Martínez, Despacho de Abogados Lus + Aequitas; Bartolomé Torres Cardona, Jefe de Servicio de Empresas y Actividades Turísticas de la Junta de Andalucía; Pablo Zubicaray, FEVITUR; y José Félix Riscos Gómez, Director del Departamento de Estudios y Promoción de la Competencia de la ADCA.
- ▶ En la segunda mesa, centrada en “El Sector, evolución y nuevas tecnologías”, participó Joseba Cortazar, PR Manager Iberia | HomeAway España y Toprural; Kaajal Mansukhani, Comunicación y Relaciones Públicas de Spain-Holiday.com; Daniel Romero Herrero, Director General de Life Apartments, S.L; y Gustavo Carrasco, miembro de la Comisión de Comunicación de la Plataforma Pro Viviendas Turísticas (PPVT).



Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ACEITE DE OLIVA: LOS MECANISMOS DE REGULACIÓN DEL MERCADO EN EL HORIZONTE PAC 2015-2020 Y EL DERECHO DE LA COMPETENCIA

José Félix Riscos Gómez
Director de Estudios y Promoción de la Competencia
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía

Jaén, 7 de Mayo de 2015

Seminario “Mecanismos de gestión de mercado en el horizonte PAC 2015-2020”, Expoliva 2015.



Jornadas de Economía Colaborativa y la Política de Competencia en la Universidad de Sevilla.

Formación y perfeccionamiento en materia de competencia, unidad de mercado y mejora de la regulación

La ADCA ha realizado, en el marco del Plan de Formación IAAP 2015 y como parte de las actividades formativas que dicha entidad organiza anualmente, dos cursos:

► Aplicación de la Ley de Garantía de Unidad de Mercado en Andalucía

En el año 2015, la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía organizó la primera edición del Curso de 20 horas de duración sobre la “Aplicación de la Ley de Garantía de Unidad de Mercado en Andalucía”, como actividad formativa centrada en la aplicación práctica de los preceptos y principios de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado a actos administrativos y disposiciones reglamentarias. El curso se celebró en Sevilla los días 8, 9 y 10 de junio, contando con la participación como ponentes de los siguientes funcionarios de la ADCA: M^a Ángeles Gómez Barea, Lourdes Pérez Morgado, Mercedes Serrano Pérez y Francisco Moreno Narváez; y al mismo asistieron 17 alumnos en total, funcionarios y laborales de los grupos A1 y A2 de la Junta de Andalucía y de las Corporaciones locales con sede en territorio andaluz, que trabajan en la elaboración de normas de contenido económico o en unidades administrativas que afecten al ejercicio de actividades económicas.

► Mejora de la regulación, promoción y defensa de la Competencia

El Curso de 20 horas de duración sobre “Mejora de la Regulación, Promoción y Defensa de la Competencia” es una actividad formativa centrada en la aplicación de los preceptos y principios de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de Competencia de Andalucía. El curso se celebró en Sevilla los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2015 y al mismo asistieron 16 alumnos en total, funcionarios de los grupos A1 y A2 de la Junta de Andalucía. En dicha actividad participaron como ponentes los siguientes funcionarios de la ADCA: Alfonso López-Escobar Anguiano, Francisco Moreno Narváez, M^a Ángeles Gómez Barea, Lourdes Pérez Morgado y José Félix Riscos Gómez.



Curso organizado en el marco del Plan de Formación IAAP.



Curso de promoción de la competencia en el marco del Plan de Formación IAAP.



4. DEFENSA DE LA COMPETENCIA



La ADCA tiene como uno de sus objetivos prioritarios disuadir a los operadores económicos de la realización de las conductas prohibidas en la legislación de defensa de la competencia que pudieran obstaculizar el funcionamiento competitivo de los mercados.

Parece oportuno, antes de exponer las actuaciones desarrolladas por parte de la ADCA en relación a este objetivo, delimitar estas conductas prohibidas en función de lo establecido por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC) y efectuar una referencia a los procedimientos en esta materia.

Las conductas prohibidas, definidas por los artículos 1, 2 y 3 de la LDC son las siguientes:

- ▶ En primer lugar, las conductas colusorias, prohibidas por el artículo 1 de la LDC, se refieren a cualquier forma de concertación o acuerdo de voluntades de dos o más operadores económicos, independientes entre sí, que tenga por objeto impedir, restringir o falsear la competencia en el mercado, y ello con independencia de que las actuaciones en cuestión surtan o no efectos en el mismo.
- ▶ En segundo lugar, el artículo 2 de la LDC se refiere a las prácticas unilaterales que constituyan un abuso de una posición de dominio.
- ▶ Por último, el artículo 3 de la LDC prohíbe los actos de competencia desleal que por falsear la libre competencia afecten al interés público.

Según el marco institucional establecido por Ley, la ADCA aplica los artículos 1, 2 y 3 de la LDC en relación con aquellas

conductas que, sin alterar la libre competencia en un ámbito supra autonómico o en el conjunto del mercado nacional, alteren o puedan alterar la libre competencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

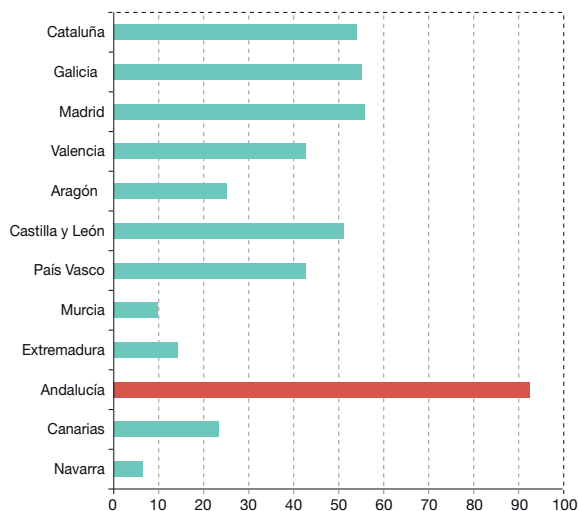
Por lo que respecta a los órganos competentes, de acuerdo con la Ley 6/2007, el Departamento de Investigación es el órgano que ejerce las funciones de instrucción, investigación y vigilancia a las que se refiere la normativa estatal reguladora de la defensa de la competencia, en relación con los procedimientos competencia de la C.A. de Andalucía, correspondiendo al Consejo de Defensa de la Competencia las funciones relativas a la resolución de los mismos. A este respecto, cabe decir que los procedimientos sancionadores por conductas prohibidas deben ser resueltos y notificados dentro del plazo de 18 meses a contar desde la fecha del acuerdo de incoación, de los cuales el Departamento de Investigación dispone de un plazo máximo de 12 meses para llevar a cabo.

De los 14 años de vigencia del sistema descentralizado de Defensa de la Competencia en España, la ADCA sólo ha estado presente en algo más de la mitad de este período, tras su entrada en funcionamiento en 2008. A pesar de ser una de las últimas en constituirse y ponerse en funcionamiento, **se ha consolidado como la Comunidad Autónoma con un mayor nivel de actividad**, a juzgar tanto por el número de asuntos tratados, como por los expedientes incoados y expedientes sancionadores resueltos. Así, es de destacar que a Andalucía le han correspondido aproximadamente el 20% de los asuntos asignados a las Comunidades Autónomas en los cinco últimos ejercicios cerrados.

	Cataluña	Galicia	Madrid	Valencia	Aragón	Castilla y León	País Vasco	Murcia	Extremadura	Andalucía	Canarias	Navarra	Total
2011	14	14	15	7	9	3	12	2	3	15	7	-	101
2012	12	21	8	7	2	7	9	0	2	11	6	-	85
2013	7	8	16	12	5	13	7	4	3	22	8	-	105
2014	7	9	11	9	5	13	4	3	3	26	2	5	97
2015	14	3	6	7	4	15	10	1	3	18	3	2	86
Total	54	55	56	42	25	51	42	10	14	92	26	7	474

FUENTE Informe de la CNMC de diciembre de 2015: "Aplicación de los mecanismos de asignación de expedientes CNMC/CCAA y novedades".

ASIGNACIÓN DE EXPEDIENTES. 2011-2015



En 2015 se mantiene el incremento en el nivel de actividad de la ADCA en el área de Defensa de la Competencia característico de los tres últimos años, tanto por el número de nuevos asuntos (23), como por el número de expedientes incoados (6), y de propuestas de resolución elevadas al Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía (20).

A continuación se incluye un cuadro resumen de la actividad del Departamento de Investigación en el año 2015, por número de asuntos:

Actividad del Departamento de investigación (DI)

	Situación 31/12/2014 (a)	Entradas (b)	Total Asuntos 2015 (c=a+b)	Reenvío a CNMC y otros (d)	Incoación (e)	Propuestas elevadas CDCA (f)			Situación 31/12/2015 (c+d+e+f)
						Archivo (f.1)	Sanción (f.2)	TC (f.2)	
Fase previa	20	23	43	-5	-6	-8	-	-	24
Expedientes incoados	9	-	9	-	6	-	-10	-2	3
Total	29	23	52	-5	-	-8	-10	-2	27

El número de nuevos asuntos, 23 se corresponden con 17 denuncias presentadas y 6 actuaciones emprendidas de oficio. Respecto del ámbito geográfico, si bien existen entradas correspondientes tanto al conjunto del territorio andaluz como a cada una de las ocho provincias andaluzas, destacan las provincias de Sevilla, con 5, y Jaén con 4, como aquellas provincias con un mayor número de asuntos.

Por su parte, en aplicación de lo establecido en los artículos 2.1 y 5.º de la Ley 1/2002 de las de Coordinación de las Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas, se han remitido a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia 4 de las denuncias recibidas en el 2015. Asimismo se puso fin a otro asunto, por acumulación a otro expediente ya iniciado con anterioridad.

4.1 ACTUACIONES PREVIAS DEL DI Y PROPUESTAS DE ARCHIVO DE ACTUACIONES SIN INCOACIÓN

Ha de señalarse que el grueso de las actividades del Departamento de Investigación se lleva a cabo en el marco de los expedientes sancionadores ya incoados, no obstante, la LDC permite con carácter preliminar, realizar diligencias previas y abrir formalmente una fase de “información reservada”, a través

de las cuales se analiza si concurren las circunstancias que justifiquen la posterior incoación de un expediente sancionador.

A 31 de diciembre de 2015, 24 expedientes se encontraban aún en dicha fase anterior a la incoación, aunque en 11 de ellos ya se había acordado la apertura de información reservada.



Si durante esta fase previa, tras la realización de análisis preliminares y de actuaciones de investigación de diversa índole, se considera que no existen indicios de infracción y por tanto no es necesaria la incoación de expediente sancionador, el Departamento de Investigación eleva la correspondiente

Propuesta de Archivo de actuaciones y no incoación al Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía. Durante el ejercicio 2015, se elevaron 8 propuestas de archivo en relación a los asuntos que a continuación se relacionan (detalle de "f.1" del Cuadro de actividad del DI):

Nº EXPEDIENTE	Año	Asunto	FECHA PROPUESTA DE ARCHIVO
104	2014	Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía	27/01/2015
105	2014	Asociación Peritos Tasadores Judiciales de Andalucía	07/05/2015
109	2014	Ayuntamiento de Córdoba	14/05/2015
110	2014	Autoescuelas Sevilla 2	02/10/2015
113	2014	Colegio Oficial Arquitectos de Málaga 4	03/08/2015
116	2014	Ayuntamiento de Níjar	11/12/2015
118	2014	LIPASAM	05/05/2015
119	2014	Colegio Oficial de Farmacéuticos de Málaga (ICOFMA)	06/08/2015

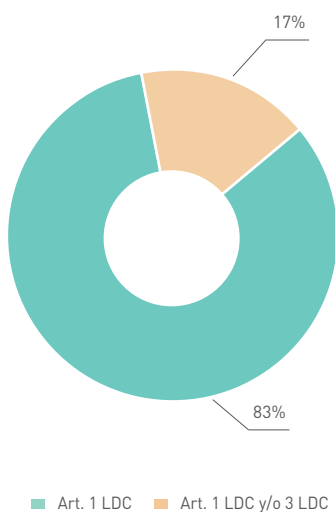
A) Incoación de expedientes sancionadores.

El procedimiento sancionador se inicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la LDC, de oficio por el Departamento de Investigación, ya sea a iniciativa propia o del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía o bien por denuncia.

En base a la anterior disposición, durante el ejercicio 2015, el Departamento de Investigación incoó 6 nuevos expedientes sancionadores, cuyos datos se relacionan a continuación (detalle de la columna "e" del Cuadro de actividad del DI):

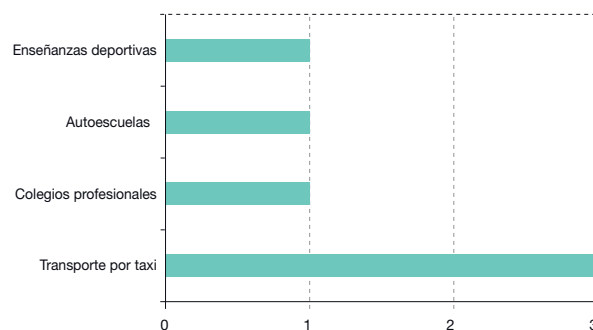
DENOMINACIÓN	ARTÍCULO	SECTOR	Nº EXPTE SANCIONADOR
Asociación Taxis Coín	1 LDC	Transporte por taxi	ES- 01/2015
Taxi Carmona	1 LDC	Transporte por taxi	ES- 02/2015
Colegio de Economistas de Sevilla	1 LDC	Colegios Profesionales	ES- 03/2015
Autoescuelas Cádiz	1 LDC	Autoescuelas	ES- 04/2015
Instituto Andaluz del Deporte y Federación Andaluza de Deportes de Invierno	1, 3 LDC	Enseñanzas deportivas de régimen especial	ES- 05/2015
Taxi Huelva.	1 LDC	Transporte por taxi	ES- 06/2015

EXPEDIENTES INCOADOS POR CALIFICACIÓN



De los 6 expedientes incoados, 5 lo han sido por una posible infracción del artículo 1 LDC, y 1 por una posible infracción del artículo 1 y/o artículo 3.

Por sectores económicos, dentro de las incoaciones destaca el sector del transporte por taxi (3), autoescuelas (1), colegios profesionales (1) y enseñanzas deportivas de régimen especial (1).



Como viene siendo ya tradicional desde la puesta en marcha de la ADCA, destaca el sector del transporte por taxi como aquél en el que se han incoado un mayor número de expedientes sancionadores. Por lo anterior desde la ADCA se ha intentado actuar no sólo desde la óptica de la defensa, sino también mediante la realización de actuaciones de promoción de la competencia que permitan difundir la cultura de la competencia entre

los distintos operadores económicos presentes en el sector del taxi.

Asimismo, durante 2015 se desarrolló y completó la instrucción de los 9 expedientes sancionadores ya incoados en el 2014, que se señalan a continuación (detalle de a.1 del Cuadro de actividad del DI):

DENOMINACIÓN	ARTÍCULO	SECTOR	Nº EXPEDIENTE SANCIONADOR
Tanatorio Pedrera	2 LDC	Servicios mortuorios	ES- 02/2014
Facto y Salcoa	1 LDC	Licitación pública. Construcción.	ES- 03/2014
Contratación Planta Enfriadora Rec. de Climatización	1 LDC	Licitación pública-Instalaciones	ES- 05/2014
Radio Taxi Valme	1 LDC	Transporte por taxi	ES- 06/2014
Colegio Notarial de Andalucía 3	1 LDC	Colegios Profesionales	ES- 07/2014
CETURSA, Sierra Nevada, S.A.	2 LDC	Estac. Esquí	ES- 08/2014
Autoescuelas Sevilla	1 LDC	Autoescuelas	ES- 09/2014
EPYME	1 LDC	Asoc. Empresariales- Instalaciones	ES- 10/2014
Albia Capital Riesgo y Alta Partners Capital	1 LDC	Licitación pública-Sº intermediac. fra	ES- 11/2014

En cuanto a la instrucción de los expedientes, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

► **Requerimientos de información y notificaciones en los distintos expedientes:**

El artículo 39.1 de la LDC así como la disposición adicional segunda de la Ley 6/2007 imponen el deber de colaboración con la ADCA a toda persona física y jurídica, y a los órganos y organismos de cualquier Administración Pública. En aplicación de los mencionados preceptos, el Departamento de Investigación ha efectuado 128 requerimientos de información y notificaciones para la obtención de datos e información relevante para la

instrucción de los expedientes sancionadores e informar a los interesados de los actos que pudieran afectar a sus derechos e intereses.

► **Inspecciones domiciliarias**

Durante 2015 se ha llevado cabo una investigación domiciliaria, de las previstas en el art. 49.2 de la LDC, en la sede social de una empresa en Cádiz, para la cual, ante la eventual oposición de la empresa inspeccionada, se solicitó la autorización judicial de entrada en domicilio, que fue concedida por Auto nº 318/2015, de 15 de octubre, en el procedimiento de autorización de entrada nº 690/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cádiz.

Asimismo se han realizado otras tres actuaciones de comprobación en las provincias de Sevilla, Málaga y Cádiz, de ámbito más limitado que la referida anteriormente.

► **Propuestas elevadas al Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía en expedientes sancionadores**

Una vez incoado el expediente sancionador, y tras la correspondiente instrucción del mismo, las propuestas efectuadas por el Departamento pueden ser de tres tipos:

Archivo: En caso de que aún habiéndose detectado indicios de infracción de la normativa relativa a la defensa de la competencia, las conductas no se consideraran probadas.

Terminación convencional: Cuando así lo soliciten los incoados y se considere que todos los problemas de competencia derivados de las conductas perseguidas quedan resueltos con los compromisos propuestos por los infractores, estando también asegurado el interés público.

Resolución sancionadora: Si practicados los actos de instrucción necesarios, se considera que ha quedado acreditada la existencia de conductas prohibidas por la LDC.

Como consecuencia de las actuaciones realizadas durante la fase de instrucción de los expedientes sancionadores, se elevaron al Consejo de Defensa de la Competencia un total de 12 propuestas (2 de terminación convencional, y 10 sancionadoras) que se relacionan a continuación (detalle de f.2 del Cuadro de actividad del DI):

Nº EXPEDIENTE SANCIONADOR	ASUNTO	FECHA PROPUESTA	TIPO DE PROPUESTA
ES - 02/2014	Tanatorio Pedrera	02/02/2015	Sancionadora
ES - 06/2014	Radio Taxi Valme	16/02/2015	Sancionadora
ES - 03/2014	Facto y Salcoa	26/02/2015	Sancionadora
ES - 08/2014	CETURSA, Sierra Nevada	28/04/2015	Terminación Convencional
ES - 11/2014	Albia Capital Riesgo y Alta Partners	01/06/2015	Sancionadora
ES - 07/2014	Colegio Notarial de Andalucía 3	26/06/2015	Sancionadora
ES - 05/2014	Contratación Planta Enfriadora-Recuperadora de Climatización	14/07/2015	Sancionadora
ES - 02/2015	Taxi Carmona	22/07/2015	Sancionadora
ES - 09/2014	Autoescuelas Sevilla	10/08/2015	Sancionadora
ES - 10/2014	EPYME	15/09/2015	Sancionadora
ES - 03/2015	Colegio de Economistas de Sevilla	28/09/2015	Terminación Convencional
ES - 01/2015	Asociación Taxis Coín	20/10/2015	Sancionadora

4.2 RESOLUCIONES DEL CONSEJO RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

A) Resoluciones de Recursos contra los actos del Departamento de Investigación

El Consejo, durante el ejercicio 2015, ha dictado la resolución R/01/2015, Colegio Notarial de Andalucía, por la que se resuelve el recurso interpuesto por la representación del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía contra el Acuerdo del Director del Depar-

tamento de Investigación de la ADCA, de 12 de noviembre de 2014, por el que se denegaba parcialmente la confidencialidad de determinados documentos en el expediente sancionador ES-07/2014. Esta resolución es la tercera de este carácter que dicta el Consejo en sus ocho años de funcionamiento y la misma, en su contenido resulta desestimatoria del recurso planteado por el interesado.

B) Resoluciones dictadas de Expedientes Sancionadores

Durante el año 2015 el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía dictó las siguientes Resoluciones:

Nº EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA RESOLUCION	TIPO DE RESOLUCION
S 01/2015	Asociación ETaxi Córdoba y Asociación Taxi Mezquita	26/01/2015	Archivo
S 02/2015	Asociación Provincial de Trabajadores de Auto Taxi de Córdoba 3	23/03/2015	Sancionador Ley 30/1992
S 03/2015	Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga 1	26/03/2015	Terminación Convencional
S 04/2015	Ayuntamiento de Torredonjimeno	21/04/2015	Archivo
S 05/2015	Colegio de Procuradores de Andalucía	05/05/2015	Archivo
S 06/2015	Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros	10/06/2015	Sancionador
S 07/2015	Unión de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra	16/09/2015	Sancionador
S 08/2015	FACTO y SALCOA	14/10/2015	Sancionador
S 09/2015	Colegio Oficial de Arquitectos de Granada	21/10/2015	Archivo
S 10/2015	CETURSA Sierra Nevada S.A.	21/10/2015	Terminación Convencional
S 11/2015	Cementerio Parque Andújar	21/10/2015	Archivo
S 12/2015	Tanatorio de Pedrera	16/12/2015	Sancionador
S 13/2015	LIPASAM	16/12/2015	Archivo

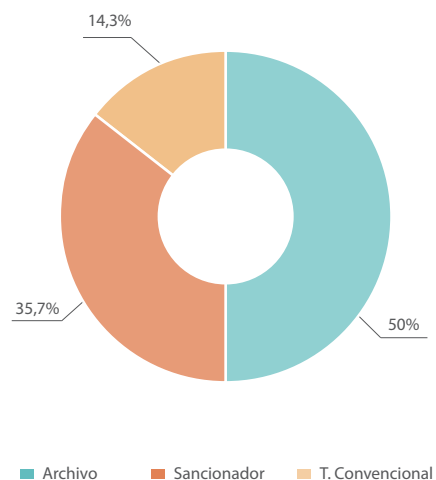
En total, en el año 2015 se han resuelto trece procedimientos, debiendo distinguirse, por un lado, las resoluciones relativas a expedientes sancionadores en materia de conductas prohibidas, que han ascendido a doce y, por otro, la existencia de una única resolución del Consejo en relación con un expediente tramitado conforme a la Ley 30/1992, y que finalizó con la imposición de una sanción pecuniaria. A su vez, dentro del primer tipo, son cuatro los expedientes que también han finalizado con la imposición de sanciones pecuniarias, junto a una serie de obligaciones accesorias a realizar por los sancionados.

Asimismo, se han dictado seis resoluciones de archivo de las actuaciones, según lo previsto en el artículo 49 apartado 3 de la LDC, por inexistencia de indicios para la incoación de un expediente sancionador. En concreto, nos referimos a las resoluciones S 01/2015, Asociación ETaxi Córdoba y Asociación Taxi Mezquita; S 04/2015, Ayuntamiento de Torredonjimeno; S 05/2015, Colegio de Procuradores de Andalucía; S 09/2015, Colegio Oficial de Arquitectos de Granada; S 11/2015, Cementerio Parque Andújar; y S 13/2015, LIPASAM.

Junto a las anteriores, el Consejo ha emitido dos resoluciones acordando la terminación convencional de expedientes sancionadores, en virtud de lo dispuesto por los artículos 52 de la LDC, 39,5 del RDC, y 8.1.a) de los Estatutos de la ADCA: S/03/2015, Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga 1 y S/10/2015, CETURSA Sierra Nevada S.A. Recuérdese que la terminación convencional es una forma atípica de finalización del expediente sancionador por prácticas prohibidas, en la que el Consejo resuelve poner fin al procedimiento sancionador haciendo vinculantes unos compromisos ofrecidos voluntariamente por el autor o autores de la supuesta conducta anticompetitiva que ha dado lugar a la apertura de dicho procedimiento.

También merece significarse que el Consejo ha dictado en este periodo una resolución adoptando medidas cautelares, a solicitud de parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la LDC. Se trata de la Resolución MC/01/15, Colegio Notarial de Andalucía, como pieza separada de medidas cautelares en el expediente sancionador ES/07/2014 Colegio Notarial de Andalucía.

RESOLUCIONES DEL CDCA DURANTE EL EJERCICIO 2015



Entrando en el análisis de las conductas restrictivas sancionadas por el Consejo, debe destacarse que de los cuatro expedientes sancionadores resueltos, tres lo son por considerar acreditadas la comisión de conductas colusorias o acuerdos entre competidores contrarios al artículo 1 de la LDC (Resolución S/06/2015, Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros; Resolución S/07/2015, Unión de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra; y Resolución S/08/2015, FACTO y SALCOA), y sólo uno por abuso de posición de dominio, contrario al artículo 2 de la LDC (S/12/2015, Tanatorio Pedrera). Sin embargo, no ha existido ninguna resolución sancionadora por falseamiento de la libre competencia por actos desleales.

Tal y como se ha indicado más arriba, en el periodo considerado por esta memoria, un expediente ha concluido con resolución sancionadora basada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento

de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Recuérdese, a este respecto, que el artículo 62 de la LDC tipifica una serie de infracciones (aparte de las relativas a los artículos 1, 2 y 3 de la LDC), cuyos procedimientos sancionadores se tramitan conforme a dicha normativa. Se trata de la Resolución S/02/2015, Asociación Provincial de Trabajadores de Auto Taxi de Córdoba 3, en la que se acuerda imponer una sanción de 2.157,60 euros por la comisión de una conducta tipificada como infracción leve en el artículo 62.2 c) de la LDC, consistente en no haber suministrado de forma completa la información requerida por el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía en el expediente sancionador ES-03/2012.

En cuanto a los mercados afectados por los expedientes sancionadores resueltos durante el año 2015, en su mayoría corresponden al sector servicios (actividades profesionales, científicas y técnicas; transporte y almacenamiento; actividades sanitarias y de servicios sociales, construcción, etc.), predominando el amplio número de resoluciones recaídas en el ámbito de las asociaciones y colegios profesionales.

Cuantitativamente, podemos concluir que durante este año se ha incrementado la línea de actuación en la lucha contra las conductas prohibidas en materia de competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante la emisión por el Consejo de resoluciones sancionadoras, de terminación convencional o de archivo de las actuaciones.

Se presenta a continuación un breve resumen de estas resoluciones:

CONDUCTAS COLUSORIAS

► Resolución S/06/2015, Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros

Con fecha 10 de junio de 2015, el Consejo impuso multas al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y a los Colegios Oficiales de Dentistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla por valor de 139.526,17 euros por haber llevado a cabo determinadas actuaciones susceptibles de ser calificadas como recomendaciones colectivas que han restringi-

do la libre competencia en el mercado de los servicios de prótesis dentales.

Dichas conductas consistieron en la difusión de determinados mensajes transmitidos a través de una o varias de estas vías: (i) Anuncios publicados en prensa; (ii) Declaraciones y comunicados de órganos directivos a la prensa; (iii) Campañas en las páginas web del Colegio; (iv) Publicación del dominio de la página web www.unprotesiconoesudentista.es; (v) Información telefónica en respuesta a consultas; (vi) Actas de los órganos de gobierno de estas Corporaciones y (vii) Comunicados y circulares remitidas a la colegiación. En el caso del Consejo Andaluz, su actuación se ve reforzada por la existencia de escritos y mención a reuniones, principalmente con autoridades del SAS, de las que informa al resto de los colegios, y en las que se tratan cuestiones que inciden en el ámbito de la práctica examinada.

Estas actuaciones han tenido como objetivo unificar o coordinar la conducta de los dentistas, así como confundir a los consumidores, para negar u obstaculizar la libertad de elección de protésico dental por parte de los pacientes, situando a unos protésicos en desventaja con respecto a otros, puesto que, conforme al contenido de esos mensajes, sólo los protésicos que gocen de la confianza de cada dentista serán los que reciban los encargos para la elaboración de las prótesis dentales, siendo así, atendiendo también a la cercanía e influencia del dentista sobre el paciente que requiere de una prótesis dental.

Asimismo, junto a las recomendaciones que evidencian un claro objetivo de restringir la competencia y, en última instancia dañar al consumidor, en este expediente han quedado acreditadas otras que persiguen el mismo fin. Este es el caso de las comunicaciones y circulares relativas al tema de cómo facturar los tratamientos de rehabilitación mediante prótesis. En ellas se recomienda siempre a los colegiados, a fin de diferenciar los trabajos y costes de cada profesional, el desglose de estos conceptos dentro de la factura, pero raramente se incluye en dichas recomendaciones la otra posibilidad, igualmente efectiva o válida a dichos efectos, como es la de que haya dos facturas, de manera que el paciente abone al dentista sus honorarios y al protésico dental los suyos.

En consecuencia, el Consejo acordó imponer las siguientes sanciones:

- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas: 9.285,18 euros.
- Colegio Oficial de Dentistas de Almería: 9.352,00 euros.
- Colegio Oficial de Dentistas de Cádiz: 23.168,27 euros.
- Colegio Oficial de Dentistas de Córdoba: 10.961,71 euros.
- Colegio Oficial de Dentistas de Granada: 9.343,64 euros.
- Colegio Oficial de Dentistas de Huelva: 2.526,36 euros.
- Colegio Oficial de Dentistas de Jaén: 3.440,42 euros.
- Colegio Oficial de Dentistas de Málaga: 17.380,38 euros.
- Colegio Oficial de Dentistas de Sevilla: 54.068,21 euros.

► **Resolución S/07/2015, Unión Local de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra**

El Consejo, con fecha 16 de septiembre de 2015, resolvió el expediente sancionador ES-01/2014, Unión Local de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra, incoado por el Departamento de Investigación de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía por supuestas prácticas restrictivas del artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y del artículo 1 de la Ley 16/1989 consistentes en conductas dirigidas a impedir o limitar a los asociados la posibilidad de prestar y/o obtener servicios al margen de la propia Unión Local de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra, en particular, los servicios de Bonotaxi; un supuesto acuerdo de prohibición de autopublicidad de los asociados por distintos medios y la supuesta imposición a los asociados de cumplir con las obligaciones derivadas de la firma del contrato de publicidad suscrito por la referida asociación, incluso después de solicitar la baja voluntaria o de ser expulsado, hasta el vencimiento del mismo; así como un supuesto

acuerdo por el que se establece un precio mínimo de venta de las licencias.

En su resolución, el Consejo consideró acreditadas la existencia de dos prácticas contrarias al artículo 1 de la LDC: por un lado, la adopción de medidas en el seno de la Asociación para impedir la realización de trabajos al margen de la Unión Local de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y en general, para impedir la realización de actuaciones competitivas entre sus socios. Y por otro, la adopción de un acuerdo en la Junta General Ordinaria de la Unión Local de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra, de 30 de noviembre de 2012, por el que se fija un precio de 40.000 euros para la transmisión de licencias.

Por la realización de sendas conductas anticompetitivas, el Consejo impuso multas por valor de a 1.607 euros a la Unión Local de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra.

Por su parte, en la misma resolución el Consejo declaró el archivo del expediente sancionador en relación con una tercera conducta imputada por el DI a la asociación incoada, relativa a restricciones sobre contratación de publicidad en los vehículos de los asociados.

► **Resolución S/08/2015, FACTO y SALCOA**

El Consejo, en su sesión celebrada el día 14 de octubre de 2015, resolvió el expediente sancionador ES-03/2014, FACTO y SALCOA, incoado de oficio contra las entidades FACTO, SALCOA y contra un arquitecto a título de cooperador necesario, por una conducta prohibida por el artículo 1 de la LDC, desarrollada en el proceso de licitación pública convocado por la Empresa Pública Almería Urban S.A.U. para la “Contratación Conjunta de Redacción de Proyecto y Ejecución de las Obras del Entorno del Mesón Gitano, en el marco de las actuaciones de Urban Almería 2007-2013”.

Las dos empresas licitadoras, FACTO y SALCOA, acudieron al referido concurso con el mismo proyecto de urbanización y edificación, siendo ambas entidades concededoras de la igualdad

de las ofertas técnicas presentadas. Aunque eran dos los aspectos a tener en cuenta para la valoración de las ofertas, -el precio (70% de la valoración) y la oferta técnica (30%)- ambas empresas renunciaron a competir entre ellas en cuanto a la calidad del proyecto presentado, limitándose a competir en precio únicamente. Todo ello fue además posible debido a que el arquitecto accedió a redactar el mismo proyecto para ambas empresas.

Por todo ello, el Consejo acordó declarar que en el presente expediente quedó acreditada la infracción del artículo 1 LDC, consistente en la presentación de ofertas técnicas idénticas por parte de las empresas licitadoras y, por ende, impuso las siguientes multas:

- 35.000 € a FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A.
- 35.000 € a SALCOA, S.A.
- 1.500 € al arquitecto.

ABUSO POSICIÓN DE DOMINIO

► Resolución S/12/2015 Tanatorio Pedrera

El Consejo de la CNMC sancionó a la empresa Servicios Funerarios Sierra Sur, S.L., el 16 de diciembre de 2015, con una multa de 7.817,70 euros, por haber incurrido en un abuso de posición de dominio en el mercado de prestación de los servicios de tanatorio.

En particular, el Consejo de la CNMC consideró acreditado que Servicios Funerarios Sierra Sur, S.L. denegó injustificadamente el acceso y prestación de servicios del tanatorio de Pedrera a empresas funerarias, e igualmente denegó a las empresas aseguradoras de decesos del uso de las instalaciones del tanatorio salvo que esas empresas contrataran la totalidad de los servicios funerarios con la empresa titular del tanatorio, Servicios Funerarios Sierra Sur, S.L.

RESOLUCIÓN EN MATERIA SANCIONADORA TRAMITADA POR LA LEY 30/1992

► Resolución S/02/2015 Asociación Provincial de Trabajadores de Auto Taxi de Córdoba 3

El Consejo el 23 de marzo de 2015 resolvió el expediente incoado contra la Asociación Provincial de Trabajadores Autónomos de Auto Taxi de Córdoba por una infracción contemplada en el artículo 62 de la LDC, rigiéndose el procedimiento por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En concreto, el Consejo declaró que la Asociación Provincial de Trabajadores Autónomos de Auto Taxi de Córdoba había incurrido en una infracción leve tipificada en el apartado 2.c) del artículo 62 de la LDC, consistente en no haber suministrado de forma completa la información requerida por el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía en el expediente sancionador ES-03/2012, habiendo adoptado tal conducta de forma intencionada y dificultando al Consejo el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, impuso a la mencionada asociación una sanción de 2.157,6 euros.

ACUERDOS DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL

► Resolución S/3/2015 Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga 1

El Consejo el 26 de marzo de 2015 resolvió acordar la terminación convencional del expediente sancionador ES-01/2013 Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga 1.

El mencionado expediente traía causa en las incoaciones efectuadas de oficio por el Departamento de Investigación (Expedientes acumulados ES 01/13, ES 02/13, y ES 03/13) como consecuencia de las denuncias presentadas por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga

(en adelante, COPITI), contra el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga (en adelante, COAMA), por supuestas prácticas restrictivas prohibidas por el artículo 1 LDC y consistentes en un acuerdo, por el que en determinados supuestos se denegaría el visado de proyectos en los que se aporte un estudio de seguridad y salud redactado por técnico distinto a arquitecto o arquitecto técnico, y por supuestas prácticas restrictivas de la competencia, consistentes en la decisión del COAMA de denegar el visado a proyectos de ejecución con proyectos parciales suscritos por técnico distinto a arquitecto, con la finalidad de garantizar una reserva de actividad realizada a favor de los mencionados técnicos en detrimento de otros, y por último, la denuncia presentada por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos contra el COAMA, por supuestas prácticas restrictivas de la competencia consistentes en acuerdos o decisiones del COAMA, tendentes a dificultar la contratación por administraciones y operadores de arquitectos técnicos, tratando de conseguir una reserva de actividad a favor de sus colegiados y en detrimento de otros técnicos.

El Consejo, tras analizar la propuesta de compromisos presentada por el COAMA, consideró que con ellos se contribuía a que no se vuelvan a realizar actuaciones similares a las que motivaron la incoación del presente expediente sancionador, todo ello, en garantía del interés público consistente en el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado. Y en base a ello, acordó la terminación convencional del expediente sancionador.

► Resolución S/10/2015 Cetursa Sierra Nevada, S.A

El Consejo, con fecha 21 de octubre de 2015, resolvió acordar la terminación convencional del expediente sancionador ES-08/2014 CETURSA Sierra Nevada, S.A.

El citado expediente traía causa en la incoación efectuada por el Departamento de Investigación como consecuencia de la denuncia presentada por D. AAA, dedicado a la enseñanza profesional del esquí, contra CETURSA Sierra Nevada, S.A., por supuestas prácticas restrictivas de la competencia, prohibidas en el artículo 2 LDC, y consistentes en la negativa de la entidad de-

nunciada a proporcionar al denunciante y al resto de profesores de esquí autónomos la posibilidad de disfrutar del forfait industrial y del acceso preferente a ciertos remontes, lo que podría constituir un trato discriminatorio frente al resto de profesores pertenecientes a las otras escuelas de esquí que sí gozaban de dichos privilegios.

El Consejo consideró que los compromisos propuestos por CETURSA cumplían los dos requisitos exigidos por el artículo 52 de la LDC, pues se resolvía los efectos sobre la competencia y quedaba suficientemente garantizado el interés público. Es por el ello que el Consejo acuerda la terminación convencional del expediente incoado, estimando adecuados y vinculantes los compromisos presentados por CETURSA Sierra Nevada S.A. Para ello, CETURSA Sierra Nevada S.A. tiene que cumplir los compromisos que se describen en el apartado 3 de los Hechos Probados de la Resolución, y que son los siguientes:



1. En relación a las colas de trabajo, Cetursa las realizará siguiendo el procedimiento dictado por la Administración competente y se compromete a que, en el caso de que se establecieran, dicha oferta dará el mismo tratamiento a todos los operadores, sin distinguir por forma de empresa.
2. En relación a la oferta comercial:
 - a. Cetursa Sierra Nevada asume el compromiso de elaborar antes del comienzo de la próxima temporada 2015/2016 un documento que regule con suficiente grado de detalle el procedimiento a seguir para la obtención del forfait industrial atendiendo siempre a los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación. Dicho documento se publicará en la página web con la antelación suficiente y tendrá la siguiente estructura:
 - Introducción. Fines de la oferta comercial y Principios generales del procedimiento.
 - Condiciones exigibles para tener acceso a la oferta. Documentos exigibles y/o modelos de declaración responsable.
 - Sistema de adjudicación y en su caso, criterios de valoración.
 - Procedimiento:
 - Información y publicidad.
 - Plazos para la presentación de solicitudes y subsanación.
 - Revisión de la documentación.
 - Persona/órgano que deciden sobre la adjudicación. Posibilidad o no de recurrir su decisión.
 - Obligaciones para el titular del forfait industrial.
 - Facultades de comprobación de Cetursa.
 - b. En el caso de que en dicha oferta, fuera necesario establecer una limitación del número de monitores, Cetursa se compromete a realizar y a publicar un análisis en el que se valore la necesidad de fijar ese número y en su caso, a justificar suficientemente el número escogido.
 - c. Cetursa asume el compromiso expreso de que tanto los requisitos básicos exigidos para acceder a la oferta de pases industriales como los eventuales criterios de valoración de ofertas respetarán los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación. En especial se velará porque todos aquellos requisitos, que en principio no fueran imprescindibles para realizar la actividad profesional de la enseñanza de esta modalidad deportiva, pero sí necesarios para conseguir los fines perseguidos con esta oferta comercial, se exijan a través de los medios que resulten menos restrictivos de la libertad empresarial.
3. Cetursa asume el compromiso expreso de darle publicidad a dicha oferta y a dicho procedimiento, difundiendo a través de la página web la oferta de pases industriales, en el marco del perfil del contratante.
4. A efectos de vigilancia del cumplimiento de los compromisos, Cetursa remitirá al Departamento de Investigación de la Agencia la Oferta Comercial de Pases Industriales antes de aprobarla y publicarla, y en general el resto de la documentación que acredite el cumplimiento de los compromisos ahora asumidos. Asimismo durante el tiempo que la Agencia estime conveniente, al finalizar cada temporada se remitirá un informe de evaluación global de la oferta comercial elaborado por la/s persona/s encargadas de la adjudicación, en el que se incluirá las conclusiones alcanzadas por la comisión de evaluación y seguimiento.

RESOLUCIONES DE ARCHIVO

► Resolución S/01/2015 Asociación de ETaxi Córdoba y Asociación Taxi Mezquita

Con fecha 26 de diciembre de 2013 tuvo entrada en la ADCA escrito por el que la Asociación Provincial de Trabajadores Autónomos de Auto-Taxi de Córdoba (AUTTACOR) formulaba denuncia contra la Asociación ETaxi Mezquita y la Asociación Taxi Córdoba, por presuntas conductas contrarias a la LDC.

Además de una serie de supuestas infracciones administrativas que podrían haber cometido la Asociación ETaxi Córdoba y la Asociación Taxi Mezquita cuyo conocimiento y resolución no compete a esta autoridad de la competencia, se denunciaba un supuesto acuerdo tácito entre las asociaciones denunciadas, por el que estas exigirían a sus taxistas asociados que no cobraran ningún importe por el trayecto comprendido entre el punto donde se encontraran en el momento de la adjudicación del servicio contratado previamente por radio emisora de taxi, teléfono u otros medios telemáticos, y el lugar de recogida efectiva del cliente, asumiendo supuestamente el taxista que realizara el servicio, el coste correspondiente a dicho trayecto.

El Consejo no apreció pruebas ni indicios suficientes de los que pudiera deducirse que se hayan llevado a cabo conductas restrictivas de la competencia imputables a la Asociación ETaxi Córdoba y a la Asociación Taxi Mezquita, y que pudieran encuadrarse en el ámbito del artículo 1 de la LDC.

► Resolución S/04/2015 Ayuntamiento de Torredonjimeno

Con fecha 15 de julio de 2014, tuvo entrada la ADCA denuncia de arquitecto técnico contra el Ayuntamiento de Torredonjimeno. En concreto, el denunciante plantea que de forma sistemática, ante la solicitud de la correspondiente licencia municipal de obra para trabajos consistentes en sustitución total o parcial de cubierta, el informe técnico emitido por la arquitecta municipal es desfavorable si el proyecto ha sido elaborado por un arquitecto técnico, alegando que el mismo no es “técnico competente” para llevar a cabo dichos trabajos.

El Consejo considera que en relación con los hechos objeto de análisis, el Ayuntamiento de Torredonjimeno, a través de los informes emitidos por la arquitecta municipal, ha actuado en ejercicio de una potestad administrativa reglamentaria atribuida legalmente y no como operador económico.

No obstante lo anterior, interesa destacar que las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus facultades regulatorias, tratan de salvaguardar intereses generales. Sin embargo, en el cumplimiento de ciertos objetivos de interés general, las Administraciones con su intervención pueden introducir restricciones de la competencia en los mercados.

► Resolución S/05/2015 Colegios de Procuradores de Andalucía

Con fecha 26 de abril de 2013, tuvo entrada en la ADCA denuncia presentada contra varios Colegios de Procuradores. Las conductas denunciadas, en particular respecto a los Colegios de Procuradores de Córdoba y Granada, consistirían en el cobro desproporcionado de una tasa por la prestación del Servicio de Notificaciones o la limitación al uso de éste.

Posteriormente, el denunciante presentó nuevo escrito por el que solicitaba ampliar denuncia contra diversos Colegios Territoriales de Procuradores, entre los que se encuentran varios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las conductas denunciadas, consistirían, por una parte, en la imposición por los Colegios denunciados a sus colegiados, de la adscripción forzosa al servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, y por otra, en la supuesta restricción en el envío de notificaciones.

Entre los Colegios que realizarían la primera conducta descrita estarían los territoriales de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba y Jerez de la Frontera, y entre los que estarían realizando la segunda conducta se encontrarían los territoriales de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla.

En relación con el servicio de asistencia jurídica gratuita, de la documentación analizada, se constata que se trata de un servicio configurado en los Estatutos Generales como de adscripción

obligatoria para garantizar el correcto funcionamiento del servicio. No obstante, en el análisis particular de los Estatutos de cada Colegio de Andalucía se observa que la práctica generalizada es que se trate de un servicio voluntario o al menos, con posibilidad de solicitar la baja, o con amplias excepciones, sin que en ningún supuesto se haya detectado alguna incidencia.

La dispensa, si bien resulta obligatoria para los miembros de las Juntas de Gobierno de acuerdo con los Estatutos Generales para el correcto desempeño de sus funciones, en la práctica, en los Colegios analizados no operaría como tal.

Con respecto a la conducta denunciada relativa al servicio de notificaciones, se constata lo siguiente:

- Ningún Colegio salvo, Córdoba y Granada, han establecido cuota alguna para retribuir el servicio que presta de notificaciones en sala. En los casos de los dos colegios mencionados, las cuotas establecidas, sin entrar a valorar su importe (cuestión que no corresponde a las Autoridades de Competencia) se encontraría justificada por retribuir un servicio real, a solicitud de parte. Asimismo, las cuotas aprobadas no resultaban discriminatorias por ser de aplicación a todo Procurador que solicitase el uso de la sala de notificaciones estuviera Colegiado o no en los mencionados Colegios. Finalmente, y a mayor abundamiento, las cuotas nunca tuvieron vigencia real, por los que el servicio, como en todos los casos analizados fue financiado mediante las cuotas de los colegiados.
- Resueltas las iniciales dificultades técnicas, todos los Colegios de Procuradores de Andalucía utilizan actualmente el sistema electrónico de notificaciones de Lexnet.

► Resolución S/09/2015 Colegio Oficial de Arquitectos de Granada

Con fecha 17 de octubre de 2013 tuvo entrada en la ADCA denuncia presentada por la representación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Granada (en adelante, COAAT Granada), contra el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada (en adelante, COAG), por presuntas conductas restrictivas de la competencia contrarias a la

Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC), en concreto, a su artículo 3, consistentes según los términos de la propia denuncia en “actos de engaño, descrédito y menosprecio sobre la competencia profesional de los Arquitectos Técnicos”.

En particular, el denunciante, califica un escrito remitido por el Secretario del COAG al Ayuntamiento de Gójar, en la misma provincia, a solicitud de éste, como “un acto de competencia desleal que falsea la libre competencia y afecta al interés público”.

No obstante lo anterior, debe señalarse que las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus facultades regulatorias, y aún tratando de dar cumplimiento a objetivos de interés general, pueden con su intervención, introducir restricciones a la competencia en los mercados, bajo el respeto de los principios de necesidad, proporcionalidad y mínima distorsión a la competencia.

Por ello, desde el punto de vista de la existencia de una competencia efectiva en el mercado, no parece oportuno que el Ayuntamiento solicite un informe al COAG, sin contrastar con el que pudo solicitar a otros Colegios de técnicos en la materia, o a otras Administraciones, ni que en este caso, su Secretaria municipal asuma, sin cuestionamiento alguno, todo su contenido en su propio informe.

El DI manifiesta en su propuesta que, aun considerando que las conclusiones contenidas en el informe emitido por el COAG no sean las más pro competitivas posibles, no dejan de ser una interpretación de las disposiciones legales vigentes, más o menos afortunada en cuanto a la cuestión planteada por la Administración municipal, favorables al propio emisor, lo cual, no puede reputarse a efectos de la LCD de ilegales o engañosas. Por todo ello, el Consejo resuelve no incoar procedimiento sancionador y archivar las actuaciones seguidas.

► Resolución S/11/2015 Cementerio Parque Andújar

Con fecha 28 de marzo de 2014, se recibió en la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) escrito de denuncia interpuesta por D. Francisco Rivero Navarro, en calidad de adminis-

trador único de “Funeraria Rivero, S.L.” contra el Ayuntamiento de Andújar y las entidades “Cementerio Parque Andújar S.A.”, “INFUAN” y “Mapfre Familiar, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.”, por presuntas conductas contrarias a la LDC.

El denunciante señala que el Ayuntamiento de Andújar adjudicó, con fecha 19 de julio de 2012, mediante concesión de obra pública, la Redacción del Proyecto, Construcción, Urbanización y Explotación del Cementerio Municipal y Zonas Comerciales, a la mercantil “JJJ Inversiones, S.L.”. El 16 de agosto de 2012 se incorporó a dicho contrato “Funespaña, S.A.”, creando ambas una tercera mercantil, “Cementerio Parque Andújar, S.A.”, concesionaria del servicio del cementerio municipal de Andújar.

Los hechos denunciados atañen a una conducta desplegada exclusivamente por el Ayuntamiento de Andújar. En este sentido solo a la Corporación Municipal se le puede atribuir la inclusión de una cláusula relativa al restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando no se cumplieran los niveles máximos establecidos de demanda de utilización del Cementerio o de sus servicios. En este sentido, la concreción del pliego de cláusulas administrativas particulares constituye un acto de naturaleza unilateral que, precisamente por ello, no puede ser analizado desde la perspectiva de lo dispuesto en el artículo 1 LDC.

En cuanto al abuso de posición dominante, quedó descartada por carecer de un mínimo apoyo fáctico, en relación con la existencia de práctica abusiva, con independencia del poder de mercado que detenten los denunciados.

Solo los actos desleales capaces de distorsionar el normal funcionamiento de la libre competencia con afectación al interés público suponen una infracción de la LDC. El Consejo coincide con el DI en que no puede entenderse que los hechos denunciados posean entidad suficiente para distorsionar el mercado de los servicios funerarios, hasta el punto de provocar un perjuicio para el interés público. Ya que no se aprecia que exista riesgo de eliminación de la competencia o de exclusión de operadores del mercado, pues, como pone de manifiesto el denunciante, las empresas funerarias de Andújar siguen funcionando y prestando sus servicios.

► Resolución S/13/2015 LIPASAM

Con fecha 18 de julio de 2014, se recibió en la ADCA, escrito de GEREGRAS poniendo en conocimiento de la ADCA supuestas conductas restrictivas de la competencia cometidas por la empresa LIPASAM, encargada de la prestación del servicio de recogida selectiva de aceites usados municipales, contrarias a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, en el marco del procedimiento de licitación y posterior adjudicación a favor de la empresa BIOUNIVERSAL S.L. del contrato de servicios denominado “Contratación del servicio de recogida selectiva de aceites usados municipales, domésticos, no peligrosos”.

Según expone la denunciante, “(...) la medida adoptada por la empresa pública LIPASAM de licitar y adjudicar el servicio de recogida de aceites usados procedentes de cocina UCO en exclusiva a BIOUNIVERSAL SL supone la obligación de entregar el aceite a la empresa citada por parte de los productores (HORECA). El resultado de dicha medida es la exclusión del resto de empresas, facilitando con ello la concentración del mercado en una sola empresa (...)” impidiendo la competencia en el acceso a los aceites usados de cocina de todas las empresas que no sean la adjudicataria, en el mercado del municipio de Sevilla.. Concluye que el daño que se va a producir es “(...) la privación del derecho a realizar las actividades para las que están autorizadas las empresas gestoras en libre competencia, sobre un presunto interés general que no se ve afectado con el sistema de libre adquisición del aceite que hasta ahora ha regido la actividad y con el resultado de beneficiar a una sola empresa: BIOUNIVERSAL SL, que obtendría con ello el monopolio del mercado del aceite usado de cocina UCO en Sevilla”.

Esto supondrá una importante pérdida de kilos de aceite recogidos que se reducirían a cero para todas las empresas del sector (...). ”.

El Consejo consideró que no había indicios de infracción del artículo 1 de la LDC, dado que no se había producido ningún acto en el que se hubieran concertado voluntades de diversos operadores económicos, sino que nos hallamos ante un acto unilateral por parte de una administración pública, a través de

una entidad instrumental, que no actúa, en este supuesto, como operador económico, y que presta un servicio de recogida de residuos en su ámbito territorial y competencial mediante gestión directa por una entidad íntegramente participada por ella.

Asimismo, el Consejo consideró que tampoco había indicios de infracción del artículo 2 de la LDC (supuesta conducta de abuso de posición dominante) ni del artículo 3 (supuesta conducta de falseamiento de la libre competencia por actos desleales). En consecuencia, resolvió la no incoación del procedimiento sancionador, así como el archivo de la denuncia presentada por GREGRAS.

C) Resoluciones de Vigilancia y Ejecución de Sentencias

La vigilancia del cumplimiento de las resoluciones y acuerdos adoptados por el Consejo es una actuación que pretende conseguir la plena eficacia de las medidas adoptadas por el Consejo.

En el ámbito de la vigilancia, el Consejo ha dictado durante el ejercicio de 2015 una resolución de vigilancia relacionada con el expediente S/09/2014 COAS y CACOA. Este expediente había finalizado en 2014 con una resolución del Consejo que declaraba, por una parte y en relación con uno de los denunciados (el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos), el archivo de las actuaciones. Respecto al otro denunciado (el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla), la resolución declaró la terminación convencional.

Sin embargo, el Consejo en su Resolución VS 01/2015 (S 09/2014 “COAS y CACOA”), de 5 de marzo de 2015, declaró que el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla había incumplido la Resolución de 12 de marzo de 2014 recaída en el expediente S/09/2014 COAS y CACOA, a excepción de uno de los compromisos adquiridos. En consecuencia, imponía al citado colegio una multa coercitiva de 36.000 euros, intimándole al cumplimiento del resto de los compromisos acordados en el plazo de 10 días. También fijaba otra multa coercitiva por importe de 900 € diarios, para el supuesto en que el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla incumpliese la obligación impuesta en el plazo otorgado.

Por lo que respecta a la actividad de ejecución de sentencias judiciales, el Consejo en su sesión del día 14 de octubre de 2015, adoptó la Resolución de ejecución de la Sentencia de 24 de junio de 2015, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla (recurso 509/2014), dictada como consecuencia del recurso interpuesto por Asociación Unión Jerezana Teletaxi, en relación con la Resolución S/11/2014, Asociación Unión Jerezana Teletaxi del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, de 12 de junio de 2014 (Expediente ES-7/2012, Asociación Unión Jerezana Tele-Taxi); ello, en atención a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3 REVISIÓN JURISDICCIONAL DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO

Todas estas resoluciones dictadas por el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía ponen fin a la vía administrativa y sólo podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) el órgano jurisdiccional competente para conocer de los recursos contencioso-administrativos.

Como consideración previa cabe llamar la atención sobre el hecho de que en 2015, la interposición de este tipo de recursos no sólo ha afectado a estas resoluciones del Consejo. Sino que también se han dado supuestos en los que el recurso contencioso-administrativo se ha dirigido contra acuerdos adoptados, bien por el Departamento de Investigación, bien por el Consejo, durante la tramitación de los expedientes.

Para el análisis de este apartado, se ha de tener en consideración igualmente que la revisión jurisdiccional es un procedimiento dilatado en el tiempo, de modo que la gran mayoría de los recursos interpuestos se halla en distintas fases de tramitación procesal.

En tal sentido, se observa que durante el año 2015 los distintos órganos judiciales han dictado cinco nuevas sentencias, todas ellas de carácter firme. Por otra parte, la Sección Primera de

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, dictó en 2014 sentencia en el recurso nº 243/2012, interpuesto por el “Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos” (CACOA), contra la Resolución S/02/2012 del Consejo. Y esta sentencia, deviene firme en 2015 por desestimar el Tribunal Supremo el recurso de casación interpuesto contra la misma.

Las sentencias firmes dictadas en 2015 se han emitido en los recursos contencioso-administrativos nº 435/2010, interpuesto por la “Federación de Fabricantes de Pan de Sevilla y provincia” (FEPAN); nº 844/2011, interpuesto por “Grúas Cabeza Málaga, S.L.” y “Grúas Cabeza Marbella, S.L.”; nº 137/2013, interpuesto por la “Asociación de Empresarios de la Estación de Esquí de Sierra Nevada”; nº 398/2013, interpuesto por la “Unión del Taxi del Aljarafe”; y nº 509/2014, interpuesto por la “Asociación Unión Jerezana Teletaxi”. En cuanto al carácter de las resoluciones recurridas, todas ellas son resoluciones sancionadoras.

En cuanto al sentido de las sentencias firmes, se aprecia que dos de ellas son desestimatorias del recurso y confirman, por tanto, la actuación del Consejo. Se trata de las sentencias dictadas en el recurso interpuesto por “Grúas Cabeza Málaga, S.L.” y “Grúas Cabeza Marbella, S.L.” contra la Resolución S/03/2011; y en el interpuesto por la “Asociación de Empresarios de la Estación de Esquí de Sierra Nevada” contra la Resolución S/01/2013.

Otras tres, son sentencias que estiman parcialmente las pretensiones de los recurrentes. Son, por una parte, las sentencias dictadas en los recursos interpuestos por la “Unión del Taxi Aljarafe” y la “Asociación Unión Jerezana Teletaxi” contra las Resoluciones S/04/2013 y S/11/2014, respectivamente. En ambos casos, las sentencias alteran las resoluciones del Consejo exclusivamente en lo referente a la cuantía de las sanciones impuestas. Y, por otra, la sentencia que adquiere firmeza en 2015. Esto es, la dictada en el recurso interpuesto por el “Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos” (CACOA), contra la Resolución S/02/2012. Respecto a ésta, señalar que el pronunciamiento judicial estima en parte el recurso presentado al considerar que la resolución del Consejo es parcialmente

contraria al ordenamiento jurídico. Anula el punto sexto y parte del séptimo de la resolución, y desestima el resto de la demanda. Finalmente, la sentencia dictada en el recurso interpuesto por la “Federación de Fabricantes de Pan de Sevilla y provincia” (FEPAN) estima las pretensiones de la federación, anulando la resolución del Consejo.

Para terminar el análisis en relación con los fallos judiciales emitidos en 2015, es preciso mencionar un auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Sevilla, y una sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Sevilla. Se trata, ambos, de fallos judiciales de inadmisión de los recursos contencioso-administrativos nº 81/5015 interpuesto contra la “Resolución R/01/2014 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros” del Consejo; y el nº 684/2014 presentado contra los acuerdos del Departamento de Investigación relativos al cierre de la fase de instrucción y elevación de la propuesta de resolución, en el expediente “ES 04/2013 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros”. Como puede apreciarse, tanto la resolución como los acuerdos se adoptaron en el seno del mismo expediente. Concretamente, en el expediente “ES 04/2013 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros”. Y en ambos supuestos la inadmisión de los recursos contencioso-administrativo se fundamenta sobre la base de que se han interpuesto frente a actos de trámite no susceptibles de este tipo de recursos.

En comparación con años anteriores, se puede afirmar que durante este año se asiste a un notable incremento de las impugnaciones contencioso-administrativas. El número total de recursos presentados asciende a dieciocho, más del doble que en 2014. No obstante, un dato importante a destacar es que este aumento del número de impugnaciones no se corresponde con un incremento del número de resoluciones o acuerdos que son objeto de impugnación. De hecho, el número de expedientes afectados por los recursos contencioso-administrativos disminuye en uno respecto a 2014, dado que los ocho recursos planteados ese año afectaban a cinco expedientes, situándose en 2015 en una cifra de cuatro, tal y como analizaremos a continuación.

Por tipo de resolución o acuerdos impugnados, de los dieciocho recursos planteados se observa, que trece de ellos se dirigen contra resoluciones del Consejo que agotan la vía administrativa, cuatro se interponen contra acuerdos adoptados por el Consejo durante la tramitación de un expediente sancionador, y el que resta, se refiere a los dos acuerdos del Director del Departamento de Investigación, citados anteriormente.

De los trece recursos planteados contra resoluciones definitivas del Consejo en vía administrativa, se puede hacer una nueva clasificación según el tipo de expediente. De esta forma se distingue que un recurso afecta a una resolución de vigilancia, la Resolución VS/01/2015 Coas y Cacoa; otro, a una resolución de archivo de actuaciones, la Resolución S/05/2015 Colegio de Procuradores de Andalucía; diez, se interponen contra dos resoluciones sancionadoras (uno, contra la Resolución S/15/2014 Tanatorios de Huelva, y nueve, contra la Resolución S/06/2015 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros; y el último, se plantea contra una resolución del Consejo por la que se resuelve el recurso interpuesto contra los dos acuerdos del Departamento de Investigación antes aludidos, es decir, contra la Resolución R/01/2014 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros. En conclusión, el número de resoluciones del Consejo afectadas ascienden a cinco.

A mayor abundamiento, si a continuación se referencian estas cinco resoluciones al número de expediente en los que se han dictado, cabe reducir a cuatro los expedientes afectados por los trece recursos. Y ello porque, como anteriormente se ha expuesto, la Resolución R/01/2014 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros se ha dictado en el seno del expediente “ES 04/2013 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros”, cuya resolución final por parte del Consejo, lo convierte en el expediente S/06/2015 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros.

Respecto a los cuatro recursos interpuestos contra acuerdos adoptados por el Consejo durante la tramitación de un procedimiento sancionador, se ha de señalar que se trata de dos acuerdos relativos a la práctica de actuaciones complementarias, tanto de realización como de incorporación al expediente del

resultado de las mismas. De nuevo, los dos acuerdos recurridos afectan al mismo expediente, el “ES 04/2013 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros” (S 06/2015 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros).

Por último, respecto al recurso interpuesto contra los dos acuerdos del Departamento de Investigación relativos al cierre de la fase de instrucción y elevación de la propuesta de resolución, se ha de señalar que tales acuerdos también fueron adoptados en el expediente “ES 04/2013 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y Otros” (S 06/2015 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y Otros).

En definitiva, podemos concluir que de los dieciocho recursos interpuestos durante este año, hasta quince tienen por objeto la resolución final del expediente o determinados acuerdos adoptados por el Departamento de Investigación o el propio Consejo en relación con un mismo expediente. Y por tanto, el número total de expedientes afectados por revisiones en vía jurisdiccional asciende a cuatro.

En relación a todos estos recursos e impugnaciones, la Secretaría General ha desarrollado las labores propias de tales procedimientos, que se centran fundamentalmente en dar cumplimiento en tiempo y forma a los distintos requerimientos judiciales, tales como, la preparación y remisión de los expedientes administrativos a la correspondiente sede judicial y el emplazamiento de los interesados para su comparecencia ante el órgano judicial.

En este sentido, por parte del Consejo se han adoptado en 2015 un total de seis acuerdos: cuatro, para la remisión de expedientes administrativos al órgano judicial competente y el emplazamiento de los interesados en los cuatro procesos; y los dos restantes, para formular alegaciones a la solicitud de suspensión de la ejecución de la resolución, en el ámbito de cuestiones incidentales. Por su parte, la Secretaría General ha acordado la remisión de los catorce expedientes administrativos en los restantes recursos planteados.

A continuación, se refleja la actividad desarrollada por la Agencia de Defensa de la Competencia en el ejercicio 2015 en relación con las impugnaciones en sede contencioso-administrativa.

AÑO	RESOLUCIONES Y ACUERDOS RECURRIDOS	ACUERDO DE REMISIÓN	ACUERDO DE ALEGACIONES
2015	Resolución VS 01/2015 COAS y CACOA	31-03-2015	31-03-2015
	Resolución S 15/2014 Tanatorios de Huelva	23-02-2015	23-02-2015
	Resolución R 01/2014 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros, interpuesto por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas (CACOD), en el Expte. ES 04/2013	26-02-2015	-
	Acuerdo del Departamento de Investigación en el Expte. ES 04/2013 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros, interpuesto por el Colegio Oficial de Dentistas de Málaga (COD Málaga)	26-02-2015	-
	Acuerdo de actuaciones complementarias en el Expte. ES 04/2013 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros, interpuesto por el CACOD	26-06-2015	-
	Acuerdo de actuaciones complementarias en el Expte. ES 04/2013 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros, interpuesto por el COD Cádiz	29-07-2015	-
	Resolución S 06/2015 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros, interpuesto por el COD Córdoba	29-07-2015	-
	Resolución S 06/2015 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros, interpuesto por el CACOD	29-07-2015	-
	Resolución S 06/2015 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros, interpuesto por el COD Jaén	24-09-2015	-
	Resolución S 06/2015 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros, interpuesto por el COD Granada	28-09-2015	-
	Resolución S 06/2015 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros, interpuesto por el COD Huelva	05-10-2015	-
	Resolución S 06/2015 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros, interpuesto por el COD Almería	05-10-2015	-
	Resolución S 06/2015 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros, interpuesto por el COD Málaga	05-10-2015	-
	Resolución S 06/2015 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros, interpuesto por el COD Cádiz	05-10-2015	-
	Acuerdo de actuaciones complementarias en el Expte. ES 04/2013 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros, interpuesto por el COD Sevilla	26-06-2015	-
	Resolución S 06/2015 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros, interpuesto por el COD Sevilla	30-09-2015	-
	Acuerdo de actuaciones complementarias en el Expte. ES 04/2013 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros, interpuesto por el COD Sevilla	05-10-2015	-
	Resolución S 05/2015 Colegio de Procuradores de Andalucía	22-12-2015	-

En cuanto a la ejecución de las resoluciones del Consejo con imposición de alguna sanción pecuniaria es de significar que, la Secretaría General de la Agencia es la responsable de generar en el Sistema Unificado de Recursos de la Junta de Andalucía, las correspondientes liquidaciones a cargo de los obligados al pago, las cuales se transforman en distintos expedientes de cobro, cuyo desarrollo variará en función de la actuación que siga el sancionado.

La gran casuística que puede darse en cada uno de los expedientes de cobro requiere de un control y seguimiento constante de

cada uno de ellos, así como de una estrecha colaboración entre la Secretaría General de la ADCA, Gabinete Jurídico y los órganos encargados de la recaudación, en vía ejecutiva, de la Junta de Andalucía.

El importe total de las multas impuestas por infracciones de la LDC o por incumplimiento de las resoluciones del Consejo, asciende a 258.608,47 euros en el periodo considerado por esta Memoria. Esta cuantía se obtiene de las multas que generan los cinco expedientes sancionadores y el expediente de vigilancia resueltos en 2015.

EXPEDIENTES DE VIGILANCIA Y SANCIONADORES	SANCIONADO	IMPORTE DE LA SANCIÓN
VS 01/2015 (S 09/2014 "COAS y CACOA")	Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla	36.000,00 €
S 02/2015 Asociación Provincial de Trabajadores Autónomos de Autotaxi de Córdoba	AUTTACOR	2.157,60 €
S 06/2015 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros	Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas	9.285,18 €
	Colegio Oficial de Dentistas de Almería	9.352,00 €
	Colegio Oficial de Dentistas de Cádiz	23.168,27 €
	Colegio Oficial de Dentistas de Córdoba	10.961,71 €
	Colegio Oficial de Dentistas de Granada	9.343,64 €
	Colegio Oficial de Dentistas de Huelva	2.526,36 €
	Colegio Oficial de Dentistas de Jaén	3.440,42 €
	Colegio Oficial de Dentistas de Málaga	17.380,38 €
	Colegio Oficial de Dentistas de Sevilla	54.068,21 €
S 07/2015 Unión de Autónomos del Taxí de Alcalá de Guadaíra	Unión Local de autónomos del Taxí de Alcalá de Guadaíra	945,00 €
		662,00 €
S 08/2015 FACTO y SALCOA	FACTO S.A.	35.000,00 €
	SALCOA.S.A.	35.000,00 €
	D. Ramón Torres López	1.500,00 €
S 12/2015 Tanatorios de Pedrera	Servicios Funerarios Sierra Sur S.L.	7.817,70 €


Evolución de las sanciones impuestas de 2010 a 2015

Año	Importe
2010	320.260 €
2011	206.730 €
2012	106.125 €
2013	74.255 €
2014	392.734,17 €
2015	258.608,47 €

Así mismo, cabe señalar que la cuantía total de lo recaudado en 2015 asciende a 186.558,21 euros. Estos ingresos provienen entre otros, de pagos fraccionados de dos sanciones, del cobro frac-

cionado de una sanción confirmada por sentencia firme, e incluso del pago de sanciones que han sido ingresadas, aún estando pendientes de decisión judicial la resolución sancionadora de la que proceden, al haber sido recurridas ante el TSJA.

Para terminar este apartado, cabe mencionar que en ejecución de la sentencia firme estimatoria recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 435/2010, interpuesto por la "Federación de Fabricantes de Pan de Sevilla y provincia" (FEPAN), contra la Resolución S 04/2010 FEPAN, la Secretaría General ha tramitado por primera vez un nuevo tipo de expediente de gastos. Se trata del expediente de devolución de ingresos indebidos generado por la sentencia anulatoria de las multas impuestas por el Consejo, y que habían sido objeto de ingreso en la ADCA por la entidad sancionada. El importe de dicha devolución ha ascendido a un total de 18.131,66 euros.



5. RELACIONES CON OTRAS
AUTORIDADES DE COMPETENCIA Y
ORGANIZACIONES ECONÓMICAS
Y SOCIALES



Durante el ejercicio 2015, como en años anteriores, se ha seguido participando en los grupos de trabajo creados en el seno del Consejo de Defensa de la Competencia en diciembre de 2009. En estos grupos, con representación de la CNMC y de todas las autoridades autonómicas de competencia, mediante el estudio pormenorizado de cuestiones comunes se persigue un doble objetivo: de un lado, aprovechar las sinergias que se derivan del trabajo en común; y de otro, homogeneizar criterios en la aplicación de la política de promoción y defensa de la competencia.

5.1 PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO DE TRABAJO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

A lo largo del 2015 el Departamento de Investigación ha continuado participando en los grupos de trabajo que a continuación se señalan:

- ▶ Grupo de trabajo de “Asignación de casos y coordinación”: Grupo en el que partiendo del estudio y análisis de los casos ya asignados, se pretende extraer conclusiones y reglas generales consensuadas que faciliten posteriores asignaciones. Asimismo, se trabaja por perfilar aquellos detalles del procedimiento de asignación no regulados por la citada ley de coordinación.
- ▶ Grupo de trabajo de “Coordinación”: Inserto en la estructura del grupo de trabajo anterior, este grupo se creó para consensuar entre las distintas autoridades de competencia los criterios de actuación en fase de instrucción, especialmente en aquellos casos en los que una misma práctica es llevada a cabo por operadores económicos distintos, en zonas geográficas diferentes dentro del territorio nacional.

Además de la preparación de documentos de trabajo sobre los temas objeto de estudio que se produce a lo largo de todo el año, la puesta en común de dicha documentación se llevó a cabo en dos reuniones celebradas el 15 de julio de 2015, en Barcelona, y el 27 de noviembre de 2015, en Madrid.

5.2 COLABORACIÓN ENTRE AUTORIDADES DE COMPETENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES DOMICILIARIAS

Dada la naturaleza de algunas infracciones, en determinados casos, la realización de una inspección es la única actuación que permite obtener las pruebas necesarias para la instrucción de un expediente. Son, no obstante, actuaciones complejas de llevar a cabo, por lo que la colaboración entre las autoridades de competencia cobra gran importancia. Existe un mecanismo de asistencia mutua para la realización de inspecciones entre la CNMC y los órganos de instrucción de las CCAA, a solicitud de cualquiera de las autoridades, estatal o autonómica, todo ello en aplicación del artículo 14 del Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.

En el 2015, fruto del referido mecanismo de asistencia mutua, la CNMC ha solicitado en una ocasión la colaboración de esta autoridad autonómica de la competencia, para la realización de dos inspecciones en las provincias de Sevilla en el sector la fabricación de cemento, hormigón y otros productos derivados.

Asimismo se recibió solicitud de colaboración de la **Autoridad Vasca de la Competencia**, para la participación de cinco funcionarios de la ADCA en la realización de una inspección en Bilbao en el mes de diciembre de 2015. Dadas las especiales

características del expediente tramitado, la citada Autoridad estimó necesaria la inspección simultánea de varias empresas de transporte en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.

Dada la envergadura del despliegue organizativo requerido, y ante la escasez de personal inspector especializado para llevar a cabo este tipo de inspecciones, la Autoridad Vasca se vio obligada a solicitar la colaboración de personal técnico de la Erzaintza, así como la asistencia principal de los equipos de investigación de otras tres autoridades de competencia autonómicas (Cataluña, Galicia y Andalucía) y de la autoridad nacional (CNMC).

5.3 PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO DE TRABAJO DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA

A lo largo del 2015, el Departamento de Promoción de la ADCA ha continuado participando en el Grupo de Trabajo de Promoción de la Competencia. Además de la preparación de documentos de trabajo sobre los temas objeto de estudio que se produce a lo largo de todo el año, la puesta en común de dicha documentación se llevó a cabo en la reunión celebrada el 15 de Julio de 2015 en Barcelona. En dicha reunión de trataron los siguientes asuntos:

a) Actividades e informes realizados en materia de promoción de la competencia

Por parte de la CNMC y de los distintos representantes de las autoridades de competencia se expusieron las reformas normativas, líneas generales y actividades desarrolladas en el último periodo.

En concreto, se efectuó una especial referencia sobre la base del informe presentado por la CNMC al proceso de trasposición de las Directivas de contratación, señalándose que si bien ha sido un proceso complejo y aunque se valora positivamente el Anteproyecto de Ley (APL) de contratos del sector público, se concluye que existen posibilidades de mejora desde el punto de vista de la competencia y de una regulación económica eficiente, Específicamente sobre este APL, se concluyó en concreto:

- ▶ Importancia de la toma en consideración del papel que el principio de eficiencia debe jugar en la mejora del aprovi-

sionamiento público. En aplicación de este principio se podría reforzar el papel de la CNMC como órgano consultivo y de asesoramiento. Se recomienda promover la existencia de un organismo externo especializado que evalúe la eficiencia económica y el nivel de competencia de los procedimientos de contratación.

- ▶ Necesidad de sistematizar la evaluación (ex ante y ex post) de los procesos de contratación. Se recomienda por tanto contar con un control de eficiencia económica. Por un lado, un control de carácter preventivo, no necesariamente fiscalizador, previo a la formalización del contrato, evaluando prospectivamente las garantías de competencia que ofrecen las decisiones tomadas respecto al proceso de adjudicación (Pliegos, tipos de procedimiento...). Por otro lado, un control ex post, que permita analizar la eficiencia económica obtenida así como, en su caso, la competencia efectiva alcanzada o los comportamientos indiciarios de prácticas contrarias a la defensa de la competencia.
- ▶ Por otra parte, la reforma está muy centrada en la consecución de objetivos secundarios soslayando que el objetivo principal que es la eficiente utilización de los fondos públicos, salvaguarda de la libre competencia y selección de la oferta económicamente más ventajosa (artículo 1 del APL como marco inspirador de la norma). Se considera que la contratación pública no es el instrumento correcto para el cumplimiento de los objetivos sociales comunes incluidos en las Directivas y en el APL. Es evidente que existen otros más apropiados y, en su caso, menos distorsionadores a priori: exenciones fiscales, ayudas directas, incluso modificaciones regulatorias.
- ▶ Por último, se recalca la necesidad de un enfoque más ambicioso ya que la regulación es excesivamente administrativista, más centrada en reglamentar la actividad de la Administración que en facilitar la concurrencia de las empresas y el empoderamiento de los ciudadanos. Asimismo, si bien La DA 23ª prevé la comunicación a la CNMC de indicios de colusión en contratos públicos, se podría haber reforzado el papel de la CNMC y de las autoridades autonómicas de competencia en la detección de indicios de colusión.



b) Estudio sobre el mercado mayorista de carburantes de automoción en España

Por parte de la CNMC se presenta este Estudio, cuyos antecedentes se encuentran en los estudios realizados por la CNC en 2009, 2011, y 2012 y en los informes de seguimiento del mercado mayorista de carburantes realizados por la Comisión Nacional de Energía. El informe profundiza en los factores apuntados en anteriores estudios de la CNMC, que contribuyen a limitar la competencia efectiva en el mercado de carburantes de automoción en España, y extiende el análisis al mercado mayorista, mercado que no ha sido objeto de un examen en profundidad desde el ámbito de la promoción de la competencia, y donde la falta de competencia podría limitar tanto la competencia de los operadores minoristas aguas abajo, como el efecto de las medidas introducidas por la Ley 11/2013 en el mercado minorista.

El estudio de la CNMC concluye con una serie de recomendaciones, que en síntesis son:

- Las tarifas por el uso de la red de CLH y su actualización deben fijarse en base a costes y deben ser sometidas a autorización previa por parte de la CNMC, de acuerdo con una metodología objetiva, transparente y no discriminatoria.
- Desarrollar un régimen de incompatibilidades para los órganos de gobierno de CLH.
- Limitar la participación en el accionariado de la CLH de los operadores con actividades en el mercado de refino en España por debajo del porcentaje actual de participaciones en poder de tales operadores.
- Limitar la capacidad de influencia de Repsol, BP y Cepsa en la Junta Directiva de CORES, introduciendo un sistema rotativo de nombramientos y cambiar el sistema de votación de la Asamblea General de CORES. La alternativa sería constituir una nueva entidad de gestión de las existencias mínimas de seguridad totalmente independiente de los operadores de la industria.

- Cambiar los sujetos pasivos obligados a mantener las reservas mínimas de seguridad. La obligación debería recaer sobre los operadores con capacidad de refino y los importadores.
- Limitar la información recibida por CORES por parte de los operadores mayoristas a la estrictamente necesaria para el cálculo y supervisión de las reservas mínimas de seguridad.
- Limitar la influencia de las actividades de refino sobre las actividades realizadas en el tramo mayorista y minorista. Para ello, se recomienda separar la gestión de las operaciones mayoristas del resto de actividades.

c) Participación en actuaciones a desarrollar por el GTPC

Durante el ejercicio 2015 se ha puesto en funcionamiento una iniciativa dentro del Grupo de Trabajo de Promoción de la Competencia con un doble objetivo dirigido a dos mercados económicos y consistente en analizar, por un lado, las posibles restricciones en la actividad de evaluación de edificios en cuanto a la habilitación de los técnicos competentes para emitir los citados informes y, por otro lado, en cuanto al Sistema de control para la certificación de productos de agricultura ecológica.

A tal efecto, la CNMC remitió a las distintas Autoridades autonómicas de competencia que integran el citado Grupo de Trabajo de Promoción un cuestionario con el fin de llevar a cabo un análisis de las posibles limitaciones derivadas del marco normativo existente, la distribución de competencias en la materia (Estado/Comunidades Autónomas/Administración Local) y las interpretaciones de las normas que pudieran generar posturas restrictivas por parte de las administraciones públicas con el objetivo último de establecer recomendaciones de reforma regulatoria para perseguir una mayor claridad y flexibilidad en estos mercados.

(I) AGRICULTURA ECOLÓGICA

► Sistema de control para la certificación de productos de agricultura ecológica

Las actividades de producción y etiquetado de los productos ecológicos se encuentran reguladas en el Reglamento (CE) N° 834/2007 de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, que establece los requisitos sustantivos sobre producción ecológica e introduce un sistema de control bajo supervisión administrativa de la autoridad competente.

El mencionado Reglamento define como autoridad competente la autoridad central de un Estado miembro competente para la organización de los controles oficiales en el ámbito de la producción ecológica o cualquier otra autoridad a la que se haya atribuido esta competencia.

Si bien esta autoridad competente, de conformidad con el artículo 27.4 del Reglamento citado, puede optar por (i) conferir su facultad de control a una o varias autoridades de control que deberán ofrecer las adecuadas garantías de imparcialidad y objetividad o, (ii) delegar funciones de control en uno o varios organismos de control. Dicho precepto no señala que se trate de alternativas excluyentes por lo que sería imaginable que coexistan autoridades de control con organismos de control bajo supervisión administrativa.

Algunas normativas autonómicas han optado por configurar un monopolio legal en el mercado de la certificación de productos de agricultura ecológica a favor de organismos de naturaleza pública frente a otros modelos que dan acceso a la iniciativa privada con diferentes operadores.

Debido a esta disparidad de sistemas, se considera interesante llevar a cabo un análisis de los modelos de control elegidos en cada Comunidad Autónoma con el objeto de poner en valor las recomendaciones oportunas de cara a un modelo que minimice aquellas implicaciones negativas para la competencia en el mercado de las certificaciones de productos de agricultura ecológica.

Para ello, se pone a disposición por parte de la CNMC un cuestionario con el fin de llevar a cabo un análisis de los distintos modelos de control elegidos por cada una de las Comunidades Autónomas y poder efectuar las recomendaciones oportunas de cara a adoptar un modelo que minimice aquellas implicaciones negativas para la competencia en el mercado de las certificaciones de productos de agricultura ecológica.

El cuestionario recoge las siguientes cuestiones:

1. Descripción estadística de la agricultura ecológica en la Comunidad Autónoma: número de operadores, hectáreas de superficie cultivable con esa calificación, porcentaje de población activa dedicada al sector agrario y porcentaje a su vez dedicado a la agricultura ecológica.
2. Modelo de sistema de control que se ha regulado en su ámbito geográfico, precisando la normativa (autonómica o local en su caso) que lo regula.
3. Valoración desde el punto de vista de la promoción de la competencia efectiva y de los principios de necesidad, proporcionalidad y mínima restricción competitiva del sistema de control establecido.
4. Señalar la existencia de posibles restricciones a la competencia (barreras de entrada, información asimétrica...) en las condiciones de acceso o de ejercicio al sistema de control establecido.
5. Describir el nivel de conflictividad (administrativo o/y jurisdiccional) que el sistema de control establecido ha provocado en dicho ámbito geográfico.
6. Analizar los efectos que el sistema de control establecido haya tenido sobre el mercado afectado, centrandose preferentemente el foco de atención en estos elementos:

- Precios pagados por los operadores a las entidades que gestionan los sistemas de control (posible orientación a costes más beneficios razonables, en caso de entes públicos...).
- Movilidad geográfica de los operadores para poder certificar sus productos en otras CCAA.
- Alteraciones en la oferta como consecuencia de cambios en el modelo de sistema de control.
- Repercusión en los precios pagados por los consumidores (peso del coste del sistema de control respecto al precio final...).

7. Conclusiones y recomendaciones

En el caso andaluz el modelo de control de la agricultura ecológica implantado está encomendado por la autoridad competente (CAPDR) a organismos privados de control debidamente autorizados y sometidos a su supervisión. La elección de este modelo resulta el más favorable desde el punto de vista de la promoción de la competencia y de una regulación económica eficiente, al permitir la entrada en el mercado de todos aquellos agentes económicos que estando capacitados para llevar a cabo estas funciones de control y supervisión reúnan los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

No obstante, y con independencia de la valoración positiva que la implantación de este modelo de control merece en términos de competencia, sería conveniente la revisión de todos los requisitos exigidos para la obtención de la autorización e inscripción en el correspondiente Registro de organismos de control regulados en la normativa autonómica, en aras de suprimir todas aquellas exigencias que no estén debidamente justificadas en atención a las razones imperiosas de interés general o sean desproporcionadas. En términos generales, se plantean las siguientes recomendaciones:

- ▶ Revisar el procedimiento de autorización del organismo de control en los términos expresados por el CDCA en su Informe N 10/10 sobre el Anteproyecto de Ley de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía, de tal manera que se reflexione sobre la posibilidad de sustituir el régimen de autorización por otras alternativas regulatorias menos restrictivas de la competencia, como la declaración responsable o la comunicación previa, en la medida en que el organismo tendrá que contar con la previa acreditación de la ENAC.
- ▶ Suprimir el procedimiento de inscripción en el Registro hasta ahora existente que opera como un auténtico régimen de autorización, y sustituirlo por otro de inscripción de oficio por parte de la Administración, utilizando para ello los datos recabados en el marco del procedimiento de autorización del organismo de control que tramita la misma Administración para la delegación de las funciones de control y supervisión de la producción ecológica.
- ▶ Eliminar la facultad de la Autoridad andaluza de recabar a los organismos de control previamente autorizados por otras CCAA de documentación o información adicional a la propia certificación expedida por la Administración autonómica correspondiente.
- ▶ Reducir los plazos para la resolución y notificación de los procedimientos.
- ▶ Eliminar la vigencia de la inscripción de 3 años y, en consecuencia, el procedimiento de renovación de la inscripción, o sustituirse en cualquier caso por una renovación practicada de oficio.

(ii) EVALUACIÓN DE EDIFICIOS

El Informe de Evaluación de los Edificios (IEE) viene regulado en la Ley 8/2013 de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, y su objeto es acreditar la situación en la que se encuentran cierto tipo de edificios (fundamentalmente, los de tipología residencial de vivienda colectiva con una antigüedad superior a 50 años), al menos en relación con tres cues-

tiones : (i) el estado de conservación del edificio, (ii) el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal y (iii) su grado de eficiencia energética (certificado de eficiencia energética).

En cuanto a la capacidad para elaborarlo, señala dicha ley que podrá ser suscrito tanto por los técnicos facultativos competentes como, en su caso, por las entidades de inspección registradas que pudieran existir en las Comunidades Autónomas, siempre que cuenten con dichos técnicos.

A tales efectos, según la ley citada, hay dos opciones para ser considerado técnico facultativo competente: (i) estar en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la redacción de proyectos o dirección de obras y dirección de ejecución de obras de edificación, según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), (ii) acreditar la cualificación necesaria para la realización del Informe, según lo establecido en la disposición final decimoctava de la Ley 8/2013 de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, que se remite a la aprobación de una Orden Ministerial.

De dicha regulación se desprende la siguiente problemática:

- ▶ Vacío regulatorio. La Orden Ministerial que supuestamente ampliaría la habilitación a más técnicos todavía no se ha aprobado y existe un riesgo evidente de que la interpretación aplicada en la práctica sea la de que sólo las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la redacción de proyectos o dirección de obras y dirección de ejecución de obras de edificación de la LOE están habilitadas para realizar dicho IEE, creando de facto una reserva de actividad en favor de los mismos.
- ▶ Distribución de competencias Estado-CC.AA. La Ley 8/2013 tiene el carácter de legislación básica, y más en concreto, el art. 6 y la D.F. 18ª de la misma se dictan al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30 de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos.

micos y profesionales. No obstante, no es un asunto pacífico y existe recurso de inconstitucionalidad por parte de alguna Comunidad Autónoma (Cataluña) por entender que vulnera sus competencias exclusivas en materia de urbanismo. Por no hablar de la posible existencia de informes de inspección técnica de edificios o similares en municipios y Comunidades Autónomas y el elevado riesgo de duplicidad con respecto al Informe de Evaluación de Edificios a pesar de la solución que ofrece la regulación .

- ▶ Buena práctica a priori. Como una parte del IEE se encuentra el informe de eficiencia energética de los edificios (IEEE), que tiene vida propia y se aplica a una tipología de edificios mucho más amplia (por ejemplo, a edificios de nueva construcción) respecto de los cuales sí se ha realizado desarrollo reglamentario a través del RD 235/2013, en el que se indican los técnicos habilitados para realizarlos con un enfoque que parece a simple vista más pro competitivo.

La CNMC ha publicado recientemente su informe sobre posibles reservas de actividad en el informe de evaluación de edificios (INF/DP/0021/14), donde defiende que no deben realizarse lecturas o interpretaciones de los técnicos competentes para llevar a cabo la actividad referida que de alguna manera supongan una restricción injustificada a la competencia, ya que la limitación en el número y variedad de operadores en el mercado, genera un efecto negativo que puede materializarse, caeteris paribus, en mayores precios de los que resultarían en caso de que se permitiera la actividad de todos los operadores facultados para competir en este mercado, con el consiguiente perjuicio para la economía y, en definitiva, para el bienestar de los ciudadanos.

Sería interesante debatir este asunto para que cada autoridad autonómica de competencia analizara la regulación regional y local al respecto y se puedan acercar posturas en aras a evitar interpretaciones restrictivas de iure o de facto por parte de la Administraciones competentes. Del mismo modo, se podrían plantear recomendaciones de reforma regulatoria para perseguir una mayor claridad y flexibilidad en la habilitación de los técnicos competentes.

CUESTIONARIO

1. Identifique y explique brevemente el papel que juega la Administración autonómica respecto a las reservas de actividad a cierto tipo de operadores, precisando la normativa (autonómica o local en su caso) que lo regula así como, en su caso, la existencia de interpretaciones que de iure o de facto se estén aplicando en la práctica al respecto.
2. Valoración desde el punto de vista de promoción de la competencia efectiva y de los principios de necesidad, proporcionalidad y mínima restricción competitiva de la situación generada en su Comunidad desde el punto de vista de los operadores que están pudiendo ejercer la actividad referida de evaluación de edificios, ya sea por decisión regulatoria o por interpretación de facto.
3. Señalar la existencia de posibles restricciones a la competencia (barreras de entrada, ...) en las condiciones de acceso o de ejercicio recogidas en la normativa (autonómica, o local, en su caso).
4. Describir el nivel de conflictividad (administrativo o/y jurisdiccional) que el sistema establecido ha provocado en este ámbito geográfico.
5. Analizar los efectos que la regulación o la interpretación de facto mantenida haya tenido sobre el mercado afectado, centrandó el foco de atención preferentemente en los siguientes elementos:
 - Número de operadores que formalmente ejercen esta actividad en su ámbito geográfico (existencia de Registros administrativos ad hoc...), diferencias geográficas (provincias).
 - Precios pagados por los consumidores en cada provincia
 - Papel de los Colegios Profesionales al respecto (posibles recomendaciones realizadas sobre precios...)
6. Conclusiones y recomendaciones

Por lo que respecta a la inspección técnica de edificios, y tras realizar un examen de la normativa municipal adoptada por los municipios de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, se pueden realizar las siguientes consideraciones generales:

- ▶ Se han detectado situaciones dispares en cuanto a la forma de regular estos procedimientos. En cualquier caso se ha podido constatar que, bien de forma directa a través de la ordenanzas municipales o de forma indirecta a través de la información que aportan en su página web, se podría estar estableciendo en Andalucía una reserva de la actividad de inspección técnica de los edificios que favorecería a los profesionales de las titulaciones de arquitecto y arquitecto técnico o aparejador frente a otros profesionales que pudieran estar capacitados para evacuar estos informes de evaluación de edificios (IEE) o informes de inspección técnica de la edificación (ITE).
- ▶ Además se ha detectado la exigencia de presentar el informe ITE/IEE visado por el colegio profesional. En algunos municipios se ha considerado esta cuestión voluntaria pero ofreciéndolo como una primera opción, “más sencilla”. En este sentido, hay que recordar todo lo señalado en cuanto a la obligación de visar los trabajos profesionales y evitar gastos y costes adicionales a la ciudadanía, considerando que los profesionales pueden presentar una declaración responsable en los términos adecuados así como el resguardo de tener su seguro de responsabilidad civil al día para garantizar su profesionalidad y capacitación.

A esto hay que recordar que en los casos en que los profesionales que firman estos trabajos están colegiados ya presentan sus datos de colegiación en las fichas técnicas de evaluación por lo que la Administración competente puede comprobar a través de los cauces de colaboración que deben estar articulados con los Colegios Profesionales, las medidas

oportunas para que el Colegio Profesional de que se trate informe a la Autoridad Competente sin obligar a la ciudadanía a tener que visar o certificar por el colegio estos trabajos.

- ▶ En cuanto a la actuación detectada consistente en llevar a cabo acuerdos o convenios con Colegios Profesionales para la ejecución subsidiaria de actuaciones de inspección y evaluación de edificios por parte de las Gerencias de Urbanismo o por Empresas Públicas de la Vivienda municipales y todo ello, al objeto de evitar posibles acuerdos contrarios a la LDC (Resolución del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía de 18 de junio de 2014 S/12/2014 Inspección Técnica de Edificios de Granada) se señala lo siguiente:
 - a. Habría que ser cuidadoso en la forma de llevar a cabo los citados convenios incluyendo a todas aquellas entidades tanto públicas como privadas que puedan llevar a cabo las labores de inspección y evaluación encomendadas.
 - b. Considerar la provisión de estos servicios a partir de los criterios y requisitos establecidos en la normativa de contratación pública podría ser aconsejable.
 - c. Valorar en el seno de los adecuados cauces de colaboración con la Administración Autonómica Andaluza la posibilidad de encomendar estas funciones a las entidades de inspección que pudieran asumir este tipo de funciones en el marco del amparo legal habilitante del artículo 6.1 de la Ley 8/2013, de 26 de junio.
 - d. A la hora de valorar estas distintas opciones puede ser de gran ayuda el documento de recomendaciones sobre visado colegial realizado en el marco del Comité de Mejora de la Regulación y publicado el 29 de septiembre de 2011 que en su apartado E) señala una serie de consideraciones sobre la necesidad y proporcionalidad de los distintos mecanismos de externalización de funciones públicas.

5.4 PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO DE TRABAJO DE ESTUDIO DE LAS RECLAMACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR ACTUACIONES ANTICOMPETITIVAS DEL MERCADO

Durante el 2015 han continuado los trabajos de análisis y estudio llevados a cabo en el seno de este grupo de trabajo creado el 30 de enero del 2014 y entre cuyos componentes se encuentran representantes de todos los órganos de la ADCA, de la Secretaría General de Consumo, de las Federaciones de Consumidores y de las Cátedras de Competencia de las Universidades de Sevilla y Málaga.

La idea de constituir un grupo de trabajo sobre el estudio de daños y perjuicios fue motivada por el desarrollo de la aplicación privada del derecho de la competencia en la Unión Europea, a

través del proyecto de la llamada Directiva de Daños, y de la aparición de varios casos de prácticas anticompetitivas con gran incidencia potencial en el bienestar de los consumidores.

La Agencia y los integrantes de este Grupo de trabajo analizan el marco normativo europeo y nacional del caso, estudian si pueden determinarse y cuantificarse daños y perjuicios para ciudadanos o empresas, trabajan posibles propuestas de modificación normativa, tanto en este caso, como en otros que se analicen posteriormente, y darán difusión a los resultados de este trabajo.



Reunión del grupo de trabajo.

Por su parte, la Secretaría General de Consumo y las federaciones de consumidores y usuarios trasladan al grupo reclamaciones, quejas, solicitudes de arbitraje, etc. de personas consumidoras andaluzas por actuaciones de operadores en el mercado contrarias a la competencia, con atención especial a los datos de quejas por manipulaciones del Euríbor. En este sentido, recopilarán datos provinciales, estudiarán el marco actual de reclamaciones colectivas por daños y perjuicios a consumidores y usuarios y vías alternativas de resolución de conflictos (mediación, arbitraje, etc.).

Una vez adoptada la Directiva 2014/104 por el Consejo Europeo, el 10 de noviembre de 2014, el Departamento de Investigación elaboró una propuesta de texto de su trasposición al ordenamiento español circulándose al resto de los miembros del Grupo de Trabajo para su discusión en la siguiente reunión.

En abril de 2015 se ha celebrado la tercera reunión del Grupo de Trabajo que contó con la participación de los organismos mencionados anteriormente y también con el presidente de la Autoridad Catalana de Competencia y el Vocal Asesor de la Dirección de Política Económica, del Ministerio de Economía y Competitividad. La reunión se centró en el análisis del texto redactado por el Departamento de Investigación y se propusieron y debatieron, sobre todo desde las Federaciones de Consumidores y la Cátedra de Política de Competencia de la Universidad de Málaga, varias modificaciones al borrador. En esta reunión también se acordó que la Cátedra de Política de Competencia de la Universidad de Sevilla comenzaría a elaborar un nuevo estudio sobre la cuantificación de los daños y perjuicios derivados del caso de manipulación del Euríbor, con el fin de estimar el impacto económico a los consumidores de las actuaciones del cártel financiero.



Reunión con las organizaciones de consumidores.



6. LA ADCA EN CIFRAS

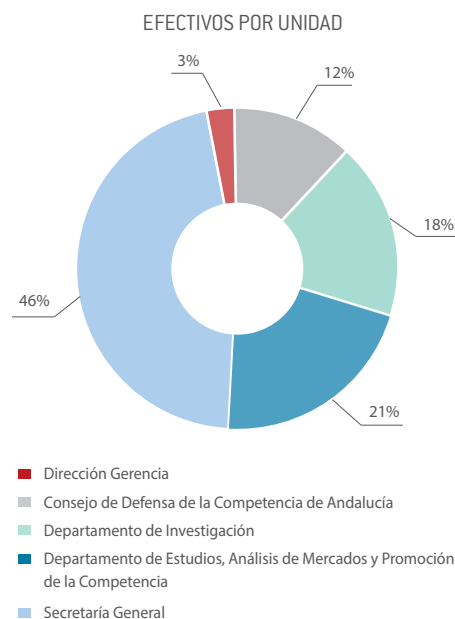
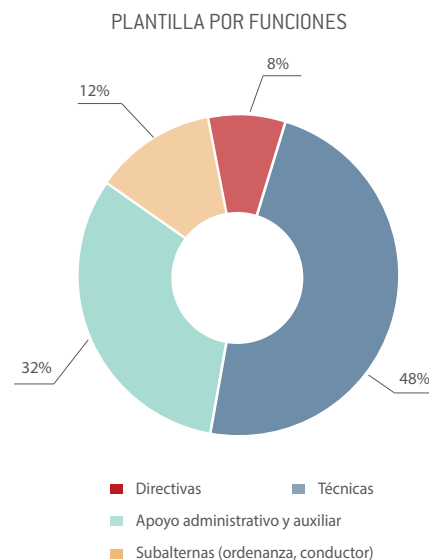


6.1 Plantilla por niveles, funciones y unidades a 31/12/2015

Las cifras del año 2015 son muy similares a las del año anterior. Excluidos altos cargos, y entendiendo por funciones directivas las desempeñadas por puestos de nivel 30; por funciones técnicas, las desarrolladas por puestos de nivel 28 a 18 (al objeto de incluir a los puestos de grupo A1 y A2, desempeñados por titulados universitarios superiores y de grado medio); y las de apoyo administrativo y auxiliar, las desempeñadas por puestos incluidos dentro de los niveles del 22 al 15, por funcionarios de grupo C1 y C2, la distribución de efectivos es la que se refleja en los cuadros y gráficos siguientes.

FUNCIONES	%
Directivas	8
Técnicas	48
Apoyo administrativo y auxiliar	32
Subalternas (Ordenanza, Conductor)	12

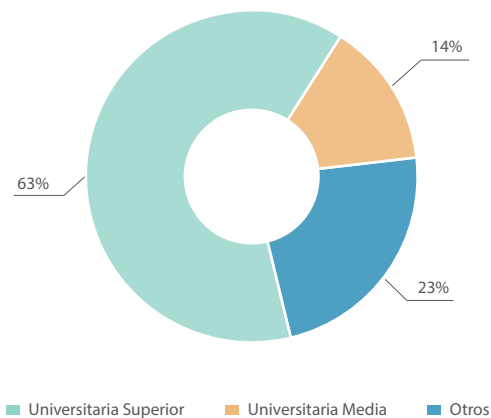
EFFECTIVOS POR UNIDAD 2015	%
Dirección Gerencia	3
Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía	12
Departamento de Investigación	18
Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia	21
Secretaría General	46



6.2 TITULACIONES DEL PERSONAL

TITULACIONES	%
Universitaria Superior	63
Universitaria Media	14
Otros	23

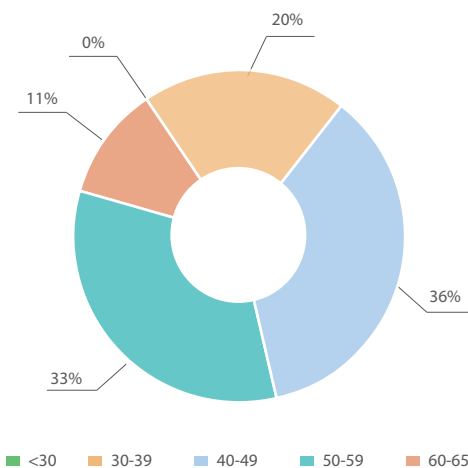
TITULACIONES DEL PERSONAL



6.3 EDAD Y SEXO

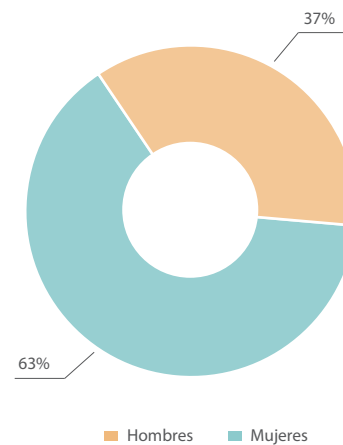
EDAD	%
<30	0
30-39	20
40-49	36
50-59	33
60-65	11

PLANTILLA POR EDAD



SEXO	%
Hombres	37
Mujeres	63

PLANTILLA POR EDAD



6.4 PRESUPUESTO ADCA 2015

	2014		2015		Variación	
	PPTO. DISP.	%	PPTO. DISP.	%	2014/2015	%
Capítulo 1 - Gastos De Personal	2.292.202,00	81,61%	2.441.244,00	85,72%	149.042,00	6,50%
Capítulo 2 - Gastos Corrientes	450.278,00	16,04%	345.352,00	12,13%	-104.926,00	-23,30%
Capítulo 4 - Transferencias Corrientes	47.873,00	1,70%	40.000,00	1,40%	-7.873,00	-16,45%
Capítulo 6 - Inversiones Reales	18.221,00	0,65%	21.244,00	0,75%	3.023,00	16,59%
Total	2.808.574,00	100,00%	2.847.840,00	100,00%	39.266,00	1,40%



7. ANEXOS



7.1 INFORMES SOBRE ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE NORMAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EMITIDOS EN 2015

INFORME	DENOMINACIÓN	RANGO	ÓRGANO TRAMITADOR
N 01/15	Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Proyecto de Actuación del Área Logística de Antequera y se declara de interés Autonómico	Acuerdo del Consejo	Secretaría General de Ordenación del Territorio y del Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
N 02/15	Proyecto de Decreto por el que se establecen las Normas sobre la autorización, registro y control de los Organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Proyecto de Decreto	Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
N 03/15	Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Proyecto de actuación del área logística de Majarabique y se declara de interés Autonómico	Acuerdo del Consejo	Secretaría General de Ordenación del Territorio y del Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
N 04/15	Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Protección del corredor del litoral de Andalucía	Proyecto de Decreto	Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
N 05/15	Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Coria del río	Proyecto de Ordenanza	Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)
N 06/15	Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de la Iruela	Proyecto de Ordenanza	Ayuntamiento de La Iruela (Jaén)
N 07/15	Anteproyecto de Ley Andaluza de cambio climático	Anteproyecto de Ley	Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
N 08/15	Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y se modifica el Decreto 70/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Censo de Dehesas de Andalucía	Proyecto de Decreto	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
N 09/15	Anteproyecto de Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía	Anteproyecto de Ley	Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
N 10/15	Proyecto de Orden por la que se establece el reconocimiento de las entidades de certificación para la verificación del cumplimiento de los compromisos agroambientales establecidos en la Orden de 28 de Mayo de 2015, por la que aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y efectúa su convocatoria para el año 2015	Proyecto de Orden	Dirección General de Industrias y Cadenas Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
N 11/15	Proyecto de Decreto de Viviendas con fines turísticos y de modificación de diversos Decretos en Materia de Turismo	Proyecto de Decreto	Viceconsejería de la Consejería de Turismo y Deporte

7.2 ESTUDIOS, INFORMES Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA EN 2015

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	SECTOR SEGÚN CNAE 2009
I 01/15	Consulta del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación sobre el Proyecto de Protocolo de Cooperación Intercolegial en materia de visado entre los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos de Andalucía	Servicios profesionales
I 02/15	Consulta del Colegio de Abogados de Málaga sobre la divulgación de publicidad entre los contribuyentes de despachos profesionales por parte de algunos ayuntamientos del ámbito territorial de Andalucía	Servicios profesionales
IF 01/15	Amicus curiae en el sector del transporte mercancías	Servicios profesionales
E 1/15	Uniformes Escolares en Andalucía	Comercio y Turismo
E 2/15	Guía práctica para la cuantificación del daño por infracción de los artículos 101 y 102 del TFUE	Servicios profesionales
E 3/15	Instrumentos para la evaluación del nivel de competencia de los mercados: Comportamiento de los precios y cuotas de mercado	Comercio y Turismo
E 4/15	Marco institucional eficiente en el sector de la innovación: la política de competencia y la regulación de los derechos de autor y de propiedad intelectual	Servicios profesionales
E 5/15	Propuesta metodológica para la cuantificación de los daños derivados de infracciones de los artículos 101 y 102 del TFUE: Aplicación al caso del Euribor	Servicios profesionales
E 6/15	Modelo de impacto económico de la regulación: Una aplicación para el estudio de los efectos de la economía colaborativa	Comercio y Turismo
E 7/15	Razones que fundamentan la necesidad de fortalecer la política de competencia en Andalucía: Los retos y la problemática de la economía colaborativa	Comercio y Turismo

7.3 INFORMES DE LA LEY DE GARANTÍA DE MERCADO EN 2015

Nº	TÍTULO	SECCIÓN (CNAE)	ARTÍCULO LGUM	FTO. LEGAL	ADMINISTRACIÓN
1	Antenas. País Vasco	J. Información y comunicaciones	5	26	Local
2	Cursos reeducación Vial	P. Educación	9	26	Estatal
3	Mercancías pesadas	H. Transporte y almacenamiento	5	26	Autonómica
4	Infraestructuras radioeléctricas	J. Información y comunicaciones	5	26	Local
5	Emisiones radioeléctricas	J. Información y comunicaciones	5	26	Local
6	Viajeros por carretera	H. Transporte y almacenamiento	5	26	Autonómica
7	Autoescuelas, cursos reeducación vial	P. Educación	5	26	Local
8	Centro comercial Palma de Mallorca	L. Actividades inmobiliarias	9	26	Autonómica
9	Salones de juego y recreativos	R. Actividades artísticas, recreativas y de entrenamiento	5	26	Autonómica
10	Proyecto obras cambio uso	M- Actividades profesionales, científicas y técnicas	5	26	Autonómica
11	Alquiler de vehículo con conductor	N. Actividades administrativas y servicios auxiliares	3	26	Autonómica
12	Transporte alquiler de vehículos con conductor	H. Transporte y almacenamiento	18	26	Autonómica
13	Centros Formación Empleo Cantabria	P. Educación	18	26	Autonómica
14	Ayuntamiento Santa Pola	O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	5	26	Local
15	Centros formación Canarias	P. Educación	18	26	Autonómica
16	Educación universitaria	P. Educación	18	26	Autonómica
17	Colegio licencias segunda ocupación	O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	5	28	Colegio Profesional
18	Prevención Laboral Asturias	Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales	9	28	Autonómica
19	Comercialización electricidad	D. Suministro de energía eléctrica, vapor y aire acondicionado	5	28	Estatal

Nº	TÍTULO	SECCIÓN (CNAE)	ARTÍCULO LGUM	FTO. LEGAL	ADMINISTRACIÓN
20	Valoración inmobiliaria	L. Actividades inmobiliarias	5	28	Estatal
21	Control ambiental	C. Industria manufacturera	5	28	Autonómica
22	Mercancías por carretera. Vehículos pesados.	H. Transporte y almacenamiento	5	28	Estatal
23	Alquiler de apartamentos	I- Hostelería	5	28	Autonómica
24	Transporte de viajeros	H. Transporte y almacenamiento	5	28	Estatal
25	Licencias segunda ocupación 2	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	5	28	Local
26	Etiquetado productos de pesca	G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	5	28	Autonómica
27	Entidad colaboradora en prevención y seguridad contra incendios	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	6	28	Autonómica
28	Servicios de prevención ajenos Valencia	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	6	28	Autonómica
29	Certificados técnicos licencias de apertura	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	5	28	Local
30	Centros comerciales horarios II	G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	5	28	Autonómica
31	Telecomunicaciones Llodio	J- Información y comunicaciones	5	28	Local
32	Telecomunicaciones red wifi	J- Información y comunicaciones	5	28	Local
33	Hoteles solo para adultos	I. Hostelería	5	28	Autonómica
34	Comercio productos cárnicos. Sandach	G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	5	28	Autonómica
35	Juego Fianzas	R. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	5	28	Autonómica
36	Ruidos en bares y pubs	I. Hostelería	5	28	Autonómica

7.4 INFORMES COMERCIALES SOBRE GRANDES SUPERFICIES 2015

Nº DE EXPEDIENTE	EMPRESA	MUNICIPIO	PROVINCIA	CAUSA
LC 01/15	General de Galerías Comerciales S.A.	Marbella	Málaga	Ampliación
LC 02/15	Fronda Andalucía S.L.	Jerez	Cádiz	Instalación
LC 03/15	Primark Tiendas S.L.U.	Jerez	Cádiz	Ampliación
LC 04/15	Cecosa Hipermercados S.L.U.	Ronda	Málaga	Instalación
LC 05/15	Costasol de Hipermercados S.L.	Estepona	Málaga	Ampliación

7.5 CONSULTAS RECIBIDAS EN 2015

REFERENCIA	RESUMEN	FECHA	CAUCE DE RECEPCIÓN	SECTOR
C1-2015	Turnos de descanso taxi	20/01/2015	Web	Servicios profesionales
C2-2015	Información sobre la posibilidad de implantar actividades industriales diversas en mismo local comercial	27/01/2015	Web	Servicios profesionales
C3-2015	Comunidad de vecinos solicita información sobre posibilidad de recuperar cuotas pagadas en el mantenimiento de ascensores tras las modificaciones regulatorias operadas en este sector	09/02/2015	Web	Salud
C4-2015	Empresa solicita información sobre si es acorde con la normativa de competencia los tipos de contrato de distribución y suministro de prensa	12/02/2015	Web	Comercio y Turismo
C5-2015	Dudas sobre el presupuesto en el marco de las ayudas sobre programa de construcción sostenible	16/02/2015	Web	Servicios profesionales
C6-2015	Posible competencia desleal en viajes combinados realizada por Parroquias	17/02/2015	Web	Servicios profesionales
C7-2015	Consulta del Defensor del Pueblo Andaluz sobre competencia desleal por parte de un Ayuntamiento en cuanto al alquiler de locales para ensayo de grupos de música	18/02/2015	Registro	Servicios Financieros
C8-2015	Servicios de notificaciones en el sector del taxi, posible reparto del mercado	03/03/2015	Web	Servicios Financieros
C9-2015	Consulta sobre la aplicación de la DR en los procedimientos de calificación ambiental Ayuntamiento de Albuñol	03/02/2015	Tfno	Servicios Financieros
C10-2015	Solicitud informe	13/03/2015	Registro	Salud
C11-2015	Solicitud informe sobre divulgación por parte de los Ayuntamientos	16/03/2015	Registro	Industria y energía
C12-2015	La venta de energía sin autorización	11/03/2015	Registro	Servicios profesionales
C13-2015	Solicita observaciones sobre la ordenanza que tienen en vigor sobre actividades económicas	19/02/2015	Web	Servicios financieros
C15-2015	Solicita saber si la Agencia puede conocer asuntos sobre información privilegiada en materia empresarial	22/04/2015	Web	Servicios profesionales
C15-2015	Consulta de un abogado sobre manipulación euribor	27/04/2015	Web	Servicios profesionales
C16-2015	Consulta sobre la posición dominante	05/05/2015	Web	Economía
C17-2015	Mantenimientos de vehículos	08/05/2015	Web	Industria y energía
C18-2015	Contratación del personal de vigilancia	08/05/2015	Registro	Economía
C19-2015	Prestación de servicios por los colegiados farmacéuticos	20/05/2015	Web	Comercio y Turismo
C20-2015	Presupuestos	09/06/2015	Web	Salud

REFERENCIA	RESUMEN	FECHA	CAUCE DE RECEPCIÓN	SECTOR
C21-2015	Fotografos en la Comunion	11/06/2015	Registro	Servicios profesionales
C22-2015	Unitaxi Málaga	18/06/2015	Web	Servicios profesionales
C23/2015	Encomiendas de gestión en Andalucía	22/06/2015	Web	Transportes
C24/2015	Unitaxi Málaga II	25/06/2015	Web	Salud
C25/2015	Precios Bunkering en Puerto de Algeciras	09/07/2015	Web	Industria y energía
C26/2015	Prueba documental Juzgado de lo Contencioso Málaga ("técnico competente" Ingenieros Agrónomos)	31/07/2015	Registro	Industria y energía
C27/2015	Información sobre posible abuso de posición de dominio en el sector informática	15/08/2015	Web	Transportes
C28/2015	Información sobre tanatorios en Úbeda	03/09/2015	Web	Servicios profesionales
C29/2015	Baja colegial del Colegio de Arquitectos de Almería	15/09/2015	Registro	Transportes
C30/2015	Funcionamiento servicios del taxi en Mijas	19/09/2015	Web	Comercio y Turismo
C31/2015	Solicita pronunciamientos de las Autoridades de Competencia sobre ordenación comercial de las CCAA	29/09/2015	Web	Economía
C32/2015	Precio mínimo del pan	29/09/2015	Registro	Economía
C33/2015	Cláusulas sociales en Contratación Pública (a propuesta de la DG de Economía Social y Autónomos)	24/09/2015	e mail DG	Comercio y Turismo
C34/2015	Remisión de copia denuncia contra abogado colegio de Abogados de Málaga	18/09/2015	Registro	Economía
C35/2015	Solicitud información sobre competencia desleal y normativa de defensa de la competencia en el sector del taxi	01/10/2015	Teléfono	Transportes
C36/2015	Transporte escolar	28/10/2015	Web	Salud
C37/2015	Taxista Mijas	28/10/2015	Web	Economía
C38/2015	Competencia desleal sector informática	05/11/2015	Web	Empleo
C39/2015	Taxi Mijas II	09/11/2015	Web	Agricultura
C40/2015	Suministro energía red semáforos Sevilla	28/10/2015	Web	Economía
C41/2015	Asociación Gasolineras	16/11/2015	Web	Servicios profesionales
C42/2015	Asociación de taxistas	20/11/2015	Web	Servicios profesionales
C43/2015	Incidencias en el mercado del Taxi en Jerez	02/12/2015	Web	Servicios profesionales

7.6 RESUMEN ACTIVIDAD DE INFORMACIÓN Y ESTUDIO EN PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y MEJORA DE LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

TIPO DE INFORMES	Nº DOCUMENTOS EMITIDOS EN 2015
Informes sobre anteproyectos y proyectos de normas de la Junta de Andalucía	11
Informes, estudios y trabajos de investigación para la promoción de la Competencia	10
Informes de la Ley de Garantía de Mercado	36
Informe de Grandes Superficies	5
Respuestas a consultas	43
Total	105

7.7 EXPEDIENTES INCOADOS EN 2015

Nº	DENOMINACIÓN	FECHA DE INCOACIÓN	ARTÍCULO	SECTOR	Nº EXPTE	Sector según CNAE 2009
1	Asociación Taxis Coín	30/01/2015	1 LDC	Transporte por taxi	ES-01/2015	Sección H (49.32)
2	Taxi Carmona	04/02/2015	1 LDC	Transporte por taxi	ES-02/2015	Sección H (49.32)
3	Colegio de Economistas de Sevilla	29/05/2015	1 LDC	Colegios Profesionales	ES-03/2015	Sección N (69.20)
4	Autoescuelas Cádiz	07/09/2015	1 LDC	Autoescuelas	ES-04/2015	Sección P (85.53)
5	Instituto Andaluz del Deporte y Federación Andaluza de Deportes de Invierno	30/10/2015	1, 3 LDC	Enseñanzas deportivas de régimen especial	ES-05/2015	Sección P (85.51)
6	Taxi Huelva.	09/11/2015	1 LDC	Transporte por taxi	ES-06/2015	Sección H (49.32)

7.8 PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN ELEVADAS AL CONSEJO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA EN 2015

Nº	Nº EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA PROPUESTA	TIPO DE PROPUESTA
1	ES - 02/2014	Tanatorio Pedrera	02/02/2015	Sancionadora
2	ES - 06/2014	Radio Taxi Valme	16/02/2015	Sancionadora
3	ES - 03/2014	Facto y Salcoa	26/02/2015	Sancionadora
4	ES - 08/2014	CETURSA, Sierra Nevada	28/04/2015	Terminación Convencional
5	ES - 11/2014	Albia Capital Riesgo y Alta Partners	01/06/2015	Sancionadora
6	ES - 07/2014	Colegio Notarial de Andalucía 3	26/06/2015	Sancionadora
7	ES - 05/2014	Contratación Planta Enfriadora-Recuperadora de Climatización	14/07/2015	Sancionadora
8	ES - 02/2015	Taxi Carmona	22/07/2015	Sancionadora
9	ES - 09/2014	Autoescuelas Sevilla	10/08/2015	Sancionadora
10	ES - 10/2014	EPYME	15/09/2015	Sancionadora
11	ES - 03/2015	Colegio de Economistas de Sevilla	28/09/2015	Terminación Convencional
12	ES - 01/2015	Asociación Taxis Coín	20/10/2015	Sancionadora

7.9 RESOLUCIONES EMITIDAS EN 2015

Nº	RESOLUCIÓN	DENOMINACIÓN	FECHA	Sector según CNAE 2009	TIPO	PROVINCIA
1	S 01/2015	Asociación ETaxi Córdoba y Asociación Taxi Mezquita	26/01/2015	Sección H (49.32)	Archivo	Córdoba
2	S 02/2015	Asociación Provicional de Trabajadores de Auto Taxi de Córdoba 3	23/03/2015	Sección H (49.32)	Sancionador	Córdoba
3	S 03/2015	Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga 1	26/03/2015	Sección H (49.32)	Terminación Convencional	Málaga
4	S 04/2015	Ayuntamiento de Torredonjimeno	21/04/2015	Sección L (68.32)	Archivo	Jaén
5	S 05/2015	Colegio de Procuradores de Andalucía	05/05/2015	Sección G (46.49)	Archivo	Andalucía
6	S 06/2015	Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros	10/06/2015	Sección G (46.49)	Sancionador	Andalucía
7	S 07/2015	Unión de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaira	16/09/2015	Sección H (49.32)	Sancionador	Sevilla
8	S 08/2015	FACTO y SALCOA	14/10/2015	Sección S (94.12)	Sancionador	Almería
9	S 09/2015	Colegio Oficial de Arquitectos de Granada	21/10/2015	Sección S (94.12)	Archivo	Granada
10	S 10/2015	CETURSA Sierra Nevada S.A.	21/10/2015	Sección H (49.32)	Terminación Convencional	Granada
11	S 11/2015	Cementerio Parque Andújar	21/10/2015	Sección H (49.32)	Archivo	Jaén
12	S 12/2015	Tanatorio de Pedrera	16/12/2015	Sección S (96.03)	Sancionador	Sevilla
13	S 13/2015	LIPASAM	16/12/2015	Sección S (94.11)	Archivo	Sevilla

7.10 IMPORTE DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR CONDUCTAS PROHIBIDAS

Nº	RESOLUCIÓN	DENOMINACIÓN	FECHA	Sector según CNAE 2009	PROVINCIA	IMPORTE	TOTAL
1	S 02/2015	Asociación Provincial de Trabajadores de Auto Taxi de Córdoba 3	23/03/2015	Sección H (49.32)	Sancionador	2.157,60 €	
2	S 06/2015	Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros	10/06/2015	Sección G (46.49)	Sancionador	139.526,17 €	
3	S 07/2015	Unión de Autónomos del taxi de Alcalá de Guadaíra	16/09/2015	Sección H (49.32)	Sancionador	1.607,00 €	222.608,47 €
4	S 08/2015	FACTO y SALCOA	14/10/2015	Sección S (94.12)	Sancionador	71.500,00 €	
5	S 12/2015	Tanatorio de Pedrera	16/12/2015	Sección S (96.03)	Sancionador	7.817,70 €	

7.11 RESUMEN DE LA ACTIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN. NÚMERO DE ASUNTOS AÑO 2015

	Situación 31/12/2014 (a)	Entradas (b)	Total Asuntos 2015 (c=a+b)	Reenvío a CNMC y otros (d)	Incoación (e)	Propuestas elevadas CDCA (f)			Situación 31/12/2015 (c+d+e+f)
						Archivo	Sanción	TC	
Fase previa	20	23	43	-5	-6	-8	-	-	24
Exp. incoados	9	-	9	-	6	-	-10	-2	3
Total	29	23	52	-5	-	-8	-10	-2	27

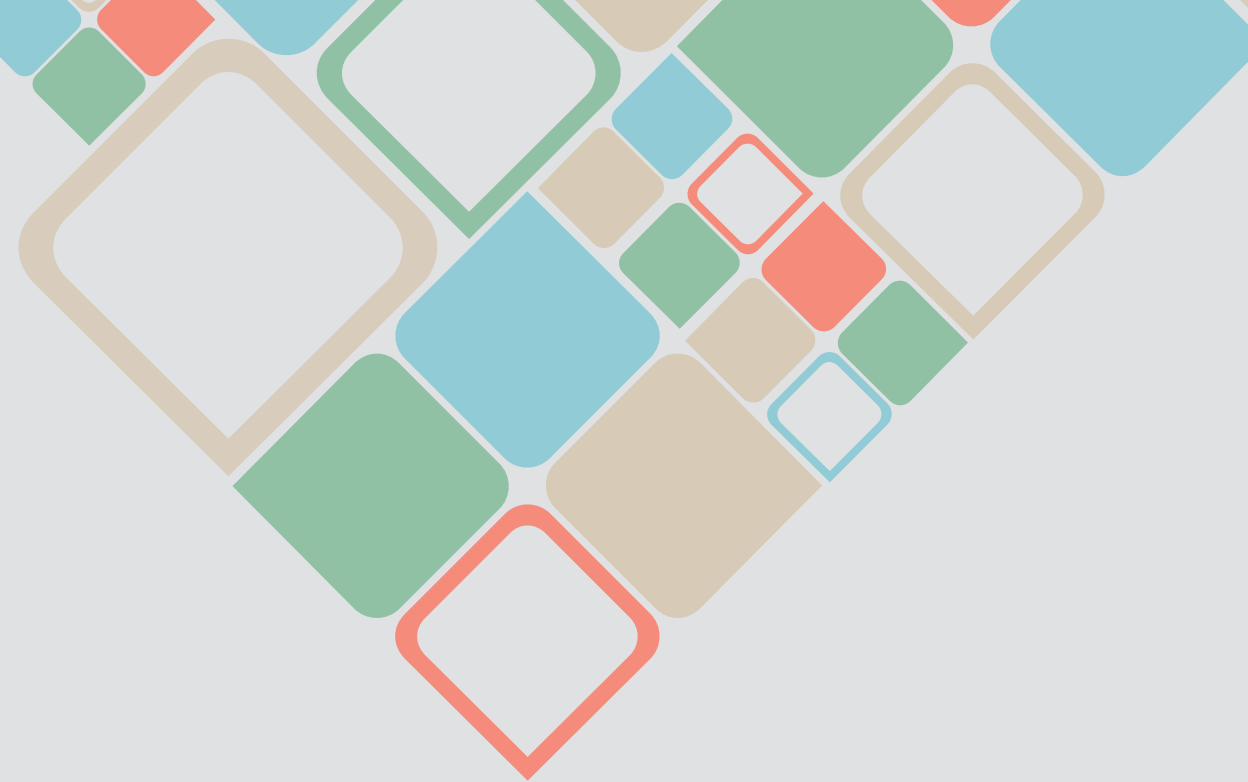
7.12 RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS INTERPUESTOS EN EL AÑO 2015

Nº	Resolución impugnada	Fecha de la resolución	Carácter de la resolución recurrida	Nº recurso contencioso administrativo	Importe, en su caso, de la sanción recurrida
1	VS 01/2015 "COAS y CACOA"	05/03/2015	Vigilancia	Recurso nº 251/2015	36.000,00 €
2	S 15/2014 "Tanatorios de Huelva"	01/10/2014	Sancionadora	Recurso nº 778/2014	19.776,96 €
3	R 01/2014 "Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros" (interpuesto por el CACOD en Expte. ES 04/2013 "Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentista y otros")	26/11/2014	Inadmisión de recurso contra acuerdos del Departamento de Investigación	Recurso nº 81/2015	-
4	Acuerdos del Departamento de investigación en expte. ES 04/2013 "Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros" (interpuesto por el COD Málaga)	3 y 7/10/2014	Acuerdos del Departamento de Investigación (Cierre fase instrucción y propuesta de resolución)	Recurso nº 684/2014	-
5	Acuerdo de actuaciones complementarias en expte. ES 04/2013 "Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros" (interpuesto por el CACOD)	14/04/2015	Práctica de actuaciones complementarias	Recurso nº 428/2015	-
6	Acuerdo de actuaciones complementarias en expte. ES 04/2013 "Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros" (interpuesto por el COD Cádiz)	14/04/2015	Práctica de actuaciones complementarias	Recurso nº 522/2015	-
7	S 06/2015 "Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros" (interpuesto por el COD Córdoba)	10/06/2015	Sancionadora	Recurso nº 417/2015	10.961,71 €
8	S 06/2015 "Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros" (interpuesto por el CACOD)	10/06/2015	Sancionadora	Recurso nº 592/2015	9.285,18 €
9	S 06/2015 "Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros" (interpuesto por el COD Jaén)	10/06/2015	Sancionadora	Recurso nº 471/2015	3.440,42 €

Nº	Resolución impugnada	Fecha de la resolución	Carácter de la resolución recurrida	Nº recurso contencioso administrativo	Importe, en su caso, de la sanción recurrida
10	S 06/2015 "Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros" (interpuesto por el COD Granada)	10/06/2015	Sancionadora	Recurso nº 783/2015	9.3443,64 €
11	S 06/2015 "Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros" (interpuesto por el COD Huelva)	10/06/2015	Sancionadora	Recurso nº 436/2015	2.526,36 €
12	S 06/2015 "Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros" (interpuesto por el COD Almería)	10/06/2015	Sancionadora	Recurso nº 437/2015	9.352 €
13	S 06/2015 "Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros" (interpuesto por el COD Málaga)	10/06/2015	Sancionadora	Recurso nº 446/2015	17.380,38 €
14	S 06/2015 "Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros" (interpuesto por el COD Cádiz)	10/06/2015	Sancionadora	Recurso nº 450/2015	23.168,27 €
15	Acuerdo de actuaciones complementarias en expte. ES 04/2013 "Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros" (interpuesto por el COD Sevilla)	14/04/2015	Práctica de actuaciones complementarias	Recurso nº 441/2015	-
16	S 06/2015 "Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros" (interpuesto por el COD Sevilla)	10/06/2015	Sancionadora	Recurso nº 483/2015	54.068,21 €
17	Acuerdo de incorporación de actuaciones complementarias en expte. ES 04/2013 "Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y otros" (interpuesto por el COD Sevilla)	26/05/2015	Incorporación resultado actuaciones complementarias y levantamiento suspensión del plazo de resolución	Recurso nº 435/2015	-
18	S 05/2015 "Colegio de Procuradores de Andalucía"	05/05/2015	Archivo	Recurso nº 406/2015	-

7.13 RESOLUCIONES JUDICIALES RECAÍDAS EN EL AÑO 2015

Nº	Resolución impugnada	Fecha de la resolución	Nº del recurso contencioso-administrativo	Fecha de la sentencia	Carácter de la sentencia	Fallo judicial	importe de la sanción impuesta por el cdca	Nuevo importe, en su caso, de la sanción según sentencia
1	S 04/2010 "FEPAN"	24/03/2010	Recurso nº 435/2010	10/03/2015	Firme	Estima el recurso	45.067,00 €	0 €
2	S 03/2011 "Grúas Móviles Málaga"	18/05/2011	Recurso nº 844/2011	31/07/2015	Firme	Desestima el recurso	89.815,00 €	-
3	S 01/2013 "Asociación de Empresarios de Sierra Nevada"	07/02/2013	Recurso nº 137/2013	12/03/2015	Firme	Desestima el recurso	20.000,00 €	-
4	S 04/2013 "Unión del taxi del Aljarafe"	14/05/2013	Recurso nº 398/2013	20/05/2015	Firme	Estima parcialmente el recurso	51.255,00 €	8.436,00 €
5	S 02/2012 "Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos CACO A "	06/02/2012	Recurso de casación ante el Tribunal Supremo nº 3836/2014	Del Tribunal Supremo 18/06/2015	Firme	Inadmite el recurso de casación contra la sentencia estimatoria parcial recaída en el recurso 243/2012	50.000,00 €	-
6	S 11/2014 "Unión Jerezana Teletaxi"	12/06/2014	Recurso nº 509/2014	24/06/2015	Firme	Estima parcialmente el recurso	55.692,66 €	28.652,33 €
7	R 01/2014 "Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y Otros"	26/11/2014	Recurso nº 81/2015	06/11/2015	Firme	Inadmite el recurso	-	-
8	Acuerdos del dpto. de investigación en el expte. ES 04/2013 "Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas y Otros"	3 y 7/10/2014	Recurso nº 684/2014	29/10/2015	Firme	Inadmite el recurso	-	-



www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia

defensacompetencia.adca@juntadeandalucia.es

Teléfono: 955 40 77 21

Fax: 955 40 77 20



JUNTA DE ANDALUCIA